



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consejo de Gobierno. Comisión de Secretarios Generales. Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad 23929

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Decreto 189/2010, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), para la producción y difusión de nuevos contenidos en la parrilla de programación de Canal Extremadura Televisión 23945

Televisión digital terrestre. Orden de 1 de octubre de 2010 por la que se regulan las condiciones generales para la concesión demanial de equipos receptores de TDT vía satélite . 23951

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Universidad de Extremadura. Estatutos. Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura 23957



Consejería de Sanidad y Dependencia

Comisión de Farmacia de Extremadura. Decreto 191/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura **23980**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 28 de septiembre de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **23984**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **24008**

Concurso de traslados. Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **24010**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Administración electrónica. Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se aprueban las condiciones técnicas de la aplicación informática de gestión electrónica de la actuación administrativa del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretaríos Generales de la Junta de Extremadura **24012**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ferías y mercados. Corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 **24020**



Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la creación de una nueva unidad de ejecución discontinua UA-23, mediante la ampliación de suelo urbano **24022**

Urbanismo. Resolución de 16 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en ajustar la ordenación detallada a la medida existente por motivos de ejecución **24026**

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Resolución de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se conceden subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura **24030**

Urbanismo. Resolución de 19 de julio de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en redefinir retranqueos en las ordenanzas detalladas referidas al uso residencial, equipamientos y zonas verdes **24036**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/64/09 .. **24040**

Energía solar. Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/65/09 .. **24043**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea aérea de alta tensión a 220 kV D/C de 23 km, "Mérida-San Serván", en los términos municipales de Mérida y Torremejía **24047**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de resolución de autorización administrativa de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (planta de biomasa). Expte.: GE-M/28/07 **24057**

Energía solar. Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del



proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora de reparto 45/20 kV, denominada "STR Valdefuentes", para evacuación de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/350/07 24059

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 24061

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 31 de agosto de 2010 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 126/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el periodo 2009-2013, dirigidas a financiar inversiones en materia de infraestructuras industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 24088

Actividad Empresarial. Ayudas. Anuncio de 20 de septiembre de 2010 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas para el año 2010 del Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 24089

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Ampliación del suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en la ciudad de Cáceres". Expte.: 1091022TE011 24091

Adjudicación. Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas en el paraje "El Convento" y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 10N1011FD033 24092

Deslinde. Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 120, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara 24093



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Tabaco. Ayudas. Anuncio de 9 de septiembre de 2010 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones acogidas al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24095**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 16 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102010000045095 **24096**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 21 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1691/2010 **24096**

Notificaciones. Edicto de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0186/10 **24097**

Notificaciones. Edicto de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0231/10 **24098**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **24100**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/139-2010, en materia de salud pública **24100**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2010 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de autorización demanial para la instalación de un cajero automático en el Hospital Tierra de Barros de Almendralejo **24101**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0418509, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo **24102**

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0446109, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo **24103**



Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0471809, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo **24104**

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 16 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Sistema automatizado de cultivo, identificación y antibiogramas de microorganismos". Expte.: S.032/10 **24105**

Caja de Badajoz

Convocatoria. Anuncio de 28 de septiembre de 2010 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria **24106**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad. (2010040209)

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, marca un hito trascendental en la incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento interno de la Administración. Aunque inspirada en la experiencia adquirida con la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyos artículos 38, 45, 46 y 59, principalmente, ofrecía un marco jurídico general de referencia para la incorporación sistemática de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a las funciones administrativas, así como en el avance que supuso la promulgación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al recoger por primera vez la automatización de la actuación administrativa o la obtención de imágenes electrónicas de los documentos con idéntica validez y eficacia que el documento origen, lo cierto es que la Ley 11/2007, de 22 de junio, supone un verdadero reconocimiento del derecho que asiste a los ciudadanos de comunicarse con la Administración por medios electrónicos y, consecuentemente, de la obligación que tiene ésta de adaptar sus procedimientos con el fin de facilitar y hacer efectivo dicho derecho.

Las nuevas tecnologías no sólo impactan en la relación de ciudadanos y empresas con la Administración sino que, aplicadas al funcionamiento interno de los órganos de decisión, permiten oportunidades de mejora mediante la sustitución de la tramitación convencional —materializada en la elaboración, firma, notificación y archivo de los actos y trámites procedimentales en soporte papel— por el circuito de tramitación telemática, con la incorporación de la firma electrónica avanzada, notificación telemática, sellado de tiempo y archivo electrónico, lo que repercute en la mejora de los procesos y en la reducción del gasto público, y todo ello con la misma validez jurídica que la tramitación convencional.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedica el Capítulo III, de su Título II, artículos 24 a 27, a regular el funcionamiento del Consejo de Gobierno, como órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el Capítulo IV del mismo Título regula los órganos de apoyo y colaboración de la Junta, entre los que se encuentra la Comisión de Secretarios Generales como el órgano encargado de preparar las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Gobierno.

Ni las previsiones contempladas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, ni el desarrollo reglamentario a través del Decreto 84/2003, de 15 de julio, de regulación de la Comisión de Secretarios Generales, pautan la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación, y en su caso, aprobación, de la



Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, lo que justifica la aprobación del presente decreto.

Por lo tanto, resulta necesario reglar la validez de los documentos y sus copias y la forma de que el documento electrónico opere con plena validez en modo convencional y, en su caso, la forma en que los documentos convencionales se transformen en documentos electrónicos.

Junto con la incorporación de herramientas tecnológicas, las normas que se aprueban abordan una regulación completa del funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, cuyo objetivo es acortar los plazos de tramitación y agilizar el régimen de celebración de las sesiones.

Por todo ello, en el ejercicio de la facultad de autoorganización prevista en los apartados 1) y 29) del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y según lo dispuesto en el artículo 29.4 y la disposición final primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz y del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2010,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales, regulando la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad administrativa, en el marco de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente decreto, los términos que en el mismo se utilizan tendrán el siguiente sentido:

Aplicación: programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos



por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten”.

Certificado electrónico de empleado público: es aquel certificado electrónico reconocido válido para la realización de firma electrónica por parte del personal al servicio de las Administraciones públicas, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, según lo definido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP). Este certificado tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Descripción del tipo de certificado en el que deberá incluirse la denominación “Certificado electrónico de empleado público”.
- b) Nombre y apellidos de la persona titular del certificado.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero de la persona titular del certificado.
- d) Consejería u organismo público en el que presta servicios la persona titular del certificado.
- e) Número de identificación fiscal del órgano u organismo público en el que presta sus servicios la persona titular del certificado.

Digitalización: proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “Firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control”.

Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.

Imagen electrónica: es el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.



Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Artículo 3. Aspectos generales de la tramitación electrónica.

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Consejería, órgano o entidad que la tenga atribuida, y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen el correspondiente ámbito de actuación.
2. La totalidad de los trámites, actos y disposiciones inherentes al funcionamiento de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se realizará por vía telemática, utilizando la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma electrónica. Tan sólo de forma excepcional, cuando por dificultades técnicas el sistema no se encuentre disponible, se llevará a cabo la tramitación convencional en soporte papel.
3. La firma electrónica generada de esta forma tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.
4. La firma de las autoridades podrá efectuarse por grupos o series de actos administrativos, con el fin de agilizar dicha firma. Asimismo, el titular del órgano competente podrá delegar la firma electrónica, de todas o parte de sus resoluciones y actos administrativos, en los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Además de la firma electrónica, las actuaciones realizadas por medios electrónicos en los procedimientos administrativos, incorporarán el sellado de tiempo y la constancia de la verificación de la vigencia del certificado electrónico con el que se ha firmado.

Artículo 4. Sistemas de firma electrónica de las autoridades y empleados públicos.

Las autoridades y empleados públicos de la Administración de la Junta de Extremadura podrán utilizar los sistemas de firma electrónica siguientes:

- a) Firma basada en certificado electrónico de empleado público.
- b) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- c) Firma basada en los sistemas de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

**Artículo 5. Compulsa electrónica de documentos originales en soporte papel.**

1. En los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; cuando en la tramitación de los asuntos hayan de incorporarse a los expedientes documentos en soporte papel procedentes de cualquier otro órgano, de ésta u otra Administración, o entidad pública o privada, se procederá a su digitalización y compulsa electrónica.
2. La compulsa electrónica supone un procedimiento de digitalización de la documentación en soporte papel y su comprobación con el original por parte de la Administración, produciendo una copia en soporte electrónico a partir del documento original, con los requisitos de autenticidad, integridad y conservación necesarios para su validez.
3. Las copias electrónicas obtenidas mediante la digitalización de los documentos emitidos originalmente en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas y, por tanto, gozarán de validez, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se haya comprobado su autenticidad.
 - b) Que se añada la firma electrónica del funcionario o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este decreto para la actuación administrativa del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales.
 - c) Que se genere un código de verificación que permita comprobar la integridad y autenticidad de la misma, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.
4. A los efectos de acreditar el carácter de copia auténtica, la copia electrónica generada incorporará un cajetín en el que se indicarán al menos los siguientes datos:
 - a) La inscripción "Es copia autenticada electrónicamente del documento original".
 - b) Consejería, Organismo Autónomo o entidad vinculada o dependiente de aquella que emite la copia autenticada electrónicamente.
 - c) Identificación del firmante de la copia autenticada.
 - d) Indicación de la dirección y del código seguro de verificación mediante los que se podrá comprobar su autenticidad e integridad.
 - e) El lugar y la fecha en la que se emite la copia autenticada.
5. Todas las autoridades y empleados públicos habilitados para la tramitación telemática de los asuntos ante la Comisión de Secretarios Generales y el Consejo de Gobierno tienen atribuida la función de compulsa electrónica de documentos.

Artículo 6. Copias en soporte papel de documentos electrónicos.

1. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias



auténticas, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A estos efectos, estos documentos incluirán un cajetín con la siguiente información, como mínimo:

- a) Dirección electrónica de verificación del documento.
 - b) Código de verificación del documento.
 - c) Identificación de la persona que firma el documento.
 - d) Identificación del cargo de la persona que firma el documento.
 - e) Lugar y fecha.
2. Las copias en soporte papel de los documentos electrónicos emitidas por la Administración podrán ser objeto de verificación por terceros mediante acceso al archivo electrónico de documentos, donde se podrá contrastar la copia en soporte papel con la copia del documento electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. Para acceder al contenido del documento electrónico original será necesario acceder al archivo electrónico de documentos a través de la dirección electrónica de verificación, e introducir el código de verificación que consta en la copia en papel del documento electrónico que se quiere comprobar.

Artículo 7. Copias electrónicas de los documentos electrónicos.

1. Las copias electrónicas generadas que, por ser idénticas al documento electrónico original, no comportan cambio de formato ni de contenido, tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original.
2. En caso de cambio del formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, se encuentre en poder de la Administración.
 - b) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.
 - c) Que incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
 - d) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en el artículo 4 del presente decreto.
3. Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
4. Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en la Ley



2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura, sobre los plazos de conservación de documentos.

Artículo 8. Archivo electrónico de documentos.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura almacenará por medios electrónicos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas tramitadas ante la Comisión de Secretarios Generales y el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 31 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos contarán con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio.
2. Para el archivo electrónico de documentos se seguirán las mismas directrices que para la Administración General del Estado se establecen en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES

Artículo 9. Carácter.

La Comisión de Secretarios Generales es el órgano colegiado encargado de preparar las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Gobierno. Le corresponderán, asimismo, las funciones de deliberación sobre los asuntos que se sometan a su consideración por parte de sus integrantes, por razón de su especial relevancia para la Junta de Extremadura o por afectar a varias de sus Consejerías.

Artículo 10. Composición.

1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los titulares de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública y de Hacienda, del cargo de Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea, de las Secretarías Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, del cargo de Interventor General, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
2. La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales será ejercida por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura. Desempeñará la Vicepresidencia de la misma el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública.
3. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia, asumirá su desempeño quien ostente la Vicepresidencia. En los mismos supuestos, referidos a quien desempeñe la Secretaría de la Comisión, se encargará de ejercer sus cometidos por sustitución la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública; en su defecto, la titular de la Secretaría General que cuente con mayor antigüedad en el desempeño del cargo y, en caso de igual antigüedad, la de mayor edad.

Artículo 11. Constitución y asistencias.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Secretarios Generales se requerirá la presencia de quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de la misma o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de los vocales.
2. Cuando la especialidad de los asuntos a tratar o la importancia de éstos así lo requiera, y sólo a los efectos de informar, a propuesta del titular de la Consejería competente podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales, expresamente convocados por la Presidencia, otras autoridades o funcionarios de la Junta de Extremadura para que informen sobre aquéllos.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. La Comisión de Secretarios Generales, previa convocatoria, celebrará reuniones ordinarias habitualmente una vez en semana, el día que fije su Presidencia.
2. Podrán, asimismo, celebrarse sesiones de la Comisión de Secretarios Generales, sin convocatoria previa, cuando así lo decida la Presidencia y se hallen presentes las dos terceras partes de sus componentes.
3. Podrá reunirse, igualmente, con carácter extraordinario, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen o lo solicite la mitad más uno de sus componentes, previa convocatoria de la Presidencia.

Artículo 13. Clases de asuntos. Criterios para su clasificación.

1. Los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales, pueden ser:
 - 1.1. Proyectos de disposiciones generales:
 - Anteproyectos de Ley.
 - Proyectos de Decreto Legislativo.
 - Proyectos de Decreto.
 - 1.2. Propuestas de actos administrativos:
 - Propuestas de Decreto.
 - Propuestas de Acuerdo.
 - 1.3. Informes y Comunicaciones.



2. Se clasifican como Proyectos de disposiciones generales los textos llamados a ser normas jurídicas de eficacia general, cualquiera que sea su rango. Éstos revestirán la forma de Anteproyecto de Ley, Proyecto de Decreto Legislativo o Proyecto de Decreto, de conformidad con las exigencias derivadas, en cada caso, del sistema de fuentes del derecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se clasifican como propuestas de actos administrativos aquellos actos no normativos dictados en el ejercicio de una potestad administrativa y cuya competencia venga atribuida por una norma al Consejo de Gobierno.
4. Se clasificará como Informe o Comunicación cualquier manifestación, exposición o dación de cuentas sobre temas determinados que formalmente se propongan exponer ante el Consejo y que, en ningún caso, concluya en una declaración de voluntad de aquél.

Artículo 14. Documentación de asuntos.

1. Para cada propuesta de aprobación de un proyecto de disposición general se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Moción motivada que se propone al Consejo de Gobierno.
 - b) El texto propuesto, que contendrá la parte expositiva.
 - c) Informe de la Secretaría General de la Consejería correspondiente.
 - d) Informe de los Servicios Jurídicos, en los supuestos que proceda.
 - e) Informe de la Intervención General, cuando el asunto tenga contenido económico.
 - f) Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, cuando un precepto legal o la naturaleza del asunto lo exija o el titular de la Consejería lo estime pertinente.
 - g) Los demás informes, memorias, dictámenes o cualesquiera documentos que sean preceptivos según la normativa vigente.
2. Los proyectos de disposiciones generales que deban ser dictaminados preceptivamente por cualquier órgano consultivo antes de su aprobación definitiva, podrán someterse a consideración de la Comisión y, en su caso, ser elevados al Consejo de Gobierno para que éste se pronuncie sobre su tramitación.
3. Las propuestas de actos administrativos constarán de los siguientes documentos:
 - a) Moción motivada que se propone al Consejo de Gobierno.
 - b) El texto del Decreto o Acuerdo propuesto.
 - c) Informe de los Servicios Jurídicos.
 - d) Informe de la Intervención General, cuando la propuesta tenga contenido económico.
 - e) Los demás documentos que, en cada caso, sean preceptivos.



4. Los informes y comunicaciones tendrán una enunciación clara y concisa de la materia sobre la que versen. El texto escrito en que, en su caso, deba desarrollarse, contendrá las líneas fundamentales del objeto de los mismos y se acompañará de los antecedentes que fueran necesarios.
5. La documentación adjunta a los asuntos propuestos deberá ser elaborada y, en su caso, recabada por la Consejería proponente que, a este fin, tendrá en cuenta los plazos que para la emisión de informes y dictámenes conceden a los Servicios Jurídicos, a la Intervención General y a los demás órganos consultivos sus normas reguladoras, así como los contemplados en el presente decreto.

Artículo 15. Gestión electrónica de los asuntos y acreditación de firma.

1. La tramitación de los asuntos que hayan de someterse a la deliberación y, en su caso, acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno se realizará a través del sistema informático Tabul@rium, cuyas características técnicas serán aprobadas por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, en cuanto responsable en materia de Administración electrónica.
2. Todos los documentos que formen parte del expediente de cada asunto deberán figurar en soporte electrónico.
3. Los documentos electrónicos firmados deberán contener los nombres y cargos de las personas que los suscriban y ser firmados electrónicamente a través del sistema Tabul@rium, mediante firma electrónica reconocida en los términos que establece el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora de la firma electrónica.

Artículo 16. Alta de asuntos en el sistema por la Consejería proponente.

1. La Consejería proponente dará de alta en el sistema informático la ficha de creación del asunto, con indicación de la clase de asunto de que se trata, conforme a la clasificación recogida en el artículo 13, y fecha en la que pretende ser tratado en Comisión de Secretarios Generales.
2. La creación de un asunto en el sistema conlleva la solicitud para su tratamiento en la sesión de la Comisión que se especifique, siempre que incorpore la documentación preceptiva y en los plazos que se indican en el apartado siguiente. A partir de la creación de un asunto en el sistema informático, toda la información sobre el mismo y la documentación preceptiva asociada, estará accesible para la totalidad de los miembros de la Comisión.
3. Los Anteproyectos de Ley y los Proyectos de Decreto Legislativo deberán ser dados de alta en el sistema e incorporar la documentación preceptiva, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración de la Comisión de Secretarios Generales. En el caso de Proyectos de Decreto que contengan disposiciones generales y los demás asuntos propuestos, dicho plazo será de 7 días naturales, sin perjuicio de los plazos establecidos para la emisión de informes por los Servicios Jurídicos y la Intervención General, en los supuestos que proceda.
4. Cuando se trate de asuntos que, por su naturaleza, afecten a distintas Consejerías serán dados de alta por la Consejería que asuma la iniciativa, con la indicación de que se trata



de una moción conjunta. En los casos en que la capacidad de proponer la aprobación de un asunto se encuentre atribuida a una Consejería distinta a la que adopte la iniciativa en su tramitación, corresponderá a la proponente dar de alta el asunto, una vez consensuados y acordados los textos de los documentos que lo integran.

Artículo 17. Orden del día.

1. La Secretaría de la Comisión elaborará el orden del día tomando como base los asuntos dados de alta en el sistema y completados con la documentación que en cada caso resulte preceptiva dentro de los plazos previstos en el apartado 3 del artículo anterior. Los titulares de las Secretarías Generales podrán retirar los asuntos remitidos antes del inicio de sesión de la Comisión.
2. La Presidencia de la Comisión podrá decidir, en casos excepcionales y urgentes, la inclusión de asuntos en el orden del día, aún cuando no se hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente decreto, sin perjuicio de su posterior cumplimentación. Asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje, podrá posponer un asunto para su inclusión en el orden del día de una sesión posterior.

En todo caso, para su tratamiento en Comisión, el asunto deberá estar dado de alta en el sistema Tabul@rium e incorporar la documentación preceptiva.

Artículo 18. Convocatoria.

La Comisión de Secretarios Generales será convocada por quien desempeñe su Presidencia. La convocatoria, con expresión del orden del día, será generada por el sistema y remitida por correo electrónico a los componentes de la Comisión con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración de la correspondiente sesión. Por razones justificadas podrá reducirse el plazo de la convocatoria sin que, en ningún caso, pueda efectuarse con una antelación inferior a tres días naturales al de su celebración.

Artículo 19. Desarrollo de las reuniones.

1. Abierta la sesión, se redactará la lista de componentes presentes, con referencia a las excusas y asistencias extraordinarias, si las hubiere.
2. Los componentes de la Comisión de Secretarios Generales no podrán ser sustituidos. En caso de ausencia de alguno de ellos, los asuntos de una Consejería podrán ser expuestos por el titular de la Secretaría General de otra, a petición del proponente y con conocimiento de la Secretaría de la Comisión.
3. Los asuntos objeto de estudio seguirán la prelación establecida en el orden del día pudiendo ser ésta alterada por la Presidencia.
4. Las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales tienen el carácter de preparatorias de las sesiones del Consejo de Gobierno. Consecuentemente, los asuntos que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno deberán ser examinados previamente por la Comisión. Quedan, sin embargo, exceptuados de esta obligación:



- a) Los nombramientos de altos cargos y los que vayan a efectuarse mediante decreto.
 - b) Aquellos asuntos que, por su especial naturaleza o excepcional urgencia, decida la Presidencia someter directamente al Consejo de Gobierno, por propia iniciativa o a solicitud del titular de una Consejería.
5. Los asuntos sometidos a la Comisión de Secretarios Generales no son objeto de votación por sus componentes. Si sobre un asunto se formularan observaciones por parte de uno o más componentes o existieran discrepancias, la Presidencia decidirá sobre su paso al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la capacidad de los titulares de las Consejerías proponentes para remitir dichos asuntos directamente a la Presidencia de la Junta de Extremadura con el fin de incluirlos en el orden del día del Consejo de Gobierno.
6. Únicamente podrán ser tratados aquellos asuntos que hubieran sido incluidos en el orden del día, salvo lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17.

Artículo 20. Clasificación de acuerdos.

Los acuerdos de los que haya tenido conocimiento la Comisión de Secretarios Generales se catalogan en:

- a) Asuntos que se elevan a Consejo de Gobierno.
- b) Asuntos que, por decisión de la Comisión, quedan pendientes para su conocimiento en una posterior Comisión de Secretarios Generales, cuando así lo aconseje la naturaleza de los informes emitidos o cualquier otra circunstancia, sin perjuicio de la capacidad de los titulares de las Consejerías proponentes para solicitar de la Presidencia de la Junta de Extremadura la inclusión del asunto en el orden del día del Consejo de Gobierno.
- c) Asuntos retirados.

Artículo 21. Expediente de los asuntos a incluir en el orden del día del Consejo de Gobierno.

1. Para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día del Consejo de Gobierno, el expediente electrónico deberá ser completado en todos sus trámites preceptivos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión.
2. Cuando la Comisión de Secretarios Generales hubiera acordado alguna modificación en los textos inicialmente propuestos, la Presidencia de la Comisión comprobará la adecuación de los ejemplares remitidos a lo decidido por la Comisión, a efectos de proponer al Presidente de la Junta de Extremadura la confección del orden del día del Consejo de Gobierno.

Artículo 22. Actas de las sesiones.

1. La Secretaría de la Comisión levantará acta de los asuntos tratados en la sesión de la Comisión de Secretarios Generales.
2. En el acta figurarán exclusivamente las indicaciones del lugar, fecha y hora, la relación de asistentes y la denominación de los asuntos tratados, clasificados según los criterios



contemplados en el artículo 13 y catalogados según se prevé en el artículo 20, y será firmada por el titular de la Secretaría de la Comisión. En ningún caso se harán constar las opiniones expresadas en el curso de la sesión.

3. La Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales remitirá a todos sus componentes una copia electrónica del acta de cada sesión y archivará el documento electrónico original.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 23. Gestión electrónica de los asuntos.

La tramitación de los asuntos que hayan de someterse a la deliberación y, en su caso, acuerdo del Consejo de Gobierno, se realizará a través del sistema informático Tabul@rium, en los mismos términos establecidos en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 24. Sesiones.

1. El Consejo de Gobierno, previa convocatoria, celebrará sesiones con carácter ordinario generalmente una vez en semana, el día que fije el Presidente de la Junta de Extremadura.
2. El Consejo de Gobierno podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente, por razones de urgencia o de especial relevancia institucional.
3. También podrá reunirse la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Presidente y se hallen presentes las dos terceras partes de los titulares de las Consejerías.

Artículo 25. Convocatoria.

1. Las sesiones a que se refieren los números 1 y 2 del artículo anterior serán convocadas por el Presidente de la Junta de Extremadura.
2. La convocatoria, con expresión del orden del día, será generada por el sistema y remitida por correo electrónico a los componentes del Consejo de Gobierno, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión, salvo que por razones de urgencia resulte imposible.
3. El titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, siguiendo instrucciones del Presidente, elaborará el orden del día del Consejo de Gobierno incluyendo los asuntos informados favorablemente por la Comisión de Secretarios Generales, y aquellos otros asuntos que las Consejerías proponentes den de alta en el sistema para su tratamiento directamente en Consejo de Gobierno, siempre que estos últimos incorporen toda la documentación preceptiva.

Artículo 26. De la constitución y toma de decisiones.

1. El Consejo de Gobierno, cuando haya sido convocado, se considerará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, o la persona que lo sustituya, y al menos la mitad de los titulares de las Consejerías.



2. Las decisiones y acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán mediante la oportuna deliberación y sin votación formal. Cuando el Presidente considere concluida la deliberación sobre un asunto del orden del día, expresará el resultado de la misma.

Artículo 27. De las deliberaciones.

1. Las deliberaciones emitidas en Consejo de Gobierno tendrán carácter reservado y secreto, estando obligados sus componentes a mantener dicho carácter, aún cuando hubieran dejado de pertenecer a la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, la documentación que se presente a la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno tendrá carácter reservado y secreto, salvo que ésta decida hacerla pública.

Artículo 28. Secretaría del Consejo de Gobierno.

1. Desempeñará la Secretaría del Consejo de Gobierno el titular de la Consejería que ejerza las funciones de tramitación, documentación, seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno.
2. Corresponden a la Secretaría del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:
 - a) La aceptación de asuntos fuera del orden del día, según instrucciones que al respecto determine el Presidente, para lo que será necesario que, con carácter previo, hayan sido dados de alta en el sistema Tabul@rium por la Consejería proponente y se haya incorporado la documentación preceptiva.
 - b) La formalización del orden del día definitivo, con la relación de asuntos que se sometan al Consejo, según instrucciones del Presidente.
 - c) La formalización de los certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y de las actas de las sesiones.
3. El desempeño de estas funciones se realizará, a través del sistema informático, con el auxilio de la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones señaladas en el apartado 1, en la que existe un Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, como unidad administrativa específica a la que corresponde la práctica material de las actuaciones de tramitación, archivo y custodia de la documentación del Consejo de Gobierno.

Artículo 29. Certificación de acuerdos y formalización de actas.

1. La Secretaría del Consejo de Gobierno, a través sistema Tabul@rium, expedirá certificación electrónica de los acuerdos adoptados por aquél y levantará acta de sus sesiones.
2. Los certificados, una vez firmados electrónicamente por el titular de la Secretaría del Consejo, se archivarán y estarán disponibles para las Consejerías proponentes en las carpetas en las que se depositan los expedientes de los asuntos tratados.
3. Las actas, asimismo firmadas electrónicamente por el titular de la Secretaría del Consejo, contendrán exclusivamente las siguientes indicaciones:



- a) El carácter de ordinario o extraordinario de la sesión.
- b) Lugar y hora de celebración.
- c) La relación de asistentes y excusados, haciendo constar las circunstancias de sustitución, suplencia o inasistencia producidas.
- d) La denominación de los asuntos tratados.
- e) El sentido del acuerdo, toma de conocimiento, prestación de conformidad o manifestación que en cada caso proceda.

En ningún caso se hará constar el contenido de las deliberaciones ni las opiniones expresadas en el curso de las reuniones del Consejo de Gobierno.

4. La Secretaría del Consejo de Gobierno remitirá por correo electrónico las actas de las sesiones celebradas a los demás componentes del Consejo, en un plazo no superior a setenta y dos horas desde su celebración. Se entenderán aprobadas si, transcurridos cinco días hábiles desde su remisión, no se hubieran recibido observaciones a su contenido.
5. Una vez aprobadas, se firmarán electrónicamente por el Presidente y el titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno y se archivarán y almacenarán en el sistema Tabul@rium.

Artículo 30. Salvaguarda de la confidencialidad.

De conformidad con lo previsto en el punto 2 del artículo 26 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, la documentación que se presente a la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno tendrá carácter reservado y secreto, salvo que ésta decida hacerla pública. A este fin las Consejerías adoptarán las normas de orden interno necesarias para la custodia y tratamiento confidencial de los diversos documentos que son objeto de reparto, y en especial del orden del día y de las actas de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno.

Artículo 31. Publicación de las normas.

1. La Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública instará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las disposiciones generales o de los actos acordados en Consejo de Gobierno que revistan forma de decreto, así como de aquellos acuerdos cuyo contenido se refiera exclusivamente a ceses, nombramientos y designaciones.
2. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de otros acuerdos, no incluidos en el párrafo anterior, será instada por el titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.
3. Cuando los textos de proyectos o propuestas tratados en Consejo de Gobierno deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se remitirá una copia electrónica del documento para sus inserciones en dicho Diario.

***Disposición derogatoria.***

Queda derogado por la presente disposición el Decreto 84/2003, de 15 de julio, de regulación de la Comisión de Secretarios Generales, así como cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente norma.

Disposición final primera. Regulación de las condiciones técnicas del sistema informático Tabul@rium.

Se autoriza a la Vicepresidenta Primera y Portavoz, como responsable en materia de Administración Electrónica, a regular las condiciones técnicas y de seguridad del funcionamiento operativo del sistema informático Tabul@rium, en cuanto herramienta habilitada para la gestión electrónica de los asuntos a tratar en la Comisión de Secretarios Generales y en el Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





DECRETO 189/2010, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), para la producción y difusión de nuevos contenidos en la parrilla de programación de Canal Extremadura Televisión. (2010040210)

La Ley 4/2000, de 16 de noviembre, por la que se creó la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", configuró a dicha entidad como el instrumento a través del cual se iban a desempeñar las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

Dicha ley no sólo creó la herramienta de gestión, sino que vino a regular los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Extremadura, configurando a los medios de comunicación social como instrumentos fundamentales para facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de la Región, y cauce para potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de su identidad, a través de la difusión, conocimiento y desarrollo de sus valores históricos y culturales.

Los citados medios de comunicación de masas, cuya labor resulta imprescindible para el desarrollo de una identidad cultural reconocible, contribuyen al desarrollo económico de la Región erigiéndose en el motor de la industria audiovisual en Extremadura.

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), desde su nacimiento y creación como Entidad de Derecho Público, se ha encargado, a través de sus sociedades filiales, de producir y difundir productos audiovisuales dirigidos a potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño, con la determinación de que el servicio de la radio y la televisión pública de Extremadura habían de velar por la vertebración territorial de Extremadura y por la potenciación de las señas de identidad de los pueblos y ciudades que la integran, y promover el desarrollo del talento y la imaginación a través de la producción de los contenidos propios.

En los últimos años, sin embargo, el sector audiovisual en Extremadura ha experimentado una profunda evolución motivada, entre otros factores, por la diversificación de medios y los múltiples avances tecnológicos, especialmente por la puesta en escena de la digitalización; lo que ha generado una sustancial modificación del entorno sociocultural en el que, asimismo, han de tener su desarrollo los nuevos medios y servicios públicos de comunicación audiovisual.

Esta nueva dimensión del sector refuerza el nivel de exigencia hacia las prestaciones consideradas como servicio público y, por ende, aflora una cierta y previsible revisión en los objetivos atribuidos a la Empresa Pública a través de la cual se ejercen las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, con el fin de adecuarla a las exigencias de los cambios tecnológicos y a las demandas emergentes de la sociedad.

En este escenario, los recursos puestos a disposición de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales a través de las dotaciones contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por su ajustada cuantía, no han sido suficientes para permitir que Canal Extremadura Televisión forme parte de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA), por lo que la programación externa sólo puede lograrse a través de acuerdos directos con productoras y distribuidoras.



Entre las aludidas demandas emergentes, vinculadas a fomentar la competitividad de la televisión pública extremeña y a favorecer las posiciones de igualdad de expectativas de derechos y de condiciones de accesibilidad de los ciudadanos extremeños con los del resto de Comunidades Autónomas, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ha decidido ampliar la parrilla de programación de Canal Extremadura Televisión con nuevos contenidos de especial aceptación en la población. De una parte, previo acuerdo de su Consejo de Administración adoptado por unanimidad, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales decidió afrontar la producción y difusión de un programa propio denominado "Zona Champions 2010", para llevar a los hogares extremeños en abierto un partido de fútbol de la competición europea "Champions League", y evitar así la discriminación negativa que se hubiese producido de no garantizarse el acceso universal a este tipo de retransmisiones deportivas; y de otra parte, entre sus objetivos a corto plazo, se contempla la puesta en marcha de nuevos informativos en la franja horaria del mediodía, con lo que podrá completar la oferta informativa en un horario comúnmente adoptado en los medios televisivos para este tipo de programas.

En consecuencia, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, colaborará con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales financiando la producción y difusión de los nuevos contenidos audiovisuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.Uno de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto del presente decreto es por tanto autorizar la concesión excepcional de la subvención directa a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para financiar la producción y difusión de nuevos contenidos en la parrilla de programación de Canal de Extremadura Televisión.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de octubre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La finalidad de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos que a la "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" le haya ocasionado la producción y difusión del programa denominado "Zona Champions 2010", y los que han de derivarse de la puesta en marcha de nuevos informativos en la franja horaria del mediodía.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la beneficiaria, dirigida a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

1. La subvención se aplicará a la financiación de los gastos corrientes y de capital derivados de la incorporación de recursos técnicos y profesionales esenciales para hacer operativa la ampliación de la parrilla de programación de Canal Extremadura Televisión con la retransmisión de acontecimientos deportivos, la creación de un programa propio denominado "Zona Champions 2010", y la puesta en marcha de nuevos informativos en la franja horaria del mediodía.
2. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (3.495.772,85 €), que se harán efectivos con cargo al proyecto y a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

ANUALIDAD	PROYECTO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2010	2008.02.004.0002	02.04.115A.44000	2.495.772,85
	"Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales"	02.04.115A.74000	1.000.000,00

2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en que se instrumente la concesión de la subvención, desde la fecha de entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre de 2010. Ello no obstante, se otorgará también esta calificación a los gastos realizados con anterioridad que hayan sido necesarios para la ejecución de la actividad enunciada en el artículo 3.

En ningún caso se considerarán gastos financiados los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de edificios y el IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales



de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en relación con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

a) La propia Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en su artículo 3 define la función de servicio público como el servicio esencial para la sociedad consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y temáticos, en abierto o codificados, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros y para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población extremeña, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y el entretenimiento de calidad. Esta definición del servicio público de televisión, cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, conlleva la responsabilidad de ofrecer una programación de calidad, y por tanto, fomentar la competitividad de la televisión pública extremeña y favorecer la igualdad de expectativas de derechos y de condiciones de accesibilidad de los ciudadanos extremeños con los del resto de Comunidades Autónomas, mediante la disponibilidad de nuevos contenidos en la parrilla de programación de Canal Extremadura Televisión, como son la retransmisión de acontecimientos deportivos, la creación de un programa propio denominado "Zona Champions 2010", y la puesta en marcha de nuevos informativos en la franja horaria del mediodía.

b) La colaboración con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en la financiación de la ampliación de la parrilla de programación contribuirá a dinamizar el sector audiovisual y a la generación de empleo en un sector en alza que contribuye de forma decisiva en el desarrollo económico de la Región.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la oportuna resolución en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

El pago de la subvención por la cuantía prevista se realizará a favor de la entidad beneficiaria con carácter anticipado y de una sola vez, con cargo al ejercicio presupuestario 2010, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez dictada la resolución de concesión, y sin que sea necesario la previa prestación de garantía.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión. Cumplir los requisitos que se exigen a los beneficiarios en la Ley General de Subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad, y la consecución de los objetivos previstos.
- c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Vicepresidencia Primera y Portavocía, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.
- g) Las demás obligaciones que establezca la resolución de concesión.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. La justificación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará ante el órgano concedente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En concreto, para la justificación, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales deberá presentar, dentro del plazo, la siguiente documentación:
 - A. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.
 - B. Justificación económica de las inversiones realizadas o actividades desarrolladas, que estará compuesta de:
 - a) Relación de facturas con indicación del acreedor y del documento, fecha de emisión, importe de la misma, y fecha y forma de pago.
 - b) Facturas, originales o fotocopias compulsadas.
 - c) Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de los gastos subvencionables correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevé la posibilidad de subcontratación y, si las actividades han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,



deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto de subvención.

Artículo 9. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

1. La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

• • •



ORDEN de 1 de octubre de 2010 por la que se regulan las condiciones generales para la concesión demanial de equipos receptores de TDT vía satélite. (2010050290)

El Real Decreto-Ley 1/2009, de 23 de febrero, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones, establece que todos los operadores de servicios de Televisión Digital Terrestre (TDT) deberán poner sus canales a disposición de los prestadores de un mismo distribuidor de servicios por satélite o de un mismo operador de red de satélites, propiciando una nueva solución para atender las necesidades de cobertura de servicios de TDT a aquella pequeña parte de la población que queda fuera del alcance de los planes de despliegue de las distintas redes de difusión.

Para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la TDT, la Junta de Extremadura ha puesto a su vez en marcha planes complementarios de cobertura, que permiten acceder casi a la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estos servicios. Y, para aquellos ciudadanos que, aún así, se quedarán sin posibilidad de acceder a la señal de TDT, ha decidido contribuir también, a través de la posibilidad recogida en el Real Decreto-Ley 1/2009, a facilitarles el acceso a la TDT. Para ello, se han adquirido los decodificadores específicos que hacen posible el acceso a las señales TDT por satélite, con la intención de facilitar su uso privativo, a través de la correspondiente concesión demanial, a aquellos ciudadanos que, conforme determina la disposición adicional séptima de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo (en la redacción dada por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2009), residen en zonas en las que, una vez concluida la transición a la TDT, no vaya a existir cobertura del servicio de Televisión Digital Terrestre de ámbito estatal.

Las concesiones demaniales de bienes pertenecientes al dominio público extremeño siguen el régimen jurídico regulado en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 93, apartado 1, dispone con carácter básico que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. Conforme a esta regulación, y para hacer frente al objetivo de universalizar el acceso a la TDT en todo el territorio de Extremadura, mediante Orden de 16 de julio de 2009, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, se establecieron las condiciones generales para el otorgamiento de concesiones demaniales de equipos receptores de TDT vía satélite, que pudieron ser solicitadas por los ciudadanos que reunieran los requisitos en ella establecidos durante el plazo comprendido entre el día siguiente a la fecha de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el día 3 de julio del año 2010.

Ello no obstante, se ha constatado que tras la finalización del plazo previsto en la Orden de 16 de julio de 2009, se siguen presentando solicitudes de concesión demanial de estos equipos receptores de TDT vía satélite, con lo que se demuestra que es necesario proceder a una nueva convocatoria para cumplir con rigor el objetivo de conseguir la universalización del acceso al servicio para todos los ciudadanos extremeños.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, previo el preceptivo informe de la Consejería de Administración Pública



y Hacienda —conforme a lo previsto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura—, y con el informe favorable de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en ejercicio de las competencias que en materia de radiodifusión y televisión me son atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la concesión demanial.

La presente orden tiene por objeto establecer las condiciones y arbitrar el procedimiento para otorgar, en régimen de concesión demanial, el uso privativo de receptores decodificadores de la señal de Televisión Digital Terrestre vía satélite, en cuanto bienes de dominio público propiedad de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, con la finalidad de posibilitar el acceso a la señal de TDT a cuantos ciudadanos que aún no lo tengan garantizado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de los peticionarios.

1. Sólo podrán solicitar la concesión del uso privativo de receptores decodificadores de la señal de Televisión Digital Terrestre vía satélite los ciudadanos cuyas residencias estén situadas en aquellas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que no sea posible el acceso normal por vía terrestre.
2. Para ello, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Carecer de la cobertura prevista en el Real Decreto-Ley 1/2009. Para justificar esta situación, los ciudadanos deberán contar con los servicios de un instalador inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A. Será el instalador quien, una vez comprobada la imposibilidad de recepción mediante una solución terrestre técnicamente viable, acredite estas circunstancias haciéndolo constar previamente en la solicitud que haya de presentar cada interesado.
 - b) Que la vivienda para la que se solicita el equipo se encuentre en suelo urbano de la localidad, o que la vivienda para la que se solicita el equipo, sin estar asentada en suelo urbano de la localidad, constituya la residencia habitual del solicitante.

Artículo 3. Procedimiento de concesión demanial.

1. El otorgamiento de la concesión demanial que habilita para el uso privativo de los receptores decodificadores de la señal de TDT vía satélite se efectuará en régimen de concurrencia y a solicitud de la persona interesada, estando supeditado a la disponibilidad del equipamiento por parte de la Administración.
2. A estos efectos, y tratándose de una actuación de promoción universal, limitada únicamente por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 de la presente



orden y por la disponibilidad del equipamiento, para su otorgamiento se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud de la concesión por riguroso orden de antigüedad de la fecha de presentación.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia Primera y Portavocía (Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas), serán suscritas por los interesados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, y habrán de ser validadas por un instalador inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A, pudiendo presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo inserto en el Anexo que acompaña a la presente orden de convocatoria, que estará disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex>

De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, no será necesario aportar el certificado de empadronamiento acreditativo de los datos de domicilio y residencia de los solicitantes en la vivienda en la que se constate la imposibilidad técnica de recepción de la señal de TDT por vía terrestre; estos datos, necesarios en la tramitación del procedimiento, se recabarán de oficio por el órgano instructor del procedimiento, mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), para lo que será preciso el consentimiento del interesado expresado en el formulario de solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior. Si el interesado no prestara su consentimiento a este fin, quedará obligado a aportar el referido certificado de empadronamiento.

En el caso de que el dato del domicilio y residencia del interesado no constara en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los que constasen fuesen diferentes a los facilitados por el interesado o se produjese alguna otra discordancia, el solicitante deberá aportar certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento a cuyo municipio corresponda la residencia efectiva.

Artículo 5. Competencia y plazo de otorgamiento de la concesión demanial.

La resolución de concesión demanial se dictará y notificará por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano responsable de la gestión patrimonial,



en el plazo máximo de seis meses a partir de la solicitud. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

Artículo 6. Aceptación de la concesión demanial y régimen de uso de los bienes.

1. Los solicitantes, por el sólo hecho de concurrir y formular su solicitud de participación, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El régimen de uso del bien será exclusivamente la recepción y decodificación de la señal de TDT vía satélite.
 - b) La entrega de dicho equipamiento se efectuará de forma gratuita para el beneficiario, sin necesidad de prestar garantía.
 - c) El beneficiario se compromete a abonar los gastos de instalación, conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo, en su caso, en el estado en que se recibe.
 - d) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - e) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, cuando el bien no se destine al uso previsto.
 - f) La reserva por parte del cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - g) La concesión se otorga por un plazo inicial de diez años, pudiéndose prorrogar en función del estado del bien.
 - h) El beneficiario se compromete a no ceder a terceros el uso o aprovechamiento de los equipos.
2. Una vez otorgada y notificada la concesión demanial mediante resolución, deberá procederse a formalizar en documento administrativo el acto de entrega y recepción del equipo cuyo uso privativo se autoriza.

Artículo 7. Extinción de la concesión.

Constituyen causa de extinción de la concesión las siguientes:

- a) La revocación unilateral por la Administración de la concesión cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo anterior.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La renuncia del concesionario a su derecho.
- d) La desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.
- e) El mero transcurso del plazo de concesión.



Artículo 8. Inscripción en el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Los datos identificativos de quienes resulten adjudicatarios de las concesiones demaniales objeto de la convocatoria, así como los relativos a la vivienda en que hayan de instalarse los equipos receptores concedidos, quedarán incorporados al Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal de Titulares de Concesiones Demaniales de Equipos Receptores de TDT Vía Satélite de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por la Orden de 16 de julio de 2009, en su disposición adicional única, y dependiente de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.
2. Los referidos datos se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel básico por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en este fichero automatizado de datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



A N E X O

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE UN RECEPTOR
DECODIFICADOR DE TDT VÍA SATÉLITE**

En a de de 20.....

SOLICITANTE	
APELLIDOS:	D.N.I.
NOMBRE :	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA:	
TELÉFONO	

El firmante **MANIFIESTA** bajo su responsabilidad que:

- El solicitante **NO** ha solicitado, ni va a solicitar, de la Administración del Estado o de cualquier otra Administración o entidad pública ningún otro sintonizador TDT para su domicilio habitual.
- El Instalador D./D^a. _____, inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el tipo A, **CERTIFICA** que personado en el domicilio del solicitante comprueba la imposibilidad de recepción de la señal de TDT mediante una solución terrestre técnicamente viable.

El firmante **CUMPLE** alguno de los siguientes requisitos (marque el que proceda).

- La vivienda es su primera residencia.
- La vivienda está situada en casco urbano.

Queda suprimida la obligación de aportar el certificado de empadronamiento acreditativo de los datos de domicilio y residencia de los solicitantes en la vivienda en la que se acredita la imposibilidad técnica de recepción de la señal de TDT por vía terrestre; no obstante, siendo necesarios estos datos en la tramitación de los procedimientos, se autoriza a la Vicepresidencia Primera y Portavocía a comprobar los mismos de oficio, para lo que será preciso el consentimiento del interesado expresado en este formulario de solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.

No obstante, si el interesado no prestara su consentimiento, quedará éste obligado a aportar el referido certificado de empadronamiento.

Si el dato del domicilio y residencia del interesado no constara en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los que constasen fuesen diferentes a los facilitados por el interesado o se produjese alguna otra discordancia, se solicitará este certificado de empadronamiento al propio interesado.

- Autorizo.
- No autorizo.

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, a través de una comunicación escrita dirigida al mencionado órgano administrativo, con domicilio en C/ Romero Leal, 30. C.P. 06800 Mérida.

FIRMA DEL SOLICITANTE
Fdo.: _____

FIRMA DEL INSTALADOR
Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. (2010040211)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, modificado por Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, se atribuye a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la competencia en materia de enseñanza universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, la definen como Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, la Universidad de Extremadura desarrolla sus funciones en régimen de autonomía.

La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las universidades adaptarán sus estatutos conforme a lo dispuesto en la misma en un plazo máximo de tres años. En cumplimiento de este mandato, la Universidad de Extremadura comenzó el proceso de modificación en febrero de 2010.

El Título IX de los Estatutos de la Universidad de Extremadura regula su modificación, estableciendo su artículo 268 que, una vez aprobada por el Claustro, la modificación se elevará a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 8 de julio de 2010 se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Extremadura por el Claustro Universitario, remitiéndose con fecha 21 de julio del mismo año, desde la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, el correspondiente certificado de aprobación de las modificaciones propuestas en el presente decreto.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de octubre de 2010,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Se modifica el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2.

Son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

a) La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas”.

Dos. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6.

En reconocimiento de los méritos personales, contraídos en el campo de la Ciencia, la Técnica, las Artes o la Cultura, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el de la Nación o Internacional, la Universidad de Extremadura podrá conceder, por decisión de su Consejo de Gobierno y a propuesta de alguna de sus Facultades o Escuelas, el grado de Doctor “Honoris causa”, que incorporará al “Claustro de Doctores” a la persona así distinguida.

El Rector, en Acto Académico solemne, investirá al doctorando, conforme a las normas legales y costumbres tradicionales universitarias”.

Tres. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

“Artículo 9.

Para reconocimiento de su esfuerzo y aprovechamiento, a lo largo de sus estudios en la Universidad de Extremadura, se establecen para los discentes los siguientes galardones:

a) Premio al Mejor Expediente Académico.

b) Premio Extraordinario de Doctorado.

La distinción será otorgada por el Rector anualmente, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela correspondiente o de la Comisión de Doctorado.

Corresponde al Consejo de Gobierno establecer la normativa sobre distinciones y honores para los Estudiantes”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

“Artículo 12.

1. La Universidad de Extremadura, a efectos del cumplimiento de sus fines, estará constituida por Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación; y por aquellos otros Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.



Cinco. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

“Artículo 13.

Las Escuelas y Facultades son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de Títulos de Grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros Títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad de Extremadura”.

Seis. Se modifica el artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Artículo 14.

Los Centros estarán regidos por la Junta de Facultad o Escuela, que será presidida por un Decano, en el caso de Facultades, y por un Director en el caso de las Escuelas. El Decano o Director estará asistido por los Vicedecanos o Subdirectores que correspondan y por el Secretario académico del Centro”.

Siete. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16.

Son funciones de las Facultades y Escuelas:

- a) La elaboración y coordinación de sus respectivos planes de estudio.
- b) La coordinación y supervisión de su actividad docente.
- c) La organización de los procesos académicos, administrativos y de gestión que les correspondan.
- d) La gestión y administración de las partidas presupuestarias que les correspondan.
- e) La formalización de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia.
- f) La participación y seguimiento de los procedimientos de evaluación de la calidad de la docencia y de la gestión.
- g) Cualesquiera otras que la Ley o los presentes Estatutos les confieran”.

Ocho. Se modifica el artículo 17, que queda redactado como sigue:

“Artículo 17.

1. La creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por iniciativa de la Universidad a propuesta de su Consejo de Gobierno y, en ambos casos, oído el Claustro y previo informe favorable del Consejo Social.
2. De lo señalado en el punto anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria”.



Nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

“Artículo 21.

1. A efectos de la constitución de los Departamentos, el Consejo de Gobierno podrá agrupar a los profesores en áreas de conocimiento propias y distintas de las incluidas en el catálogo oficial, atendiendo a criterios de interdisciplinariedad o especialización científicas. En todo caso, los profesores pertenecientes a los Departamentos así constituidos mantendrán a todos los efectos previstos en la legislación su adscripción al área de conocimiento correspondiente del catálogo”.

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

“Artículo 23.

2. Cuando un Departamento cuente con profesorado que imparta docencia en dos o más Centros dispersos geográficamente y/o las circunstancias así lo aconsejen, podrá articularse en Secciones Departamentales, garantizándose, en todo caso, la coordinación e integración de las mismas en el Departamento. El Consejo de Departamento designará un Director en cada Sección Departamental, oída la propuesta de sus respectivos integrantes”.

Once. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 26, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 26.

1. La creación de un Departamento, su supresión o la modificación de sus áreas de competencia científica, será aprobada por el Consejo de Gobierno, una vez recabada la información de los Departamentos afectados.
2. La iniciativa, según el procedimiento determinado previamente por el Consejo de Gobierno, corresponderá al Personal Docente e Investigador interesado, a los Departamentos relacionados con las áreas de conocimiento afectadas, al propio Consejo de Gobierno o al Rector.

En todo caso deberá darse audiencia previa a los docentes e investigadores que pudieran resultar afectados por la medida”.

Doce. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 33, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 33.

1. La creación o supresión de los Institutos Universitarios de Investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, o bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno y, en ambos casos, oído el Claustro e informe previo favorable del Consejo Social.

De todo ello se informará al Claustro y a la Conferencia General de Política Universitaria.

3. Con carácter previo a la intervención del Consejo de Gobierno de la Universidad se abrirá un periodo de información pública por plazo de un mes”.



Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 38, que queda redactado como sigue:

“Artículo 38.

1. Son Centros de enseñanza universitaria adscritos a la Universidad de Extremadura aquellos de titularidad pública o privada que hayan suscrito el oportuno convenio para impartir enseñanzas conducentes a Títulos de carácter oficial. Tales convenios deberán ser informados favorablemente por el Consejo Social y contar con la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno. De lo señalado anteriormente será oído el Claustro Universitario e informada la Conferencia General de Política Universitaria”.

Catorce. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 57, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 57.

1. El Hospital Clínico Veterinario, que contará con un Consejo Asesor, se concibe como un servicio universitario orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación de los estudiantes de las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria.

Tiene como finalidad prestar a la sociedad en la que la Universidad se ubica los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante la realización de servicios clínicos, de diagnóstico, de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos.

2. El Director pertenecerá a los Cuerpos Docentes universitarios que reúnan la condición de licenciado o graduado en Veterinaria, con el grado de doctor, y que desarrollen su actividad en el Hospital Clínico Veterinario”.

Quince. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue:

“Artículo 58.

1. La Clínica Podológica Universitaria tiene como finalidad facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación práctico-clínica de los estudiantes de las enseñanzas en Podología, así como la de prestar a la sociedad los servicios adecuados de prevención, detección y tratamiento de enfermedades o problemas podológicos. Contará con un Consejo Asesor.
2. El Director, que será Diplomado o Graduado en Podología, deberá ser funcionario de los Cuerpos Docentes universitarios, y desarrollará su actividad vinculado a la Clínica Podológica Universitaria”.

Dieciséis. Se modifica el apartado 1 del artículo 69, que queda redactado como sigue:

“Artículo 69.

1. Los órganos unipersonales de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura son:
 - a) Rector.
 - b) Vicerrectores.
 - c) Secretario General.



- d) Gerente.
- e) Decanos de Facultades.
- f) Directores de Escuelas.
- g) Directores de Departamentos.
- h) Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- i) Cualesquiera otros cargos de designación directa por el Rector o de designación a propuesta de los Decanos o Directores”.

Diecisiete. Se modifica el artículo 70, que queda redactado como sigue:

“Artículo 70.

Los órganos colegiados de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura son los siguientes:

- a) Claustro Universitario.
- b) Consejo Social.
- c) Consejo de Gobierno.
- d) Juntas de Facultad.
- e) Juntas de Escuela.
- f) Consejos de Departamento.
- g) Consejos de Institutos Universitarios de Investigación”.

Dieciocho. Se modifica el artículo 74, que queda redactado como sigue:

“Artículo 74.

1. El Claustro será convocado por el Rector a iniciativa propia o por acuerdo del Consejo de Gobierno, o cuando lo solicite un quinto de sus miembros. En todo caso, se reunirá preceptivamente una vez durante cada curso académico.
2. El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector a iniciativa de, al menos, un tercio de sus miembros mediante escrito motivado. El presidente reunirá a la Mesa del Claustro en un plazo no superior a cinco días hábiles. Dicho órgano convocará sesión extraordinaria del Claustro, que deberá celebrarse en el plazo de 30 días naturales. El cómputo de los plazos referidos comenzará desde la fecha de entrada del escrito que contenga la iniciativa en el Registro de la Universidad.
3. Finalizado el debate sobre la propuesta, ésta quedará aprobada si votan a favor de la misma, al menos, dos tercios de los miembros del Claustro. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro, la convocatoria de nuevas elecciones a Rector en el plazo máximo de 15 días naturales y el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.



Diecinueve. Se modifica el apartado g) del artículo 76, que queda redactado como sigue:

“Artículo 76.

Corresponden al Claustro las siguientes funciones:

- g) Elegir y revocar, en su caso, al Defensor Universitario y conocer su memoria anual, así como aprobar su Reglamento de régimen interno”.

Veinte. Se modifica el apartado e) del artículo 80, que queda redactado como sigue:

“Artículo 80.

Corresponderán al Consejo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- e) Informar, preceptiva y favorablemente, con carácter previo, la creación, modificación o supresión de Escuelas o Facultades o la creación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación y supresión de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos por la legislación universitaria”.

Veintiuno. Se modifica el apartado a) del artículo 82, que queda redactado como sigue:

“Artículo 82.

El Consejo de Gobierno de la Universidad estará compuesto por el Rector, que será su Presidente, el Secretario General, el Gerente y cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria, de los cuales:

- a) Quince miembros serán designados por el Rector, entre los que deberán figurar necesariamente todos los Vicerrectores y, además, siempre que sea posible, una representación de cada uno de los sectores universitarios”.

Veintidós. Se modifican los apartados g), p) y q) del apartado 2 del artículo 87, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 87.

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

2. De carácter específico:

- g) Acordar la propuesta de la Comunidad Autónoma a iniciativa de ésta, en su caso, o proponer a la misma la creación, modificación o supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación. Asimismo, proponer la creación de las Residencias y Colegios Mayores Universitarios propios de la Universidad.
- p) Aprobar, a propuesta de los Centros, Departamentos o Institutos, sus correspondientes planes de estudios para su presentación al Consejo de Universidades, y aprobar los respectivos Reglamentos que propongan los Centros, Consejo de Estudiantes de la Universidad, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Servicios. También será el encargado de resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos y áreas de conocimiento relativos a la adscripción de docencia de asignaturas.



- q) Acordar la propuesta de la Comunidad Autónoma a iniciativa de ésta, en su caso, o proponer a la misma la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial, y determinar las titulaciones propias de la Universidad de Extremadura”.

Veintitrés. Quedan sin contenido los artículos 88, 89 y 90.

Veinticuatro. Se modifica el apartado n) del artículo 93, que queda redactado como sigue:

“Artículo 93.

Corresponden al Rector las siguientes funciones:

- n) Convocar y presidir el Claustro, el Consejo de Gobierno y cuantas comisiones se creen en la Universidad, en el marco de los presentes Estatutos”.

Veinticinco. Se modifica el artículo 94, que queda redactado como sigue:

“Artículo 94.

El Rector, para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, podrá nombrar a personas y comisiones asesoras e informativas, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los presentes Estatutos. Cuando tales nombramientos lleven aparejada asignación presupuestaria, será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno. Estas personas y las comisiones asesoras e informativas cesarán a petición propia, por decisión del Rector o cuando cese el Rector que las nombró”.

Veintiséis. Se modifica el apartado 1 del artículo 97, que queda redactado como sigue:

“Artículo 97.

1. El Rector nombrará al Secretario General de la Universidad de entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad de Extremadura, pertenecientes a cuerpos o escalas para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Cesará en sus funciones a petición propia o por decisión del Rector”.

Veintisiete. Se modifica el apartado d) del artículo 98, que queda redactado como sigue:

“Artículo 98.

Son funciones del Secretario General:

- d) Actuar como Secretario del Consejo de Gobierno y del Claustro”.

Veintiocho. Se modifica el artículo 99, que queda redactado como sigue:

“Artículo 99.

Al Gerente, que tendrá la consideración de Alto Cargo, le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de los de orden académico encomendados al Secretario General. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia”.



Veintinueve. Se modifica el apartado m) del artículo 107, que queda redactado como sigue:

“Artículo 107.

Corresponden a la Junta de Facultad o Escuela las siguientes funciones:

m) Nombrar los Tribunales de evaluación de los trabajos correspondientes a las titulaciones impartidas y otros a los que hubiere lugar”.

Treinta. Se modifica el apartado 1 del artículo 109, que queda redactado como sigue:

“Artículo 109.

1. Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela ostentan la representación de sus Centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos. Serán elegidos por la Junta de Facultad o Escuela entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad de Extremadura, adscritos al Centro.

Resultará elegido el candidato que obtenga mayoría absoluta de los electores en la primera vuelta, o mayoría simple en la segunda vuelta, a la que concurrirán, en su caso, los dos candidatos más votados en la anterior. En caso de empate, resultará elegido el de mayor antigüedad en su vinculación permanente con la Universidad de Extremadura.

En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta y se proclamará al candidato si obtiene mayoría simple de votos a favor”.

Treinta y uno. Se modifica el apartado c) del apartado 1 del artículo 110, que queda redactado como sigue:

“Artículo 110.

1. Corresponden al Decano o Director las siguientes funciones:

c) Proponer al Rector, oída la Junta de Facultad o Escuela, los nombramientos de Vicedecanos o Subdirectores y Secretario Académico de entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad de Extremadura adscritos al Centro”.

Treinta y dos. Se modifica el artículo 120, que queda redactado como sigue:

“Artículo 120.

1. El Director de Departamento será nombrado por el Rector y elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Extremadura, adscritos al mismo. El desempeño de su cargo supondrá una reducción del veinticinco por ciento de sus obligaciones docentes.

2. Resultará elegido el candidato que obtenga mayoría absoluta de los electores en la primera vuelta, o mayoría simple en la segunda vuelta, a la que concurrirán, en su caso, los dos candidatos más votados en la anterior. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. En caso de empate, resultará elegido el de mayor antigüedad en el grado de doctor. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta y se proclamará al candidato si obtiene mayoría simple de votos a su favor”.



Treinta y tres. Se modifica el apartado c) del artículo 125, que queda redactado como sigue:

“Artículo 125.

Corresponden al Director del Departamento las siguientes funciones:

- c) Proponer al Rector, oído el Consejo de Departamento, el nombramiento del Subdirector, en su caso, y del Secretario del Departamento, de entre los profesores adscritos al Departamento con vinculación permanente a la Universidad de Extremadura. Se procurará, siempre que sea posible, que sea Doctor”.

Treinta y cuatro. Se modifica el artículo 134, que queda redactado como sigue:

“Artículo 134.

Los estudios universitarios se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de los estudios dará derecho a la obtención de los títulos oficiales de Graduado, Máster y Doctor, sin perjuicio de cualquier otra denominación que en su día pueda ser legalmente reconocida”.

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 135, que queda redactado como sigue:

“Artículo 135.

La docencia del primer y segundo ciclos, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno, se coordinará, programará y desarrollará por los Departamentos y, en su caso, los Institutos Universitarios de Investigación, y se gestionará administrativamente y organizará por las Facultades y Escuelas”.

Treinta y seis. Se modifica el artículo 136, que queda redactado como sigue:

“Artículo 136.

El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá aprobar, de acuerdo con la legislación vigente, la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos, diplomas o certificados propios de la Universidad. La iniciativa de dicha propuesta podrá partir de los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación o las Facultades y Escuelas.

Las normas reguladoras de estos estudios serán elaboradas por el Consejo de Gobierno y aprobadas de conformidad a la Ley”.

Treinta y siete. Se modifica el artículo 137, que queda redactado como sigue:

“Artículo 137.

Las enseñanzas impartidas en las distintas Facultades y Escuelas de la Universidad de Extremadura estarán organizadas de acuerdo con planes de estudios.

Corresponde a las Juntas de Facultad y Escuela la elaboración y organización de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de Grado. En el caso de las enseñanzas de Máster la elaboración y organización de los planes de estudios podrá corresponder a las Juntas de Facultad o Escuela, Consejos de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.



Corresponde a los Consejos de los Departamentos e Institutos Universitarios proponer a la Comisión correspondiente los Programas de Doctorado. Los Institutos Universitarios de Investigación también podrán organizar y desarrollar estudios de posgrado.

El Consejo de Gobierno aprobará los planes de estudios correspondientes a los dos primeros ciclos. Asimismo, autorizará la impartición de los programas de Doctorado aprobados por la Comisión de Doctorado”.

Treinta y ocho. Se modifica el artículo 138, que queda redactado como sigue:

“Artículo 138.

Los estudios de Doctorado tendrán como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora, dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico. Se organizarán y realizarán bajo la dirección y responsabilidad de un Departamento o Instituto Universitario de Investigación y darán derecho a obtener el título de Doctor, previa superación de un periodo de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación”.

Treinta y nueve. Se modifica el apartado 5 del artículo 150, que queda redactado como sigue:

“Artículo 150.

5. Además del Responsable o Coordinador, el Grupo de investigación incluirá a otros investigadores, que pueden ser doctores, másteres, licenciados, ingenieros, arquitectos, graduados o diplomados universitarios que tengan relación contractual con la Universidad de Extremadura. En el caso de investigadores pertenecientes al Sistema Extremeño de Salud, las condiciones sobre su participación se atenderán a lo que se estipule en los convenios que pudieran establecerse entre la Universidad de Extremadura y dicha estructura sanitaria”.

Cuarenta. Se modifica el artículo 160, que queda redactado como sigue:

“Artículo 160.

El Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura se regirá por las leyes que regulen la autonomía universitaria, las del régimen laboral o funcionarial que les sean de aplicación, las dictadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, los presentes Estatutos y demás normas que los desarrollen. El Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral en la Universidad de Extremadura se regirá, además, por el convenio colectivo aplicable”.

Cuarenta y uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 167, que queda redactado como sigue:

“Artículo 167.

2. Igualmente, el Consejo de Gobierno, previo informe de la Junta de Facultad o Escuela y del Consejo de Departamento, podrá autorizar al Personal Docente e Investigador contratado a realizar estudios en otra Universidad o Centro de Investigación, español o extranjero, en los términos que establezca el convenio colectivo aplicable”.



Cuarenta y dos. Se modifica el artículo 171, que queda redactado como sigue:

“Artículo 171.

El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes Cuerpos Docentes:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.

Este profesorado tendrá plena capacidad docente e investigadora”.

Cuarenta y tres. Se modifica el artículo 172, que queda redactado como sigue:

“Artículo 172.

En atención a las necesidades docentes e investigadoras puestas de manifiesto por los Departamentos, el Consejo de Gobierno acordará la convocatoria de las plazas que deberán ser provistas mediante concurso de acceso entre acreditados, previo informe de los Departamentos y Centros afectados, así como de la Junta de Personal Docente e Investigador”.

Cuarenta y cuatro. Se modifica el artículo 173, que queda redactado como sigue:

“Artículo 173.

1. Los concursos de acceso serán convocados por el Rector y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo las siguientes menciones:
 - a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscriben y, en su caso, el Centro.
 - b) El perfil de la plaza, relativo a las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia o especialidad de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial, que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.
 - c) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
 - d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación a aportar.
 - e) Fases del desarrollo del concurso y pruebas a realizar por los candidatos.
 - f) Composición de las Comisiones titular y suplente.
 - g) Normas para la presentación de documentos, notificaciones y nombramientos.
2. Podrán participar en los concursos quienes reúnan los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las correspondientes convocatorias.
3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.



4. Los concursos serán resueltos por una Comisión de cinco miembros titulares y cinco suplentes, nombrada al efecto, en la que se procurará una composición equilibrada de hombres y mujeres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Su composición será la siguiente:
- a) Un Catedrático titular y un suplente, designados por el Rector, que actuará como Presidente, de entre los que cuenten con dos o más periodos de investigación y dos o más periodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal.
 - b) Cuatro profesores funcionarios de la Universidad de Extremadura, con sus correspondientes suplentes, de igual, equivalente o superior categoría a la de la plaza objeto del concurso, elegidos por sorteo público de entre los pertenecientes al área de conocimiento de la misma, y que cuenten con, al menos, un periodo de investigación y un periodo de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. En el caso de que la plaza sea de Catedrático de Universidad deberán tener reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos periodos de investigación y dos periodos de docencia.
 - c) El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de Catedrático o Profesor Titular podrá formar parte de estas comisiones.
 - d) En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los Cuerpos de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, dos de los miembros de las comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el oportuno censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.
5. En caso de imposibilidad de nombrar a los miembros de la Comisión de los previstos en la letra b) del número anterior se completará el número realizando un sorteo público entre los profesores pertenecientes a las áreas afines que establezca el Consejo de Universidades. De persistir tal imposibilidad, se designarán por el Rector entre profesores del área de conocimiento de otras Universidades.

Cuarenta y cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 174, que queda redactado como sigue:

“Artículo 174.

1. En el acto de su constitución la Comisión encargada de resolver cada concurso de acceso establecerá los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos. Estos criterios habrán de tener en cuenta, entre otros méritos, la actividad docente e investigadora del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En el caso de las plazas vinculadas, se tendrá en cuenta el perfil asistencial sanitario de los candidatos”.

Cuarenta y seis. Se modifica el artículo 176, que queda redactado como sigue:

“Artículo 176.

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar en régimen laboral temporal o indefinido, según lo autorice o disponga la normativa estatal y autonómica, en las siguientes



modalidades: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

Asimismo, la Universidad de Extremadura, en el marco de los convenios aprobados al efecto con otras instituciones o universidades, podrá contratar Lectores de lenguas modernas extranjeras.

La Universidad de Extremadura también podrá contratar Personal Docente e Investigador mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo aplicable, para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo. Además, podrá contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

2. El profesorado contratado percibirá el salario y complementos previstos en el convenio colectivo que les resulte aplicable, según su dedicación, sin que en ningún caso, estos últimos, excedan de los límites máximos que fije la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias.
3. El Personal Docente e Investigador contratado tendrá derecho a excedencias voluntarias, permisos y licencias en la forma que establezca el convenio colectivo aplicable”.

Cuarenta y siete. Se modifica el apartado b) del apartado 2 del artículo 177, que queda redactado como sigue:

“Artículo 177.

2. A efectos de esta última limitación, el número efectivo de profesores se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computará:
 - b) El personal contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica que permiten las leyes que regulan la autonomía universitaria”.

Cuarenta y ocho. Se modifica el artículo 178, que queda redactado como sigue:

“Artículo 178.

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar Ayudantes, con dedicación a tiempo completo, entre quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de Doctorado. La finalidad principal de estos contratos será integrar en la Universidad a personal en formación, así como completar la formación docente e investigadora de quienes los suscriban. Los Ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales y de 2 horas semanales de asistencia al estudiante.
2. La duración efectiva del contrato será de cuatro años, prorrogable uno más, previo informe favorable del Consejo de Departamento. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo”.

Cuarenta y nueve. Se modifica el artículo 179, que queda redactado como sigue:

“Artículo 179.

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar a Profesores Ayudantes Doctores, con dedicación a tiempo completo con la finalidad de realizar tareas docentes y de investigación.



2. Los aspirantes deberán ser doctores y, además, acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine, y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
3. La duración efectiva del contrato será de cuatro años, prorrogables uno más, previo informe favorable del Consejo de Departamento. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante, en la misma o distinta Universidad, no podrá exceder de ocho años”.

Cincuenta. Se modifica el artículo 180, que queda redactado como sigue:

“Artículo 180.

La Universidad de Extremadura podrá contratar de modo excepcional a Profesores Colaboradores, en los términos y plazos establecidos por la normativa aplicable, entre diplomados, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine”.

Cincuenta y uno. Se modifica el artículo 181, que queda redactado como sigue:

“Artículo 181.

La Universidad de Extremadura podrá contratar a Profesores Contratados Doctores para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que reciban la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Estos contratos serán de carácter indefinido y su dedicación a tiempo completo”.

Cincuenta y dos. Se modifica el artículo 182, que queda redactado como sigue:

“Artículo 182.

1. La Universidad de Extremadura podrá contratar a Profesores Asociados, con dedicación a tiempo parcial, y con carácter temporal, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La finalidad de estos contratos será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad.
2. Salvo que la legislación autonómica fije otro criterio, el contrato como Profesor Asociado será de un año y prorrogable anualmente siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, previo informe favorable del Consejo de Gobierno. Éste fijará el número máximo de prórrogas que pudieran realizarse”.



Cincuenta y tres. Se modifica el artículo 183, que queda redactado como sigue:

“Artículo 183.

La Universidad de Extremadura podrá nombrar a Profesores Eméritos entre aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Extremadura al menos durante diez años”.

Cincuenta y cuatro. Se modifica el artículo 184, que queda redactado como sigue:

“Artículo 184.

El procedimiento para el nombramiento de Profesores Eméritos y, en su caso, las posibles prórrogas, así como los derechos y obligaciones de los mismos se establecerán reglamentariamente. En ningún caso, los Profesores Eméritos podrán desempeñar cargos académicos”.

Cincuenta y cinco. Se modifica el artículo 185, que queda redactado como sigue:

“Artículo 185.

La Universidad de Extremadura podrá contratar, por un máximo de dos años, Profesores Visitantes, con dedicación a tiempo completo o parcial, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros. La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes o investigadoras a través de las que se aporten los conocimientos y la experiencia docente e investigadora de estos profesores a la Universidad de Extremadura”.

Cincuenta y seis. Se modifica el artículo 186, que queda redactado como sigue:

“Artículo 186.

Las contrataciones de Personal Docente e Investigador, excepto la figura del Profesor Visitante se harán mediante concursos públicos a los que se les dará la necesaria publicidad. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito. Se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios”.

Cincuenta y siete. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 188, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 188.

1. Las convocatorias, en todo caso, deberán incluir los requisitos establecidos por la legislación vigente y deberán hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura, y serán comunicadas con suficiente antelación al Consejo de Universidades para su máxima difusión.
4. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas, en el plazo de quince días a partir de la publicación de los resultados, ante el Rector y valoradas por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en estos Estatutos”.



Cincuenta y ocho. Se modifica el artículo 189, que queda redactado como sigue:

“Artículo 189.

1. La Comisión de Reclamaciones y Garantías es el órgano encargado de resolver las reclamaciones que se interpongan contra las propuestas de las Comisiones a que hacen referencia los artículos 173 y 187 de estos Estatutos.
2. La Comisión de Reclamaciones y Garantías estará presidida por el Rector e integrada, además, por seis Catedráticos de Universidad con amplia experiencia docente e investigadora, acreditada con el reconocimiento de dos periodos de investigación y tres periodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. Se asegurará, en todo caso, que estén representados todos los campos del conocimiento y que todos los miembros pertenezcan a distinto Departamento.
3. Corresponde su elección —así como la de sus suplentes— al Claustro en votación secreta, por mayoría simple, de entre las candidaturas presentadas a título individual. La Mesa del Claustro organizará el procedimiento para la admisión de candidaturas así como el desarrollo y resultado de la votación.
4. El mandato de los miembros electos de la Comisión será de cuatro años, salvo que con anterioridad dejen de pertenecer a la Universidad de Extremadura, en cuyo caso, serán sustituidos por el suplente que corresponda y por el periodo que reste para la finalización del mandato”.

Cincuenta y nueve. Se modifica el artículo 190, que queda redactado como sigue:

“Artículo 190.

1. Los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector. Admitida la misma se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por éste, en el caso de plazas referidas en el artículo 173 y aquellas otras plazas docentes con contrato indefinido.
2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos cuatro miembros de la misma. Antes de valorar la reclamación de un concurso, la Comisión deberá oír a los concursantes y a los miembros de la Comisión del concurso.
3. Serán causas de abstención o recusación las que establezca la ley y, en todo caso, ser miembro de la Comisión que ha resuelto el concurso o del Departamento al que pertenezca la plaza. Cuando el Rector esté incluido en una de las anteriores circunstancias, será sustituido como Presidente de la Comisión por un Vicerrector que sea Catedrático de Universidad, y, en su defecto, presidirá el miembro de mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura”.

Sesenta. Se modifica el apartado 1 del artículo 192, que queda redactado como sigue:

“Artículo 192.

1. Son becarios de la Universidad de Extremadura quienes posean título universitario oficial y estén adscritos a un Departamento o Centro con la finalidad de realizar tareas destinadas a su formación, fundamentalmente investigadoras, en virtud del disfrute de una cuantía económica concedida mediante convocatoria pública”.



Sesenta y uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 193, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 193.

2. Los requisitos necesarios para el acceso de los estudiantes a la Universidad se regularán conforme a la normativa básica que establezca el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria. En atención a ello, el Consejo de Gobierno podrá dictar normas específicas para el acceso de los Estudiantes a determinadas enseñanzas impartidas por la Universidad de Extremadura que, en todo caso, deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente.
3. Las normas de progreso y permanencia serán establecidas por el Consejo Social, oído el Consejo de Estudiantes, previo informe del Consejo de Universidades”.

Sesenta y dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 194, que queda redactado como sigue:

“Artículo 194.

4. Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Extremadura:

- a) Cursar estudios conforme establezcan las disposiciones normativas en la materia, tanto generales como propias de la Universidad de Extremadura.
- b) Recibir una enseñanza teórica y práctica de calidad en orden al desarrollo de su capacidad científica y crítica, así como al acceso a la cultura que haga posible su formación integral.
- c) Participar en la evaluación de los sistemas pedagógicos y en la programación y ordenación de la enseñanza, por medio de sus representantes y conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) Participar en los cursos, seminarios y otras actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento de los estudiantes.
- e) Elegir Centro y, en su caso, Departamento o Instituto Universitario de Investigación ateniéndose a la normativa vigente, conociendo, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.
- f) El derecho a la publicidad de las normas de la Universidad que regulen la verificación de los conocimientos de los estudiantes y la publicidad y la revisión de las calificaciones, mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales. El Consejo de Gobierno aprobará los mecanismos escalonados de reclamación y de revisión de las calificaciones, oído el Consejo de Estudiantes.
- g) El derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en el acceso a la universidad, ingreso en los Centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos, estableciéndose medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.



- h) Disponer de unas instalaciones y de cualesquiera otros medios adecuados que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención específica a las personas con discapacidades.
- i) Colaborar en las tareas de investigación, en la medida de lo posible y bajo la adecuada orientación y supervisión.
- j) Recibir, en su caso, las becas, premios y demás ayudas que la Universidad y cualesquiera otros entes públicos y privados establezcan a favor de los estudiantes, así como participar en el proceso de concesión de los mismos a través de los correspondientes jurados y Comisiones.
- k) Obtener la protección de la Seguridad Social en los términos que establezcan las leyes.
- l) Recibir la orientación académica y profesional a través de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y órganos que se puedan crear al efecto.
- m) Participar a través de sus representantes en los distintos órganos de gobierno de la Universidad.
- n) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- o) Recibir un trato no sexista.
- p) Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.
- q) Cualesquiera otros que se deduzcan de la normativa vigente, de los presentes Estatutos o de su desarrollo reglamentario”.

Sesenta y tres. Se modifica el artículo 201, que queda redactado como sigue:

“Artículo 201.

1. El personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura se agrupará, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los distintos grupos establecidos por la legislación de funcionarios vigente.
2. Las escalas propias de la Universidad se equiparán, por analogía de la titulación exigida para su ingreso y la naturaleza de sus funciones, a las que existan o se creen en otras Administraciones públicas.
3. El Consejo de Gobierno podrá crear, modificar, integrar o suprimir las escalas propias, de conformidad con la legislación general de la función pública.
4. Las categorías profesionales y, en su caso, las especialidades del personal laboral de administración y servicios, así como los grupos económicos en que estén incluidas, serán las establecidas en el correspondiente convenio colectivo”.

Sesenta y cuatro. Se modifica el artículo 204, que queda redactado como sigue:

“Artículo 204.

La Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía y conforme con la legislación aplicable, elaborará las directrices para la selección y provisión de su propio Personal de



Administración y Servicios. En todo caso, se respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, capacidad y mérito, así como la legislación general de funcionarios y las normas que en su desarrollo elabore la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Sesenta y cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 207, que queda redactado como sigue:

“Artículo 207.

2. La convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en la oferta de empleo de la Universidad de Extremadura será realizada por el Rector, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha convocatoria se establecerá el calendario preciso de realización de las pruebas”.

Sesenta y seis. Se modifica el artículo 212, que queda redactado como sigue:

“Artículo 212.

1. La Universidad de Extremadura fomentará la formación permanente del Personal de Administración y Servicios. A tal efecto, facilitará que dicho personal pueda seguir programas que aumenten sus habilidades y competencias profesionales.
2. La Universidad de Extremadura promoverá las condiciones para que el Personal de Administración y Servicios pueda desempeñar sus funciones en otras universidades. A tal fin, podrán formalizarse convenios entre las universidades o con otras Administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad”.

Sesenta y siete. Se modifica el artículo 213, que queda redactado como sigue:

“Artículo 213.

1. El Defensor Universitario es el órgano unipersonal encargado de velar por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios de la Universidad de Extremadura.
2. El Defensor Universitario no estará sometido a mandato imperativo de ninguna autoridad u órgano de la Universidad, y sus actuaciones —regidas por los principios de independencia, imparcialidad y autonomía— estarán dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.
3. El Defensor Universitario será elegido por más de un tercio de los miembros del Claustro, en votación secreta, de entre los miembros de la comunidad universitaria de reconocido prestigio y acreditado conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Universidad de Extremadura.
4. La duración del mandato del Defensor Universitario será de cuatro años, no pudiendo ocupar el cargo más de dos mandatos.
5. El ejercicio de su cargo será incompatible con cualquier otro cargo académico, representativo o de gobierno.



6. El Defensor Universitario se equiparará al cargo de Vicerrector a efectos protocolarios. A petición propia, será dispensado por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones profesionales.
7. El Defensor Universitario cesará:
 - a) A petición propia.
 - b) Por terminación de su mandato.
 - c) Por fallecimiento o incapacidad legal.
 - d) Por pérdida de su condición de miembro de la Universidad de Extremadura.
 - e) Por revocación del Claustro, adoptada por la misma mayoría exigida para su elección”.

Sesenta y ocho. Se modifica el artículo 214, que queda redactado como sigue:

“Artículo 214.

1. Son funciones del Defensor Universitario:
 - a) Recibir, oír y tramitar las quejas que presenten los miembros de la comunidad universitaria.
 - b) Recabar de los distintos órganos o servicios universitarios y de las personas afectadas por las quejas cuanta información y documentación considere oportuna para el cumplimiento de sus fines, con obligación de reserva y respeto, en todo caso, a las normas que sean de aplicación.
 - c) Efectuar las recomendaciones que considere adecuadas para la solución de las quejas sometidas a su conocimiento. Igualmente, sus conclusiones podrán dar lugar a recomendaciones a autoridades u órganos para la mejora del funcionamiento de la Universidad e incluso de reforma normativa.
 - d) Elaborar cuantos informes le sean solicitados por autoridades y órganos universitarios y estime conveniente emitir en relación con sus actuaciones.
 - e) Realizar ante los órganos competentes, con carácter no vinculante, propuestas de resolución sobre aquellos asuntos sujetos a su conocimiento.
 - f) Realizar, a petición de las partes interesadas, actuaciones de mediación y conciliación que conduzcan a una solución rápida y eficaz de los asuntos sometidos a su consideración.
 - g) Cualesquiera otras que le asignen las normas que sean de aplicación y los presentes Estatutos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor Universitario tendrá derecho a asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad, con voz pero sin voto, en aquellos puntos del orden del día que traten alguna materia relacionada con las actuaciones que lleve a cabo en ese momento.

Sesenta y nueve. Se modifica el artículo 215, que queda redactado como sigue:

“Artículo 215.

1. El Defensor Universitario podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte, promoviendo cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento. A estos efectos, todos los órganos y servicios de la Universidad, así



como todos los miembros de la comunidad universitaria, estarán obligados a prestarle el auxilio necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

2. El Defensor Universitario inadmitirá las quejas y peticiones que carezcan de un mínimo fundamento razonable o que sean contrarias a los fines de la Universidad. En ningún caso intervendrá en asuntos relativos a procedimientos disciplinarios en curso, procesos electorales y recursos administrativos o judiciales pendientes de resolución. Tan pronto tenga conocimiento de alguna de estas circunstancias deberá suspender de inmediato sus actuaciones.
3. Anualmente el Defensor Universitario presentará al Claustro una memoria de su actividad llevada a cabo en el curso anterior, conteniendo las actuaciones practicadas y las recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos. Una vez informado el Claustro dicha memoria será pública, con la salvaguarda necesaria de los datos de carácter personal de los interesados.
4. Las propuestas o informes del Defensor Universitario no tendrán la consideración de actos administrativos ni pondrán fin a ningún procedimiento. No serán impugnables en los términos y condiciones establecidos en la normativa administrativa, no vincularán preceptivamente, ni significarán modificación de acuerdos o resoluciones emanadas de órganos y autoridades universitarias.
5. El Claustro aprobará y, en su caso, modificará el Reglamento de Régimen Interno del Defensor Universitario que regulará las atribuciones, dedicación y procedimientos que deban seguirse en su actividad, así como los medios materiales y personales con los que habrá de contar para su funcionamiento”.

Setenta. Quedan sin contenido los artículos 216 a 221, ambos inclusive.

Setenta y uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 227, que queda redactado como sigue:

“Artículo 227.

1. La Universidad de Extremadura fomentará la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo e iberoamericano de enseñanza superior, a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones”.

Setenta y dos. Se modifica el artículo 228, que queda redactado como sigue:

“Artículo 228.

La Universidad de Extremadura fomentará la movilidad de los profesores y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo e iberoamericano de enseñanza superior, a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones”.

Setenta y tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 242, que queda redactado como sigue:

“Artículo 242.

1. Con antelación suficiente para que el Presupuesto pueda ser aprobado antes del comienzo del ejercicio, la Gerencia, siguiendo las directrices que señale el Rector, elaborará el anteproyecto de Presupuesto, que someterá al Consejo de Gobierno para su estudio e informe. Posteriormente, el anteproyecto de Presupuesto será remitido al Consejo Social, para su aprobación”.



Setenta y cuatro. Queda sin contenido la disposición transitoria tercera.

Setenta y cinco. Se añade una disposición transitoria decimosexta, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria decimosexta.

Hasta el curso inmediatamente posterior a la extinción de las actuales licenciaturas se seguirá otorgando el premio extraordinario de Licenciatura correspondiente”.

Setenta y seis. Se añade una disposición transitoria decimoséptima, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria decimoséptima.

1. Previa solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura, los funcionarios doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el Cuerpo de origen. Quienes no soliciten dicha integración permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora.
2. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria que tengan el título de doctor y consigan la acreditación oportuna accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora”.

Setenta y siete. Se añade una disposición transitoria decimoctava, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria decimoctava.

Los Profesores Colaboradores que tuvieran contrato indefinido en la Universidad de Extremadura el 3 de mayo de 2007 podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Además, aquellos que posean el título de Doctor y la evaluación positiva correspondiente de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine, accederán directamente a la categoría de Profesor Contratado Doctor en sus propias plazas”.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 191/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura. (2010040212)

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, en su Título VIII, crea la Comisión de Farmacia de Extremadura como órgano colegiado de participación y asesoramiento, con objeto de dar respuesta a las actuales necesidades de representación y consenso de los diferentes agentes que integran el sector farmacéutico en materia de planificación y ordenación farmacéutica, dando cauce a un necesario órgano de participación social de la Farmacia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Su creación responde a esas expectativas de cercanía, proximidad y participación en la política sanitaria que ha manifestado la sociedad extremeña y canalizado la administración autonómica, desde el inicio de la construcción de un modelo sanitario propio sustanciado en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mediante el Decreto 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura, se procede a dar cumplimiento al mandato establecido en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, que faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para aprobar, a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, la normativa reguladora de la composición y normas de funcionamiento interno de la Comisión de Farmacia de Extremadura.

Desde la entrada en vigor del citado decreto han venido produciéndose sucesivos cambios en las estructuras administrativas, que han venido acompañadas de una reorganización de las competencias en materia de farmacia. Por otra parte, la experiencia adquirida durante el tiempo de funcionamiento de la citada Comisión hacen aconsejable el necesario ajuste en cuanto a los órganos y miembros que forman parte de la misma y a su régimen de funcionamiento, con el objetivo de dotarla de una mayor agilidad y eficacia en la adopción de acuerdos.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y Dependencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 1 de octubre de 2010,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura.

Se modifica el Decreto 135/2007, de 19 de junio, por el que se regula la Comisión de Farmacia de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se elimina el artículo 3 "Órganos de la Comisión de Farmacia de Extremadura".



Dos. Se modifican la denominación y el contenido del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición de la Comisión de Farmacia de Extremadura:

1. La Comisión de Farmacia de Extremadura estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: el/la titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de planificación y ordenación farmacéutica, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: el/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de ordenación farmacéutica, que sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad de asistencia de éste a cualquiera de las sesiones de la Comisión.
 - c) Vocales:
 - El Subdirector con competencia en materia de Gestión Farmacéutica del Servicio Extremeño de Salud.
 - El presidente de cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz.
 - Los vocales de Oficina de Farmacia de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz.
 - Un/a representante de cada una de las Asociaciones Provinciales de Empresarios Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz.
 - Los Directores Técnicos de dos de los almacenes farmacéuticos de distribución con instalaciones autorizadas en Extremadura.
 - Un/a farmacéutico adscrito al servicio con competencias en materia de planificación y ordenación farmacéutica de la Consejería competente en materia de sanidad.
2. Los Vocales de la Comisión serán nombrados y cesados por el Presidente, a propuesta, en su caso, de las instituciones y entidades a quienes representan.
3. En el supuesto de imposibilidad de asistencia de los vocales a las sesiones a las que fueran convocados, las instituciones y entidades a las que representan podrán designar un sustituto, debiendo comunicarlo al Secretario de la Comisión.
4. Actuará como Secretario un funcionario asesor jurídico de la Consejería competente en materia de sanidad, con voz y sin voto. La sustitución del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará mediante nombramiento por parte del Presidente de la Comisión entre el personal de la asesoría jurídica de la Consejería competente en materia de sanidad”.

Tres. Se elimina el artículo 5 “Comisión Permanente”.

Cuatro. Se modifica el contenido del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. La Comisión de Farmacia de Extremadura se reunirá, con carácter ordinario, previa convocatoria de su Presidente, dos veces al año, y, con carácter extraordinario, previa



- convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o a propuesta, al menos, de dos tercios de sus miembros.
2. La Comisión de Farmacia de Extremadura podrá acordar la constitución de grupos de trabajo específicos para la realización de determinadas tareas en cualquiera de las materias objeto de su competencia, pudiendo pertenecer a los mismos personas ajenas a la Comisión con conocimientos específicos en las distintas materias objeto de estudio. Los grupos de trabajo se constituirán por el tiempo necesario para la realización de las tareas específicas que le sean encomendadas por la Comisión, quedando disueltos una vez hayan finalizado la realización de los trabajos para los que fueron creados.
 3. A las sesiones de la Comisión de Farmacia podrán asistir personas que no sean miembros de la misma, participando como expertos para informar sobre asuntos específicos a requerimiento del Presidente o persona en quien delegue.
 4. Todos los miembros de la Comisión de Farmacia están obligados a mantener confidencialidad en relación con los asuntos tratados en la Comisión, sin perjuicio de aquellas informaciones que la Comisión decida hacer públicas por su interés o su repercusión social".
- Cinco. Se modifica el contenido del artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:
- "1. La Comisión de Farmacia estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y, al menos, la mitad de los vocales.
 2. La convocatoria conteniendo el orden del día, así como, en su caso, el acta de la sesión anterior y los documentos de trabajo necesarios para las sesiones se comunicarán a los miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas por cualquier medio que permita acreditar su efectiva recepción.
 3. El Secretario levantará un acta de cada sesión de la Comisión, especificando, al menos, las personas asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión será sometida a aprobación en la sesión siguiente.
 4. Los Acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes. El Secretario consignará en el acta, a petición de cualquier miembro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen".

Seis. Se modifica el contenido del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Presidente de la Comisión de Farmacia de Extremadura tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión de Farmacia.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir las sesiones de la Comisión.
- c) Dirigir y moderar el desarrollo de los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho de voto, decidiendo la votación en caso de empate.



- e) Visar las actas de los acuerdos de la Comisión de Farmacia.
- f) Desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión y cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente”.

Siete. Se modifican la denominación y el contenido del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9. Funciones de la Comisión de Farmacia de Extremadura:

Las funciones de la Comisión de Farmacia de Extremadura son las establecidas en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura”.

Ocho. Se elimina el artículo 10 “Funciones de la Comisión Permanente”.

Nueve. Se modifica el contenido del artículo 11, que queda redactado en los términos siguientes:

“Las funciones del Secretario de la Comisión de Farmacia son las siguientes:

- a) Redactar el orden del día de las sesiones de la Comisión por orden del Presidente.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión por orden del Presidente.
- c) Redactar el acta de cada sesión para su posterior sometimiento a aprobación.
- d) Transmitir los acuerdos adoptados a los órganos competentes responsables de su ejecución.
- e) Facilitar a los miembros de la Comisión la información y asistencia técnica que fuera necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f) Preparar y remitir la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050287)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría Titulados Superiores, en las Especialidades que se indican en el Anexo I de esta orden.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sede.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2.a) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.



También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título que se especifica para cada Especialidad en el Anexo I a esta orden o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.



2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugares y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo IV de esta orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 110 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo V de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "O" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 20 de abril de 2010 (DOE n.º 78, de 27 de abril).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VI) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo VII.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.



Décima. Nombramientos y contrataciones.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
Geografía	Licenciado/a en Geografía
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos

**ANEXO II**

Consejería de
Administración
Pública y Hacienda

Sello de Registro

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo TITULADOS SUPERIORES	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Municipio		Código Postal	Provincia
Nacionalidad	Teléfono 1	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
	Teléfono 2		
Descripción Discapacidad		Adaptación que solicita	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

Badajoz- Olivenza	Vva.Serena- D.Benito	Mérida- Montijo	Almendralejo- Vca.Barros	Zafra	Llerena	Frc. Sierra- Jerez Cab.	Herrera del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plascencia	Trijillo- Logrosán	Valencia de Alcantara
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO IV**

CUERPO TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDADES:

- INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- GEOGRAFÍA

TITULARES.

PRESIDENTE:

- Juan Atilano Peromingo Gamino.

VOCALES:

- Victoriano González Acedo.
- Pedro Rodríguez Izquierdo.
- Guadalupe Cabanillas Santos.
- José Antonio Mateos Martín.
- Remedios Bernet Herguijuela.

SECRETARIO:

- Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

SUPLENTE.

PRESIDENTE:

- Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

VOCALES

- Antonio Gómez Gutiérrez.
- Manuel Setrakian Melgonian.
- Juan Cerrato Rodríguez.
- Rubén Trenado Ordóñez.
- Gregorio Rodríguez Cano.

SECRETARIA:

- Carmen Caballero Cáceres.

**ANEXO V****CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD DE
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

Tema 1. Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, por la que se incorpora al derecho español la directiva 2000/60/CE. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Usos comunes y privados. Concesiones y autorizaciones.

Tema 2. Directiva Marco de Aguas. Objetivos medioambientales. Seguimiento del estado de las aguas superficiales, del estado de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas. Aguas utilizadas para la captación de agua potable. Aguas subterráneas.

Tema 3. Régimen del dominio público hidráulico, de las zonas de servidumbre y de policía, objetivos de la protección del dominio público hidráulico.

Tema 4. Legislación de aguas en relación con la calidad de las aguas. La Directiva 97/271/CEE. El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Las zonas sensibles: la resolución de 25 de mayo de 1998. El Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

Tema 5. La administración pública del agua. Principios generales. El Consejo Nacional del Agua. Los organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de gobierno y administración. Hacienda y Patrimonio.

Tema 6. Planificación hidrológica. Objetivos generales de planificación. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. Planes Hidrológicos de Cuenca.

Tema 7. Balances hidráulicos. Evaluación de recursos existentes y utilizables. Inventario y previsión de necesidades. Los recursos en régimen natural. Las demandas. Los criterios de garantía. Los recursos comprometidos mediante concesiones. La demanda medioambiental. Los recursos disponibles y el Registro de Aguas. Los recursos libres.

Tema 8. Hidrología. Ciclo hidrológico. El control del ciclo: magnitudes, mediciones hidrológicas y modelos hidrológicos de precipitación-escorrentía. Redes hidrológicas: red de aforos, el SAIH, red ICA y la red de control de aguas subterráneas.

Tema 9. El agua subterránea como recurso. Unidades hidrogeológicas y acuíferos. Efecto regulador y recarga de acuíferos. Problemas actuales y potenciales: sobreexplotación de acuíferos. Afección a cursos fluviales y problemas de contaminación. Las aguas subterráneas y el medioambiente.

Tema 10. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas. Régimen de explotación. Protección de acuíferos y de la calidad de las aguas. Vertidos y contaminación por fuentes difusas. Control y corrección de la contaminación producida por nitratos.

Tema 11. Hidrológica de las Aguas subterráneas. Transmisibilidad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, caudal específico, espesor saturado. Hidrología en zonas cársticas.

Tema 12. La calidad de las aguas continentales. Normas de emisión. Normativa vigente sobre calidad de las aguas superficiales. Planes de saneamiento y depuración. La garantía de disponibilidad y calidad del agua.



Tema 13. Usos de agua en abastecimiento de poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas.

Tema 14. Condiciones de potabilidad del agua: calidad del agua y depuración o tratamiento previo a la distribución. Obras de abastecimiento y saneamiento en general. Técnicas de potabilización. Técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios.

Tema 15. Técnicas de depuración de aguas residuales. Eliminación biológica de nutrientes. Control e índices de contaminación. Depuración de aguas residuales urbanas. Autodepuración en cursos naturales. Autorizaciones de vertido. Tratamientos avanzados de eliminación de fósforo y nitrógeno.

Tema 16. Regadíos. Usos de agua. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno. Dotaciones. Garantía. Calidad del agua. Conservación del agua. Obras de riego en general.

Tema 17. Reutilización de los caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Problemas de salinidad. Medidas de control y protección.

Tema 18. Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de uso múltiple. Coeficientes energéticos y energía almacenada en los embalses. Potenciales hidroeléctricos. Centrales térmicas convencionales. Centrales nucleares. Función de los distintos tipos de centrales. Problemas funcionales de las centrales de punta. Golpe de ariete. Chimeneas de equilibrio.

Tema 19. Presas. Generalidades. Clasificación de las presas. Desvío del río para la construcción de una presa. Ataguías. Operación de cierre del túnel de desvío. Excavaciones y cimentaciones de grandes presas. Inyecciones de consolidación. Impermeabilización de estribos. Recrecimiento de presas.

Tema 20. Presas de fábrica. Clasificación. Cimentación. Impermeabilización y drenaje de la cimentación y de la presa. Instalaciones de hormigonado y métodos de puesta en obra del hormigón. Calor de fraguado y retracción. Auscultación. Presas de hormigón compactado.

Tema 21. Presas de materiales sueltos. Clasificación y elección del tipo de presa. Canteras. Técnicas de extracción, clasificación, transporte, almacenamiento, puesta en obra y consolidación. Control de compactación, Impermeabilización y drenaje. Auscultación; aparatos de medida y normas a seguir.

Tema 22. Órganos de desagüe de la presa. Aliviadores de superficie. Tipos. El aliviadero y su relación con la seguridad de la presa. Avenidas. Laminación. Desagües intermedios y desagües de fondo de embalses. Tipos de válvulas y compuertas. Tipos y disposición de tomas.

Tema 23. Conducciones en carga. Cavitación. Tipos de tuberías. Tipos de juntas. Normativa. Túneles hidráulicos. Redes de distribución de agua potable: elementos y modelos.

Tema 24. Redes de saneamiento: colectores, obras especiales y modelos. Emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios. Depósitos.



Tema 25. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones. Concepto de sequías. Caracterización de sequías. La sequía hidrológica.

Tema 26. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Ingeniería de impulsiones.

Tema 27. Canales. Tipos. Revestimientos. Juntas. Canales en terrenos yesíferos. Drenaje. Otras obras singulares. Sifones y acueductos. Compuertas. Dispositivos funcionales complementarios.

CARRETERAS.

Tema 28. Obtención de cartografía a emplear en proyectos de carreteras. Topografía y cartografía de carreteras. Replanteo. Aplicación de las nuevas técnicas cartográficas en carreteras. Sistemas de posicionamiento global GPS.

Tema 29. Estudios geotécnicos en carreteras. Consideraciones geológicas-geotécnicas para proyectos de carreteras. Caracterización geotécnica de los materiales. Planificación y control de investigaciones geotécnicas. Técnica de investigación del terreno. Caracterización geomecánica de los macizos rocosos. Prestamos, Yacimientos y canteras.

Tema 30. Estudios climatológicos e hidrológicos en carreteras. Datos climatológicos generales. Datos pluviométricos. Cálculo de precipitaciones e intensidades de lluvia. Estudio de cuencas. Cálculos hidrológicos.

Tema 31. Estudios de tráfico. Estudio de intensidades de circulación. Estudio de velocidades. Estudio de origen y destino. Relaciones intensidad-velocidad.

Tema 32. Métodos de precisión de la demanda de tráfico. Datos básicos. Hipótesis de crecimiento.

Tema 33. Capacidad y niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad y a los niveles de servicio. Análisis de la circulación. Tratamientos para la mejora de la circulación.

Tema 34. Estudio geotécnico de las cimentaciones. Objetivos. Interpretación de resultados. Problemáticas especiales en terrenos blancos. Técnicas de tratamiento y mejora del terreno. Caracterización y estabilidad de taludes.

Tema 35. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce.

Tema 36. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones, coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

Tema 37. Trazado en alzado. Inclinación de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad en curvas circulares.



Tema 38. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y sus dimensiones. Funciones de cada elemento. Bombeo. Taludes, cunetas y otros elementos. Altura libre. Sección transversal en planta curva. Sobreechancho. Pendientes transversales. Medianas.

Tema 39. Nudos. Principios básicos y elementos del trazado. Morfología, ramales. Enlaces. Intersecciones. Carriles de cambio de velocidad. Distancias de seguridad.

Tema 40. Drenaje superficial. Estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable. Drenaje subterráneo. Geotextiles: funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

Tema 41. Firmes. Constitución y conceptos generales. Áridos. Ligantes bituminosos. Capas granulares. Estabilizaciones. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Dimensionamiento de firmes. Características superficiales. Conservación. Normativa aplicable.

Tema 42. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad de soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 43. Obras de paso. Reconocimiento. Emplazamiento. Puentes. Viaductos. elección y selección. Normas aplicables a su proyecto.

Tema 44. Túneles en carreteras. Historia. evolución y desarrollo. Proyecto, construcción y explotación. maquinaria y medios auxiliares. Sostenimiento. Revestimiento. Drenaje. Equipamiento e instalaciones.

Tema 45. Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable.

Tema 46. Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial, refuerzo, y rehabilitación de firmes.

Tema 47. Construcción de carreteras. Normas e instrucciones técnicas. Sistemas de ejecución. Organización de las obras. Control geométrico, cuantitativo y de calidad. Materiales y maquinaria.

Tema 48. Dirección de obras de carreteras. Organización. Subcontratación. Aseguramiento de la calidad. Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista. Asistencia técnica de control y vigilancia.

Tema 49. Organización de la conservación. Con medios propios y mediante asistencias técnicas. Operaciones normales y extraordinarias. Viabilidad invernal. Plantaciones. Mantenimiento y conservación de obras de paso y túneles. Conservación integral.

Tema 50. La legislación de carreteras. Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Reglamento General de Carreteras.

TRANSPORTES.

Tema 51. Planificación del sistema de infraestructuras y transporte. Objetivos. Desarrollo. Planificación estratégica y planificación sectorial.



Tema 52. El transporte de mercancías. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional.

Tema 53. El transporte de viajeros. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional.

Tema 54. Estaciones de mercancías. Antecedentes, tráfico, costes y tarifas. Estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

Tema 55. Las estaciones de autobuses. Antecedentes y evolución. Aparcamientos de disuasión. Intercambiadores modales.

Tema 56. La seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad y mortalidad.

Tema 57. La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. Principales objetivos. Corredores y nodos intermodales.

Tema 58. Infraestructura de ferrocarriles. Características específicas de las infraestructuras: trazado, geometría de la vía, peraltes y secciones. Líneas convencionales y de alta velocidad. La plataforma y las estructuras de asiento. Túneles. Puentes: acciones y efectos dinámicos. Estaciones.

Tema 59. La vía. Tipología y materiales. Aparatos de vía. Carril sin juntas. Montaje de vía. Condicionantes y maquinaria. Operaciones de mantenimiento y renovación.

Tema 60. Electrificación ferroviaria: componentes, tipología y características. Instalaciones de seguridad. Organización del movimiento, programas de explotación, control de la señalización: enclavamientos, bloqueos, CTC. Sistemas de seguimiento. Protección y conducción automática de trenes.

MEDIO AMBIENTE.

Tema 61. Marco jurídico de evaluación de Impacto Ambiental en España. La Legislación básica estatal: el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Tema 62. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Causas. Efectos. Factores limitantes. Producción primaria. Control de eutrofización.

Tema 63. Aspectos a considerar en el estudio de la restauración del cauce y riberas de un río. Métodos biológicos para el estudio de la calidad de las aguas en ríos.

Tema 64. El transporte y el medio ambiente. El impacto ambiental de las infraestructuras de transportes.

Tema 65. Metodologías ambientales para la selección de inversiones. La seguridad en relación con el coste ambiental.

Tema 66. La contaminación atmosférica, tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes.



Tema 67. La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre el ruido. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

Tema 68. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

Tema 69. Los instrumentos de ordenación del territorio: Directrices de Ordenación Territoriales, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Objeto y determinaciones.

Tema 70. La ordenación urbanística: clases y categoría de suelo. Los estándares de calidad y cohesión urbanas. Dotaciones locales y sistemas generales en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 71. Los instrumentos de ordenación urbanística: objeto y alcance de cada uno de ellos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 72. El Plan General Municipal: determinaciones y contenido municipal en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 73. Los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle: determinaciones y contenido documental en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 74. Tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 75. Régimen de innovación del planeamiento, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 76. Los Programas de Ejecución: objeto, contenido documental y esquema básico de sus procedimientos de aprobación en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 77. Los Proyectos de Urbanización: determinación y contenido documental. Procedimiento de aprobación. Obras y gastos de urbanización. La conservación de las obras de urbanización.

Tema 78. Los sistemas de ejecución: tipología y determinación. El agente urbanizador y sus relaciones con el resto de los sujetos implicados en la ejecución del planeamiento, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 79. La ejecución del planeamiento mediante obras públicas ordinarias. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 80. Parcelaciones y reparcelaciones en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 81. Los Patrimonios Públicos del suelo en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.



Tema 82. Los Servicios públicos urbanos: abastecimiento de agua, saneamiento, servicios enérgicos y transporte.

Tema 83. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Adjudicación de los Contratos.

Tema 84. Proyectos. Presupuestos de inversión. Mediciones. Cálculo de precios. Cuadros de precios. Presupuesto de ejecución por contrata. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD GEOGRAFÍA

Tema 1. El pensamiento geográfico. Evolución. Nuevas tendencias de la geografía.

Tema 2. métodos de la geográfica. Ámbito de estudio y problemas de investigación geográfica.

Tema 3. Representación de la Tierra. Problemas y métodos.

Tema 4. La Tierra. Localización y dirección en el globo. La red geográfica.

Tema 5. Factores del clima. Atmósfera. Sistema térmico terrestre. Circulación atmosférica. Los océanos. La humedad atmosférica. Precipitaciones.

Tema 6. Clasificaciones climáticas. Clasificación de Köppen y Papadakis. Tipos de clima.

Tema 7. El agua en el suelo. Ciclo hidrológico y balance Hídrico. ETP.

Tema 8. Estructura y medio ambiente de la vegetación. Descripción estructural. Factores ambientales.

Tema 9. Constitución interna de la Tierra. Fundamentos de la estructura geológica.

Tema 10. Las formas elementales del relieve: formas estructurales y formas de modelado. Meteorización, suelos y modelado de las vertientes.

Tema 11. Los grandes agentes de la erosión.

Tema 12. Introducción a la Geografía de la Población. La distribución espacial de los hombres. Movimientos naturales y estructura de la población.

Tema 13. Movilidad espacial de la población. Las migraciones. El crecimiento de la población.

Tema 14. Paisajes y actividad agraria. Espacio agrario y espacio rural.

Tema 15. Las bases de la industria moderna: aspectos históricos y estructurales. La organización del espacio industrial.

Tema 16. El hecho urbano: el proceso de urbanización. El sistema interurbano o intraurbano.

Tema 17. El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planificación.

Tema 18. La ciudad en la región. La ordenación del territorio.



Tema 19. El comercio y la circulación de bienes. Tendencias y aspectos geográficos del comercio.

Tema 20. El relieve de España Peninsular y las Islas Baleares. Evolución geológica y principales unidades de relieve.

Tema 21. Los Climas de España. Caracterización de los elementos del clima. Distribución territorial y regiones climáticas. El cambio climático y sus efectos.

Tema 22. Red hidrográfica y sistemas fluviales en la Península Ibérica. La obra hidráulica en España. Demanda y gestión de los recursos hídricos. Los trasvases.

Tema 23. Caracterización y tipificación de los ecosistemas naturales en España. La geografía de los riesgos. Regiones sísmicas y riesgo sísmico. Regiones volcánicas y riesgo volcánico. Los incendios forestales. Inundaciones y periodos de sequía.

Tema 24. Costas y territorios insulares. Caracterización fisiográfica de las regiones costeras e insulares. Ocupación humana y desarrollo turístico. Riesgo y vulnerabilidad de los ecosistemas de las zonas costeras e insulares.

Tema 25. Paisajes naturales de España. Bosques: tipologías y aprovechamientos. Espacios protegidos en España. Tipología y gestión. Conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica.

Tema 26. Paisajes agrarios en España: tipología y aprovechamientos. Evolución y transformación económica y paisajística de la agricultura y ganadería en España. La explotación forestal. La política agraria común en la Unión Europea.

Tema 27. La población española. Volumen y estructura demográfica. Dinámica natural y movimientos migratorios. Tendencias demográficas y movimientos migratorios recientes. Evolución de la distribución territorial de la población.

Tema 28. El sistema urbano español: estructura y tipología. El espacio urbano: morfología y estructura interna de la ciudad. Distribución de los usos del suelo. Tipologías residenciales, equipamientos y servicios urbanos. Planeamiento urbanístico y ordenación del territorio.

Tema 29. Infraestructuras y sistema de transporte. Los grandes sistemas viarios y ferroviarios, aeropuertos y portuarios. Intermodalidad y complementariedad modal. Crecimiento económico y desarrollo de los transportes. Transportes, sostenibilidad y modelo territorial.

Tema 30. Transporte urbano y metropolitano. La demanda de transporte y los usos del suelo. Integración entre urbanismo y transporte. Ciudad, transporte y retos ambientales.

Tema 31. Las actividades económicas y su territorialización. La globalización económica y sus efectos. El desarrollo endógeno. La terciarización de la economía española. Industria y espacios industriales. La reconversión. El Turismo y los espacios turísticos.

Tema 32. El dato geográfico. Componentes de los datos geográficos. Espacial, temporal y temático. Recogida de información geográfica por medio del muestreo. Calidad de los datos geográficos.

Tema 33. Representación digital de los datos geográficos: geocodificación de los objetos geográficos.



Tema 34. Los Sistemas de Información Geográfica: funciones y estructura.

Tema 35. Elementos de un sistema de información vectorial. Bases de datos. Problemas de las bases de datos geográficos.

Tema 36. Entrada de datos en un SIG vectorial: métodos directos: COGO y GPS. Digitalización, edición y vectorización.

Tema 37. Búsqueda y recuperación de información en una base de datos geográfica.

Tema 38. Análisis espacial de mapas de puntos.

Tema 39. Análisis de redes en un SIG vectorial.

Tema 40. Análisis espacial de mapas de polígonos en un SIG.

Tema 41. El modelado cartográfico.

Tema 42. Sistema de Información Ráster. Entrada de datos y rasterización.

Tema 43. Reclasificación y superposición de mapas en el modelo de datos ráster.

Tema 44. Análisis de la vecindad del píxel en el modelo ráster.

Tema 45. Legislación cartográfica. Directiva europea INSPIRE. Infraestructuras de datos espaciales: las IDE's.

Tema 46. Los Sistemas de Información Geográfica en la Comunidad de Extremadura. Proyectos SIG.

Tema 47. La teledetección espacial: concepto, origen y situación actual. Principios físicos de la teledetección: espectro electromagnético y radiación electromagnética. Interacción de la atmósfera con la radiación electromagnética.

Tema 48. Sensores y satélites de teledetección. Tipos de sensores y resoluciones.

Tema 49. Plataformas de teledetección espacial: Programa Landsat y Programa Spot. Los Satélites IKONOS y Quickbird. Los satélites meteorológicos: NOAA, Meteosat y otros.

Tema 50. Bases para la interpretación de imágenes de teledetección y sus limitaciones. Variables y tipos de interpretación. Organización de un proyecto de teledetección. Fases de interpretación.

Tema 51. Interpretación visual de imágenes. Criterios de interpretación visual. Elementos de análisis visual. Ejemplos.

Tema 52. Análisis digital de imágenes. Matriz de datos. Soportes y organización y operaciones de utilidad general.

Tema 53. Realces y mejoras visuales. Ajustes del contraste. Composiciones en color y pseudo-color. Filtrantes.

Tema 54. Correcciones radiométricas: restauración de píxeles, correcciones del bandeo, pérdidas de píxeles, corrección atmosférica y conversión de niveles digitales a parámetros físicos.



Tema 55. Correcciones geométricas: obtención de puntos de control, cálculos de las funciones de transformación y transferencia de los niveles digitales a la posición corregida.

Tema 56. Análisis de imágenes: extracción de información temática. Generación de variables continuas. Cocientes e índices de vegetación, componentes principales, transformación Tasselep-cap. Transformación IHS.

Tema 57. Obtención de áreas de entrenamiento. Clases espectrales e informacionales. Análisis de las estadísticas de entrenamiento.

Tema 58. Clasificación digital: Fase de entrenamiento. Método supervisado, no supervisado y métodos mixtos. Fase de asignación: clasificador de máxima probabilidad. Clasificadores en árbol, de contexto, empleo de información auxiliar y clasificación multitemporal.

Tema 59. Verificación de los resultados en la clasificación de imágenes: medida de la fiabilidad. Fuentes de error en una clasificación temática. Diseño del muestreo y matriz de confusión.

Tema 60. Teledetección y sistemas de información geográfica. Funciones del SIG. Representación visual.

Tema 61. Los Proyectos Corine land Cover y SIOSE.

Tema 62. Representaciones de la Tierra y proyecciones cartográficas.

Tema 63. Modelos digitales del terreno: obtención de la información de base. El modelo de datos TIN.

Tema 64. Generación de modelos digitales del terreno a partir de curvas del nivel: interpolaciones. Análisis en los MDT: pendientes, orientaciones, análisis del terreno y cuencas de drenaje.

Tema 65. Aplicaciones de los MDT en la modelización del medio físico. Los MDT del Servicio Geográfico del Ejército y del IGN. Generación y cartografía temática a partir del MDT: procesos.

Tema 66. Sistemas de posicionamiento y navegación: GPS, EGNOS, Galileo, GLONASS.

Tema 67. Proyecciones cilíndricas. Desarrollo con meridianos automecoicos. Proyección cilíndrica conforme. Proyección Mercator. Principal aplicación de la proyección Mercator. Desarrollo cilíndricos transversos de Gauss. Proyección UTM.

Tema 68. Sistemas de referencia. European Datum ED50. Redes Geodésicas. Red Europea Unificada EUREF. Proyecto REGENTE. Proyecto Iberia 95.

Tema 69. Definición de cartografía. Altas, mapas, planos y sus clasificaciones. Mapas topográficos, cartas náuticas; cobertura mundial con esta cartografía. Cartografía básica y cartografía derivada. Cartografía temática.

Tema 70. El catastro español. Historia y situación actual. Catastro de urbana y rústica. El SIGPAC.

Tema 71. Situación geográfica de Extremadura. Implicaciones biogeográficas, geopolíticas y socioeconómicas.



Tema 72. Constitución geológica de Extremadura. Grandes unidades geoestructurales y sistemas morfogenéticos. Procesos geomorfológicos. Los suelos en Extremadura. Clasificación y distribución espacial.

Tema 73. El clima en Extremadura. Zonificación climática.

Tema 74. El agua en Extremadura. Las cuencas hidrográficas y las unidades hidrogeológicas. Distribución espacial de los recursos superficiales y subterráneos. Usos del agua. Planificación de los recursos hídricos.

Tema 75. Los recursos bióticos en Extremadura. La vegetación natural. La vegetación clímax y la vegetación actual. Caracterización de la fauna asociada. Hábitats y especies de interés. Grandes conjuntos biogeográficos. La dehesa.

Tema 76. Los paisajes de Extremadura. Métodos para el análisis y tratamiento del paisaje. Las grandes unidades de paisaje de Extremadura y su transformación reciente: principales causas y consecuencias. El paisaje en la ordenación del territorio. Iniciativas europeas sobre el paisaje.

Tema 77. Población y poblamiento en Extremadura. Fuentes. Características estructurales y potencial demográfico de la población. Los flujos migratorios en Extremadura: origen y destino. Tendencias recientes en la distribución de la población. La población como recurso.

Tema 78. El sistema de ciudades de Extremadura. Indicadores para el análisis del potencial funcional y de la centralidad urbana. Caracterización del sistema de ciudades de Extremadura: funciones territoriales de los diferentes niveles del sistema.

Tema 79. La actividad agraria en Extremadura: fuentes y métodos de análisis. Caracterización del sector en la economía regional. Características y distribución espacial de los distintos tipos de agricultura, ganadería y explotación forestal. Incidencia territorial y paisajística de las distintas agriculturas.

Tema 80. La política regional de la Unión Europea y su incidencia en Extremadura. Los Fondos Estructurales: principios, objetivos e instrumentos. Los Fondos de Cohesión. Principales iniciativas comunitarias en el ámbito de desarrollo rural, urbano y cooperación interregional.

Tema 81. La Ordenación del Territorio en España y Extremadura. Antecedentes, planes y políticas de incidencia territorial a nivel nacional. La experiencia de planificación territorial en las Comunidades Autónomas. La Ordenación del Territorio en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001).

Tema 82. El Turismo en Extremadura. Legislación, características del sector.

Tema 83. Espacios protegidos en Extremadura. Red Natura 2000. Ley 8/1998. Otras figuras de protección.

Tema 84. El regadío en Extremadura. Tipología, distribución, historia, implicaciones territoriales.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal Datos del domicilio o residenciaa los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, “*si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*”

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO VII**

D./D^a _____,
con domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser
nombrado funcionario interino o contratado personal laboral temporal del
Cuerpo/Categoría _____,
Especialidad de _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en
España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal
que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010062337)

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a esta resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



A N E X O
COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

SUPLENTE

PRESIDENTE

PRESIDENTA

Pío Cárdenas Corral

María Isabel Reyero de Asteiza

VOCALES

VOCALES

Luisa Fernanda Vasco Ruiz

María Francisca Villa Gutiérrez

Francisco Javier Ávila Llano

Ángel Manuel Eugenio Blanco

Francisco Javier Domínguez García

M.^a Concepción Trufero Hervella

SECRETARIA

SECRETARIO

Raquel Rubio Alonso

Ignacio Acedo Domínguez

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010062338)

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a esta resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



A N E X O
COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

PRESIDENTA

Ana María Gómez Antúnez

VOCALES

Matías García García
Verónica Gallego Ruiz
Juan Prieto Prieto

SECRETARIA

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES

PRESIDENTA

Concepción Torres Lozano

VOCALES

Ángel Manuel Eugenio Blanco
M.^a del Mar Gutiérrez Galán
Pedro Manuel Moreno Barrantes

SECRETARIO

José Luis Díez García



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se aprueban las condiciones técnicas de la aplicación informática de gestión electrónica de la actuación administrativa del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura. (2010062363)

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 45 que las Administraciones públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

A nivel estatal existe un conjunto de normas que desarrollan la utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los procedimientos administrativos, haciendo especial hincapié en la necesidad de garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos generados en la tramitación de dichos procedimientos.

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece la firma electrónica reconocida como una forma de garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos, la cual proporciona la adecuada seguridad jurídica, puesto que en un documento firmado electrónicamente interviene una tercera persona, llamada "proveedor de servicios de certificación", que acredita mediante la emisión de un certificado la procedencia del mismo y que garantiza en todo momento:

- a) La identificación del órgano competente para tramitar el procedimiento.
- b) La autenticidad, integridad y conservación de los documentos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 33 contempla que la gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida, y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos de la actuación administrativa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, creó el Registro Telemático, y reguló la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración autonómica.

Con el objetivo de avanzar en el servicio a los administrados alcanzando mayores cotas de eficacia y agilidad en la tramitación, recientemente se ha aprobado el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de Organización y Funcionamiento del



Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad. Dicho decreto habilita la utilización de medios electrónicos en el funcionamiento interno de dichos órganos, sustituyendo la tramitación convencional, materializada en la elaboración, firma, notificación y archivo de los actos y trámites procedimentales en soporte papel, por el circuito de tramitación telemática, con la incorporación de la firma electrónica reconocida, notificación telemática, sellado de tiempo y archivo electrónico, lo que repercute en la mejora de los procesos y en la reducción del gasto público, y todo ello con la misma validez jurídica que la tramitación convencional.

Para ello la Presidencia de la Junta de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática que gestiona de forma electrónica el circuito de tramitación de los asuntos sometidos a la deliberación, y en su caso, acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuyas características técnicas se regulan a través de la presente resolución.

El aplicativo desarrollado utiliza los servicios de validación de certificados y sellado de tiempo de la plataforma @firma, gestionada por el Ministerio de la Presidencia, lo que garantiza la autenticidad y validez de la firma electrónica incorporada a los documentos, así como la acreditación del sellado de tiempo a cargo de un tercero de confianza.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de administración electrónica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Aprobar las características técnicas del sistema informático Tabul@rium, responsable de la generación, firma, custodia y archivo de los documentos electrónicos asociados a la tramitación de los asuntos que hayan de someterse a la deliberación y, en su caso, acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuyo detalle, requerimientos y condiciones de uso se recogen en la presente resolución.

Segundo. Funcionalidades de la aplicación.

Tabul@rium es la aplicación informática que gestiona de modo electrónico el circuito completo de tramitación de los asuntos que han de someterse a la deliberación y, en su caso, acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Para ello, la aplicación despliega las siguientes funcionalidades:

1. Alta de asuntos por los usuarios, con la identificación del detalle, clase, subclase y tipo de asunto, y gestión del calendario de sesiones propuestas para su tramitación.
2. Determinación por la aplicación de la documentación preceptiva para su tramitación asociada a la clase, subclase y tipo de asunto.
3. Incorporación por los usuarios de la documentación en soporte electrónico, identificando en la ficha de alta del documento si requiere o no firma y, de precisarse, la autoridad u



órgano competente para ello; o, en su caso, necesidad o no de compulsa, que necesariamente deberá ser firmada electrónicamente por el usuario validado en el sistema.

4. Validación de certificados y firma electrónica de los documentos, con incorporación de sellado de tiempo.
5. Generación de la imagen electrónica del documento firmado con la adición de metadatos en forma de una huella de firma indicativa de la identificación de la persona y cargo que ha firmado el documento, lugar y fecha, así como el código de verificación y la dirección electrónica de acceso.
6. Archivo y custodia de los documentos electrónicos generados e incorporados al sistema.
7. Portal de consulta y verificación de la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración pública, órgano o entidad emisora.

Tercero. Medidas de seguridad.

1. Para la tramitación de los asuntos, los usuarios se deberán validar en el sistema mediante un "código de usuario" y una "clave de acceso personal".

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada usuario por el responsable de diseño, desarrollo, producción y mantenimiento del sistema.

La clave de acceso personal completará el código de usuario para acceso al sistema y será registrada en el sistema informático mediante una función de transformación hash, de tal manera que no sea posible su lectura. La actualización y renovación de la palabra de control se realizará con arreglo a lo establecido en el documento de seguridad de la aplicación.

2. El código de usuario y la palabra de control personal deberán mantenerse bajo exclusivo control de su titular y no deberán ser facilitados por el mismo a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido de los códigos de usuarios, incluso mediante consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios y titulares de los mismos.
3. En el momento de la firma el usuario, además, será autenticado y habilitado para la misma mediante su certificado electrónico reconocido, almacenado en tarjeta criptográfica u otro dispositivo de características análogas. El tipo de certificado validado por la aplicación cumplirá las características que se detallan en el Anexo de esta resolución.

Para la autenticación se utilizará el parámetro NIF que aparece en el certificado. Esta forma de autenticación se considera más segura que el esquema descrito anteriormente, ya que la clave privada del usuario permanece en todo momento en el dispositivo, impidiendo éste su utilización directa por parte de otros programas o sistemas informáticos.

4. Las comunicaciones cliente-servidor se llevarán a cabo a través de una conexión segura SSL que garantizará el intercambio encriptado de los datos.

Cuarto. Protocolo de firma.

1. La firma de documentos electrónicos tendrá lugar única y exclusivamente mediante los mecanismos establecidos al efecto en la aplicación Tabul@rium, de acuerdo con las prescripciones definidas en el Anexo.



2. Todo documento firmado electrónicamente deberá ajustarse a los formatos preestablecidos en la aplicación de referencia.

El usuario autorizado deberá acceder a dicha aplicación, mediante la utilización de su "código de usuario" y "clave de acceso personal".

3. Para la firma electrónica, el usuario deberá proceder de acuerdo con el siguiente protocolo:
 - a. En el espacio "Documentos pendientes de firma" la aplicación le mostrará la lista de documentos a firmar por el usuario validado, que podrá estar compuesta por uno o varios elementos, con la posibilidad de abrir cada uno de ellos para verificar si su contenido es, o no, correcto.
 - b. Pulsará la opción Firmar documentos, y la aplicación mostrará los certificados disponibles en el equipo, debiendo el usuario seleccionar el certificado de personal al servicio de las Administraciones públicas (APE).
 - c. Seleccionado el certificado, la aplicación procederá a autenticar y validar dicho certificado electrónico contra la Plataforma @firma mostrando el resultado de la operación con la expresión "Documento Firmado", en caso de éxito.
 - d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la firma electrónica del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del firmante por la propia aplicación, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación.

Quinto. Conservación e integridad de los documentos electrónicos generados.

1. La aplicación informática Tabul@rium garantizará la conservación de los documentos electrónicos, identificando cada uno de ellos con el código de asunto en el que se genera, y almacenando de forma segura los mismos en el archivo electrónico.
2. El uso de la firma electrónica reconocida garantiza la integridad del contenido, ya que el documento electrónico firmado no puede ser alterado sin que quede constancia de ello.

Sexto. Sistema de firma, validez y efectos de los documentos electrónicos generados.

1. La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en los documentos electrónicos generados a través del sistema, y cuya firma corresponda a las autoridades y órganos de la Junta de Extremadura, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio basada en un certificado electrónico reconocido, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
2. La firma electrónica generada de esta forma tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
3. En los términos y condiciones de los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, las compulsas electrónicas, las copias en soporte papel, así como las copias electrónicas de documentos electrónicos generados por el sistema tendrán el carácter de copia auténtica y, por lo tanto, la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.



4. A partir del documento electrónico original generado, firmado y custodiado electrónicamente, el sistema genera una imagen electrónica del mismo que tendrá el carácter de copia auténtica, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siempre que dicha imagen incorpore una huella de firma con los siguientes metadatos:

- Dirección electrónica de verificación del documento.
- Código de verificación del documento.
- Identificación de la persona que firma el documento.
- Identificación del cargo de la persona que firma el documento.
- Lugar y fecha.

Séptimo. Portal de consulta de documentos electrónicos.

1. La verificación de la validez y autenticidad de las imágenes electrónicas y de las copias en soporte papel de documentos electrónicos se podrá efectuar a través del portal de consulta de documentos electrónicos alojado en la dirección <https://cerbero.juntaex.es>
2. El acceso a dicho portal requerirá la utilización de alguno de los siguientes certificados electrónicos:
 - a) El que incorpora el Documento Nacional de Identidad electrónico.
 - b) El certificado de personal al servicio de la Administración pública expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
 - c) Certificado de la clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
3. Una vez autenticado en el portal será necesario introducir el Código de Verificación, que aparece en la huella de firma del documento, para tener acceso al documento electrónico original, que incorpora, junto con la firma electrónica, el sellado de tiempo. Podrá verificar además la vigencia del certificado electrónico con el que se firmó, mediante la respuesta facilitada por la plataforma de validación de certificados.

Octavo. Disponibilidad y mantenimiento del sistema.

El sistema dispone de un servicio de soporte de 24 x 7 para atender las posibles incidencias o anomalías que pudieran ocurrir. Este servicio está disponible de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, para resolver las dudas o consultas de los usuarios del sistema.

Se realizará monitorización del sistema, de forma que se tenga un control continuado del correcto funcionamiento del mismo, que permita detectar anomalías para la generación de alertas.

Por otra parte, se lleva a cabo un exhaustivo análisis de las incidencias sucedidas en el entorno de producción originadas en el código a medida. Este análisis da como resultado la ejecución de procedimientos adecuados a cada situación.

Este servicio incluye el soporte a la puesta en producción de nuevos módulos de código, así como su test previo a la puesta en producción.



Se incluye soporte correctivo del sistema, con tareas orientadas a resolver bugs del código y optimizar su rendimiento.

Tan sólo de forma excepcional, cuando por dificultades técnicas el sistema no se encuentre disponible, se llevará a cabo la tramitación convencional en soporte papel.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de octubre de 2010.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

ANEXO TÉCNICO

Los programas y aplicaciones para la firma electrónica reconocida de documentos de Presidencia de la Junta de Extremadura, para la gestión electrónica de la actuación administrativa del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, son soportados por los servidores de aplicaciones propiedad de la Presidencia, bajo sistema operativo Microsoft Windows.

Los programas de presentación de documentos electrónicos y los ficheros generados a partir de los mismos han sido desarrollados en entorno Java e interactúan con un sistema gestor documental (Alfresco), quedando garantizado por el Servicio de Régimen Interior y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Presidencia de la Junta de Extremadura su conservación e integridad.

Características del certificado y sistema:

1. Requisitos mínimos del sistema.

- Procesador Pentium II - AMD Athlon.
- 128 MB RAM.
- Sistemas operativos:
 - Microsoft Windows (XP, Vista, 7).
 - Linux (acceso sólo a certificados de navegador Mozilla).
- Navegadores:
 - Internet Explorer 5.5 o superior.
 - Mozilla Firefox 2.0 o superior.
- Lector de tarjetas.
- Acceso a red SARA.
- Java Runtime Environment versión 1.5 o superior.



2. Certificados reconocidos.

La firma electrónica de documentos queda sujeta al uso de Certificado Digital Reconocido, conforme el estándar ITU-T X.509 v3, válido para la realización de firma electrónica por parte del personal al servicio de las Administraciones públicas (APE), en los términos contemplados en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, emitido por la FNMT-RCM, que vincula a su titular con unos datos de verificación de firma y confirma, de forma conjunta:

- La identidad de su titular, número de identificación personal, cargo, puesto de trabajo y/o condición de autorizado.
- El órgano, organismo o entidad de la Administración pública, bien sea ésta General, Autonómica, Local o Institucional, donde ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

El ámbito de uso de este tipo de certificados lo componen las diferentes competencias y funciones propias de los titulares de acuerdo con su cargo, empleo y, en su caso, condiciones de autorización.

Estos certificados pertenecen a AC APE, que está subordinada a la AC Raíz FNMT-RCM. Se generan en tarjeta criptográfica y tienen una longitud de clave de 2.048 bits, siendo su caducidad de 48 meses.

Las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso, suspensión y extinción de la vigencia de dichos certificados se encuentran recogidas en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3. Validación de certificados.

La validación de autenticación de dichos certificados se llevará a cabo haciendo uso de los servicios de validación proporcionados por la Plataforma @firma gestionada por el Ministerio de la Presidencia, a través de la Red SARA.

La Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para la Administraciones) es una infraestructura tecnológica que permite y garantiza la comunicación entre las distintas Administraciones (local, autonómica y estatal) además de servir de plataforma de intercambio de operaciones.

Está formada por la Intranet Administrativa, que hoy ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado, sus elementos de incardinación en TESTA II, y los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas, conocido como Extranet de las Administraciones públicas. TESTA II es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios.

La interconexión a la Extranet se realiza a través de lo que se denomina Área de Conexión (AC). Este AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por un cortafuegos externo (que, en este caso, conecta con el resto de la red), un servidor donde residen los servicios básicos que se mencionan más adelante y un cortafuegos interno.



El sistema que actúa como cortafuegos externo será también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro Organismo conectado directamente a la Red SARA. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de NAT dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia el Organismo.

4. Formato de firma electrónica.

El formato de firma electrónica utilizado por el sistema es el PDF, cuya principal ventaja es la capacidad de gestionar firmas. Se trata de una implementación de PKCS#7, estándar de criptografía de clave pública, usado para firmar y/o cifrar mensajes en PKI (Infraestructura de Clave Pública).

Con PDF es posible realizar las denominadas firmas longevas, de gran importancia. La firma longeva incluye información acerca del momento en que se produjo la firma, todos los certificados que conforman la cadena de confianza y la información fiable del estado de los certificados en dicho instante, es decir, incluye todo el material que puede demostrar la autenticidad, la validez y el no-repudio de la existencia de un documento en un determinado instante, más allá del periodo de validez del material de confianza que se utilizó en su momento.

Principales características de la firma PDF:

- Firma y validación con Acrobat Reader.
- Personalización de la razón de la firma.
- Incorporación de CRL/OCSP, timestamp y cadena de certificados.
- Creación de políticas de firma.
- Integración con el repositorio de confianza de Windows.

5. Formato de documentos.

Los tipos de documentos aceptados por el sistema, susceptibles de firma electrónica, sin perjuicio de futura integración de nuevas versiones de los mismos o de la aparición de nuevos formatos debido a la evolución tecnológica, son los siguientes:

- .doc: formato de Microsoft Word 97-2003.
- .docx: formato de Microsoft Word 2007.
- .odt: formato de OpenOffice.org.
- .rtf: Rich Text Format, propiedad de Microsoft.
- .pdf: Portable Document Format, propiedad de Adobe.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (2010062349)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de julio de 2010 (DOE n.º 145, de 29 de julio), por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, se procede con las siguientes correcciones:

En la página 19769 y en el punto 1. MAYORES:

Donde dice:

"XIII Feria de los Mayores de Extremadura.
Del 25 al 28 de febrero".

Debe decir:

"XIV Feria de los Mayores de Extremadura.
Del 10 al 13 de febrero".

En la página 19769 y en el punto 2:

Donde dice:

"III Feria de la Belleza Cosmética y Salud.
Del 12 al 14 de marzo".

Debe decir:

"IV Feria de la Belleza Cosmética y Salud.
Del 11 al 14 de marzo".

En la página 19769 y en el punto 3:

Donde dice:

"XVII Feria del Hogar.
Del 22 al 25 de abril".

Debe decir:

"XVIII Feria del Hogar.
Del 7 al 10 de abril".

En la página 19769 y en el punto 4:

Donde dice:

"Feria del Caballo y el Toro.
Del 10 al 13 de junio".



Debe decir:

"III Feria del Caballo y del Toro. Ecuextre.
Del 9 al 12 de junio".

En la página 19769 y en el punto 5. FECIEX:

Donde dice:

"XX Feria de la caza, Pesca y Naturaleza Ibérica.
Del 16 al 19 de septiembre".

Debe decir:

"XXI Feria de la caza, Pesca y Naturaleza Ibérica.
Del 15 al 18 de septiembre".

En la página 19769 y en el punto 6. FEHISPOR:

Donde dice:

"XXI Feria Hispano-Portuguesa.
Del 25 al 28 de noviembre".

Debe decir:

"XXII Feria Hispano-Portuguesa.
Del 24 al 27 de noviembre".

En la página 19769 y en el punto 7. IBEROCIO:

Donde dice:

"XX Feria de la Infancia y de la Juventud.
Del 26 al 30 de diciembre".

Debe decir:

"XXI Feria de la Infancia y de la Juventud.
Del 26 al 30 de diciembre".

En la página 19770 y en el punto 1:

Donde dice:

"Feria de la Primavera y XVI Salón del Medio Ambiente.
Del 8 al 10 de abril".

Debe decir:

"Feria de la Primavera y XVII Salón del Medio Ambiente.
Del 8 al 10 de abril".



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la creación de una nueva unidad de ejecución discontinua UA-23, mediante la ampliación de suelo urbano. (2010062311)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
en su ausencia
(el Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2009, se modifica en el documento de "NORMAS URBANÍSTICAS" el TÍTULO 7: ANEXO 2: CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN, y se incorpora la ficha de la unidad de actuación 23, quedando éstos redactados como sigue:

TÍTULO 7

ANEXO 2: CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

Las superficies indicadas en el cuadro siguiente deberán entenderse aproximadas, siendo las definitivas las que se deriven de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución en desarrollo de las mismas.

U.E.	Sistema de actuación	Superficie Total	CESIONES			
			Superficie Viales	Superficie Espacios libres	Superficie Dotaciones	Cesión 10%
UE-1	COOPERACIÓN	6.011,00	1.707,00	885,00	----	SI
UE-2	COOPERACIÓN	23.199,00	9.388,00	3.221,00	----	SI
UE-3	COOPERACIÓN	7.289,00	3.638,00	----	----	SI
UE-4	COOPERACIÓN	9.370,00	3.109,00	1.950,00	----	SI
UE-5	COOPERACIÓN	5.488,00	1.852,00	681,00	----	SI
UE-6	COOPERACIÓN	6.378,00	1.358,00	1.904,00	----	NO
UE-7	COOPERACIÓN	2.563,00	1.775,00	77,00	----	NO



U.E.	Sistema de actuación	Superficie Total	CESIONES			
			Superficie Viales	Superficie Espacios libres	Superficie Dotaciones	Cesión 10%
UE-8	COOPERACIÓN	3.571,00	1.045,00	263,00	----	NO
UE-9	COOPERACIÓN	5.049,00	2.084,00	458,00	----	SI
UE-10	COOPERACIÓN	4.030,00	1.333,00	329,00	----	SI
UE-11	COOPERACIÓN	4.953,00	1.975,00	325,00	----	SI
UE-12	COOPERACIÓN	2.622,00	775,00	----	274	SI
UE-13	COOPERACIÓN	2.933,00	1.035,00	----	285	SI
UE-14	COOPERACIÓN	3.079,00	1.015,00	----	----	NO
UE-15	COOPERACIÓN	2.068,00	487,00	341,00	----	SI
UE-16	EXPROPIACIÓN	1.587,00	412,00	----	1.175	----
UE-17	COOPERACIÓN	12.190,00	3.970,00	----	----	NO
UE-18	COOPERACIÓN	21.114,00	7.016,00	608,00	2.933	SI
UE-19	COOPERACIÓN	1.941,00	478,00	----	337	NO
UE-20	COOPERACIÓN	5.875	1.084	590	793	SI
UE-21	COOPERACIÓN	4.377	210	1.978	----	SI
UE-22	COMPENSACION	3.575,26	806,04	357,53	268,14	SI
UE-23	COMPENSACION	4.653,93	695,77	465	246	SI
TOTAL	TOTAL	143916.19	47.247,81	14.432,53	6.311,14	

FICHA DE PLANEAMIENTO

UA-23	
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	4.653,93 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas	16 Viv.
Edificabilidad Bruta	0,436 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	2.029,11 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	3.247,16 m²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	695,77 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes	465,00 m²
Institucional y Equipamientos Públicos	246,00 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	30,23 %

**Forma de Gestión: Indirecta**

Sistema de Actuación recomendado: Compensación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

La unidad de ejecución propuesta **UA-23** incorpora, la ordenación detallada ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el **Art. 74** de la LSOTEX (Ley 15 /2001).

Se trata de una Unidad de Actuación discontinua.

El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.

Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública.

Porcentaje mínimo de cesión al Ayuntamiento de suelo libre de cargas de urbanización donde se localice el **10 %** del aprovechamiento objetivo.

Reserva de aparcamientos: **10** plazas de aparcamiento público.

10 plazas de aparcamiento privado en el interior de las edificaciones privadas.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en ajustar la ordenación detallada a la medida existente por motivos de ejecución. (2010062291)

Visto el expediente relativo a la adaptación, por motivos de ejecución, del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", en el término municipal de Arroyo de la Luz, consistente en ajustar la ordenación detallada del citado instrumento de ordenación territorial a la realidad existente.

Vistas las circunstancias sobrevenidas alegadas respecto a la necesidad de ajustar la redelimitación del PIR y el viario aprobado a las condiciones de ejecución de la urbanización, siendo el comienzo de ésta el momento en el que se ha podido comprobar la necesidad del citado ajuste.

Considerando que los ajustes citados pueden considerarse meras correcciones y, en consecuencia, no deberían considerarse como modificación del planeamiento aprobado al no afectar los aprovechamientos, cesiones, tipologías ni otros elementos que pudieran considerar la adaptación como una modificación del planeamiento aprobado.

Considerando, por tanto, que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como una adaptación del Proyecto de Interés Regional, que viene justificada por circunstancias sobrevenidas que exigen la adecuación de parámetros inicialmente incluidos en el Proyecto y que no suponen modificación de las determinaciones generales que fundamentaron su aprobación, corresponde la competencia para su aprobación al titular de la Consejería de Fomento, conforme a lo determinado por el artículo 5.2.d) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería,

RESUELVE:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en ajustar la ordenación detallada a la realidad existente por motivos de ejecución.
- 2.º) El contenido de la presente modificación deberá refundirse sobre los planos y ordenanzas afectados del Proyecto de Interés Regional.
- 3.º) Ordenar la publicación de esta resolución, así como de la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación, en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sólo podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O**

Se incorpora la ficha creada "Equipamiento de servicio urbano de infraestructuras" como ficha B.3.6.

El Anexo I (Ficha de planeamiento) y el Anexo III (Cuadro resumen de superficies), correspondientes a la Memoria Informativa y Justificativa, quedan redactadas como sigue:

ANEXO I
FICHA DE PLANEAMIENTO

PROPUESTA DE ORDENACIÓN DETALLADA	
UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA PIR 1
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación Superficie de la Unidad de Actuación a efectos de cálculo de aprovechamientos	50.000 m² 50.000 m²
Densidad máxima de viviendas	50 Viv./ Ha
Número máximo de viviendas APROVECHAMIENTO	250
Aprovechamiento medio sector	0,70 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	35.000,00 m²
Techo máximo edificable residencial bloque RBA	20.993,70 m²
Techo máximo edificable residencial adosado FA	12.948,05 m²
Techo máximo edificable terciario TG	1.058,25 m²
Superficie para viales Espacios libres de dominio y uso público JV	14.848,41 m²
Equipamientos Genéricos % Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta) CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS	5.300,42 m² 7.000,00 m² 54,30 %
<p>- El Aprovechamiento Urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios de los suelos de la UE será el resultado de restar al Aprovechamiento Urbanístico el 10% del mismo correspondiente a la Administración Actuante.</p> <p>-Se establece una reserva mínima obligatoria de 175 plazas de aparcamiento públicas, anexas a viario público.</p> <p>-Se establece una reserva mínima obligatoria de 339 plazas privadas de aparcamiento en el interior de las edificaciones con destino residencial.</p> <p>Observaciones: La UA PIR 1:</p> <p>RBA: Ordenanza que sirve de soporte al <u>Programa Regional en materia de vivienda en concreto al Programa Especial de Viviendas de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>-Altura máxima permitida: 4 plantas.</p> <p>-Usos permitidos: Los definidos en ordenanza.</p> <p>-Número máximo de viviendas: 165</p> <p>FA: Ordenanza que sirve de soporte al <u>Programa Regional en materia de vivienda en concreto a Viviendas de Renta Media y Viviendas de Protección Oficial</u></p> <p>-Altura máxima permitida: 2 plantas.</p> <p>-Usos permitidos: Los definidos en ordenanza.</p> <p>-Número máximo de viviendas: 64 de V.P.O. y 21 de Renta Media</p>	



ANEXO III
CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES

Manzana	Usos	Ordenanza	Superficie m ²	Edificabilidad Lucrativa m ²	Densidad de viviendas
M1	Residencial ***	FA	1.002,56	710,35	5
M2	Residencial ***	FA	2.179,50	1.704,83	12
	Dotacional	EG Tipo I	543,66	0,00	0
M3	Residencial ***	FA	2.179,50	1.704,83	12
	Dotacional	EG Tipo I	543,66	0,00	0
M4	Residencial ***	FA	2.915,62	1.988,97	14
M5	Dotacional	EG Tipo I	1.107,16	0,00	0
	Dotacional	EG Tipo II	729,00	0,00	0
M6	Residencial *	RBA	1.825,68	6.997,90	55
	Dotacional	JV	1.038,13	0,00	0
	Dotacional	SUI	24,30	0,00	0
	Dotacional	EG Tipo II	442,75	0,00	0
	Dotacional	EG Tipo II	489,64	0,00	0
M7	Residencial *	RBA	1.825,68	6.997,90	55
	Dotacional	JV	1.038,13	0,00	0
	Dotacional	SUI	37,80	0,00	0
	Dotacional	EG Tipo II	442,75	0,00	0
	Dotacional	EG Tipo II	476,14	0,00	0
M8	Residencial *	RBA	1.825,68	6.997,90	55
	Dotacional	JV	2.377,00	0,00	0
M9	Residencial ***	FA	1.357,81	1.136,55	8
M10	Residencial **	FA	992,09	918,00	5
	Dotacional	EG Tipo I	548,48	0,00	0
M11	Residencial **	FA	1.664,68	1.468,80	8
	Dotacional	EG Tipo I	1.058,48	0,00	0
M12	Terciario	TG	1.058,48	1.058,25	0
	Residencial **	FA	1.664,68	1.468,80	8
M13	Dotacional	EG Tipo I	556,18	0,00	0
	Residencial ***	FA	2.359,44	1.846,92	13
Viarios	Dotacional	-	14.848,41	0,00	0
Zona verde 1	Dotacional	JV	246,26	0,00	0
Zona verde 2	Dotacional	JV	354,64	0,00	0
Zona verde 3	Dotacional	JV	246,26	0,00	0
TOTAL			50.000,00	35.000,00	250

* (Residencial vinculado al Programa Especial de Vivienda).

** (Residencial para Viviendas de Renta Media).

*** (Residencial para viviendas de VPO).

**B.3.6. Ordenanza "ESUI" Equipamientos de Servicio Urbano de Infraestructuras.**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes.

ESUI "EQUIPAMIENTO DE SERVICIO URBANO DE INFRAESTRUCTURAS"	
Definición	Corresponde a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a las instalaciones necesarias en las urbanizaciones.
Tipos	ESUI: Tipo I. Corresponde a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a las instalaciones eléctricas, necesarias en las urbanizaciones.
Categorías	Pueden establecerse categorías distintas designadas con las siglas comunes SUI y un número de orden, que indica la altura máxima de plantas y/o los metros hasta el techo de la última planta.
Altura máxima	Tipo I. Una planta y 4 metros.
Edificabilidad	Tipo I: 1,0 m ² /m ² sobre parcela neta.
Alineaciones y rasantes	Serán libres.
Retranqueos	Tipo I: Será libre.
Parcela mínima	No se fija, respetarán los mínimos legales que correspondan en función de su destino.
Frente mínimo	No se fija.
Frente máximo	No se fija.
Ocupación	Tipo I: 100 % de la superficie definida por las alineaciones oficiales y retranqueos.
Usos	Tipo I Instalaciones eléctricas Permitido. Uso exclusivo de espacios libres destinados a jardines, zonas verdes y zonas de juegos, y edificaciones auxiliares a estos espacios libres, como kioscos, etc. Permitidos como complemento a al uso principal.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se conceden subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura. (2010062316)

Mediante el Decreto 50/2009, de 13 de marzo (DOE núm. 54, de 19 de marzo) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura.

Mediante Orden de 15 de julio de 2009 (DOE núm. 142, de 24 de julio) se convocan subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura.

Recibidas las solicitudes de ayudas y examinadas las mismas, previa instrucción del procedimiento y a propuesta de la Jefa de Servicio de Arquitectura y Control de Calidad, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en el proyecto 2006.25.004.0009.00 y en la aplicación presupuestaria 16.006.262A.760.00 y 16.006.262A.761.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención destinada a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura, a los entes locales relacionados en el Anexo I, por una cuantía total de trescientos cuarenta y un mil setenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (341.076,56 euros).

Segundo. Denegar la referida subvención a los entes locales relacionados en el Anexo II, por no reunir los requisitos exigidos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

ENTES LOCALES	CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	62.752,64 €
CASTUERA	P0603600H	2.986,97 €
DON BENITO	P0604400B	12.573,99 €
LA ZARZA	P0616200B	29.598,27 €
MIRANDILLA	P0608400H	3.396,00 €
TRUJILLANOS	P0613500H	28.888,91 €
VALDECABALLEROS	P0613700D	28.125,31 €
VALENCIA DE MOMBUEY	P0614000H	80.000,00 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	80.000,00 €
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	12.754,47 €

ANEXO II

ENTES LOCALES	CIF	MOTIVOS
ABERTURA	P1000200D	No aportan documentación.
ACEITUNA	P10005009	No aportan documentación.
ACEUCHAL	P0600200J	No aportan documentación.
AHIGAL	P1000600E	Documentación fuera de plazo.
ALANGE	P0600400F	No aportan documentación.
ALBALÁ	P1000700C	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ALBURQUERQUE	P0600600A	No cumplen los criterios de valoración.
ALCÁNTARA	P1000800A	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ALCOLLARÍN	P1000900I	No aportan documentación.
ALCONCHEL	P0600700I	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ALCONERA	P0600800G	No cumplen los criterios de valoración.
ALCUÉSCAR	P1001000G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ALDEA EL CANO	P1001200C	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ALDEACENTENERA	P1001100E	No aportan documentación.
ALMENDRAL	P0601000C	No cumplen los criterios de valoración.
ALMOHARÍN	P1002000F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Renuncia al otorgamiento de la subvención.
ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	No aportan documentación.



ARROYOMOLINOS	P1002400H	No aportan documentación.
ATALAYA	P0601300G	Obra financiada por convenio.
BARCARROTA	P0601600J	No aportan documentación.
BATERNO	P0601700H	No cumplen los criterios de valoración.
BERLANGA	P0601900D	Documentación fuera de plazo.
BERROCALEJO	P1002900G	No aportan documentación.
BIENVENIDA	P0602000B	No cumplen los criterios de valoración.
BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	No aportan documentación.
BOHONAL DE IBOR	P1003100C	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
BOTIJA	P1003200A	Documentación fuera de plazo.
CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
CÁCERES	P1003800H	No aportan documentación.
CALAMONTE	P0602500A	Documentación fuera de plazo.
CAMPOLUGAR	P1004400F	No aportan documentación.
CAÑAVERAL	P1004600A	Documentación fuera de plazo.
CARBAJO	P1004700I	Documentación fuera de plazo.
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	Documentación fuera de plazo.
CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	No aportan documentación.
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	Documentación fuera de plazo.
CASAS DE REINA	P0603400C	No cumplen los criterios de valoración.
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100I	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
CEDILLO	P1006300F	No aportan documentación.
CHELES	P0604200F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	V10172351	Inadmisión a trámite de la solicitud.
CORDOBILLA LÁCARA	P0603800D	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	Documentación fuera de plazo.
DON ÁLVARO	P0604300D	No cumplen los criterios de valoración.
EL GORDO	P1008600G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	No cumplen los criterios de valoración.
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	No cumplen los criterios de valoración.
FUENTES DE LEÓN	P0605500H	No aportan documentación.
GARBAYUELA	P0605600F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.



GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
GUAREÑA	P0606000H	No cumplen los criterios de valoración.
HERRERA DE ALCÁNTARA	P1009700D	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	No cumplen los criterios de valoración.
HIGUERA	P1010000F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	No aportan documentación.
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	Obra no subvencionable.
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	No cumplen los criterios de valoración.
JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
LA ALBUERA	P0600500C	No aportan documentación.
LA CORONADA	P0603900B	No cumplen los criterios de valoración.
LA GARROVILLA	P0605800B	No cumplen los criterios de valoración.
LA HABA	P0606100F	No cumplen los criterios de valoración.
LA LAPA	P0607100E	Documentación fuera de plazo.
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	No cumplen los criterios de valoración.
LA PARRA	P0609900F	No cumplen los criterios de valoración.
LA PESGA	P1014700G	No aportan documentación.
LLERENA	P0607400I	Obra no subvencionable.
LOGROSÁN	P1011200A	Documentación fuera de plazo.
LOS GUADALPERALES	P0618100B	No aportan documentación.
LOSAR DE LA VERA	P011300I	No aportan documentación.
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	Documentación fuera de plazo.
MAGUILLA	P0607600D	No cumplen los criterios de valoración.
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	No cumplen los criterios de valoración.
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	No cumplen los criterios de valoración.
MATA DE ALCANTARA	P1012100B	Documentación fuera de plazo.
MEDELLÍN	P0608000F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	No aportan documentación.
MEMBRÍO	P1012200J	No aportan documentación.
MIAJADAS	P1012400F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
MONESTERIO	P0608500E	Documentación fuera de plazo.
MONTEHERMOSO	P1013000C	Inadmisión a trámite de la solicitud.
MONTIJO	P0608800I	Obra no subvencionable.
MORALEJA	P1013100A	No cumplen los criterios de valoración.
NAVACONCEJO	P1013300G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.



NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Documentación fuera de plazo.
NAVAS DE MADROÑO	P101360J	No cumplen los criterios de valoración.
NUÑOMORAL	P1013800F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	No aportan documentación.
PINOFRANQUEADO	P1014900C	Documentación fuera de plazo.
PIORNAL	P1015000A	Documentación fuera de plazo.
PORTEZUELO	P1015400C	No aportan documentación.
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	No cumplen los criterios de valoración.
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	Documentación fuera de plazo.
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	P0610800E	No cumplen los criterios de valoración.
PUEBLONUEVO DE GUADIANA	P0616700A	No aportan documentación.
PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
REBOLLAR	P1015700F	No aportan documentación.
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	Documentación fuera de plazo.
RIOLOBOS	P1015800D	Documentación fuera de plazo.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
ROMANGORDO	P1016300D	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
SALORINO	P1016500I	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	No aportan documentación.
SANTA AMALIA	P0612000J	Documentación fuera de plazo.
SANTA ANA	P1016800C	Documentación fuera de plazo.
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	No aportan documentación.
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	No aportan documentación.
SAUCEDILLA	P1017600F	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	No cumplen los criterios de valoración.
TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
TORRE DE SANTA MARÍA	P1019200C	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
TORREMEJÍA	P0613300C	No aportan documentación.
TORREMOCHA	P1019600D	No aportan documentación.



TORREORGAZ	P1019700B	No aportan documentación.
TRASIERRA	P0613400A	No cumplen los criterios de valoración.
TRUJILLO	P1019900H	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALDASTILLAS	P202000D	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALDEFUENTES	P1020200J	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALDELACALZADA	P0616900G	No aportan documentación.
VALDEMORALES	P1020500C	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALDEOBISPO	P1020600A	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P10207007	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900 J	No cumplen los criterios de valoración.
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100-F	No cumplen los criterios de valoración.
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	Documentación fuera de plazo.
VALVERDE DE BURGUILLOS	P06142200D	No cumplen los criterios de valoración.
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.
VALVERDE DE MÉRIDA	P0614500G	No cumplen los criterios de valoración.
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	Documentación fuera de plazo.
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	No cumplen los criterios de valoración.
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	No aportan documentación.
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	No aportan documentación.
ZAHÍNOS	P0615900H	Documentación fuera de plazo.
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	No cumplen los criterios de valoración.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	P1022100J	No cumplen los requisitos del Decreto y la Orden.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISPESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en redefinir retranqueos en las ordenanzas detalladas referidas al uso residencial, equipamientos y zonas verdes. (2010062292)

Visto el expediente relativo a la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", en el término municipal de Arroyo de la Luz, consistente en redefinir retranqueos en las ordenanzas detalladas referidas al uso residencial, equipamientos y zonas verdes.

Vistas las circunstancias alegadas respecto a la necesidad de corrección de varias ordenanzas detalladas para posibilitar la construcción de las edificaciones pretendidas por el PIR.

Considerando que los ajustes citados pueden considerarse meras adaptaciones normativas para posibilitar la materialización del objeto del PIR y, en consecuencia, al no suponer la modificación de las determinaciones generales que fundamentaron la aprobación del PIR ni afectar a los aprovechamientos, cesiones, tipologías ni otros elementos que pudieran considerar la adaptación como una modificación del planeamiento aprobado.

Considerando, por tanto, que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como una adaptación del Proyecto de Interés Regional, que viene justificada por circunstancias sobrevenidas que exigen la adecuación de parámetros inicialmente incluidos en el Proyecto y que no suponen modificación de las determinaciones generales que fundamentaron su aprobación, corresponde la competencia para su aprobación al titular de la Consejería de Fomento, conforme a lo determinado por el artículo 5.2.d) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería,

RESUELVE :

- 1.º) Aprobar la modificación del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", en el término municipal de Arroyo de la Luz, que consiste en redefinir retranqueos en las ordenanzas detalladas referidas al uso residencial, equipamientos y zonas verdes.
- 2.º) El contenido de la presente modificación deberá refundirse sobre las ordenanzas afectadas del Proyecto de Interés Regional.
- 3.º) Ordenar la publicación de esta resolución, así como de la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación, en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sólo podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de julio de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O**

Las fichas B.3.1. Ordenanza RBA "Residencial en bloque abierto", B.3.2. Ordenanza "FA" Familiar Adosada, B.3.4. Ordenanza "EG" Equipamiento Comunitario Genérico, y B.3.5. Ordenanza "JV" Jardines y zonas verdes, quedan redactadas como sigue:

B.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS EDIFICATORIAS:**B.3.1. Ordenanza RBA "RESIDENCIAL EN BLOQUE ABIERTO".**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes.

RBA "RESIDENCIAL EN BLOQUE ABIERTO"	
Definición	Es aquella en que la edificación se distribuye en bloques de viviendas exentos dejando entre edificaciones espacios libres destinados a viales o zonas ajardinadas.
Categorías	Pueden establecerse categorías distintas designadas con las siglas comunes RBA (Residencial en Bloque Abierto) y un número de orden, que indica la altura máxima de plantas y/o los metros hasta el techo de la última planta.
Edificabilidad	Se establece como máxima la definida para cada parcela en el cuadro de superficies del PIR.
Alineaciones Oficiales y rasantes	Son las definidas en los planos correspondientes del Documento de Ordenación Detallada y los Estudios de Detalle en los casos en que fuese necesario. a) Alineaciones Principales: Son las que delimitan y separan el suelo con aprovechamiento lucrativo del suelo de dominio y uso público. b) Alineaciones secundarias: Son aquellas que delimitan y separan bien los suelos con distinta calificación, bien con idéntica calificación pero sujetos a distinto régimen en la Ordenanza. Son alineaciones secundarias las alineaciones interiores a las principales que delimiten, dentro de una parcela o solar, la parte ocupable con edificación y la parte libre de la misma.
Retranqueos	No se establecen
Separación entre bloques	Será la establecida por las alineaciones oficiales y alineaciones interiores.
Parcela mínima	La parcela mínima, cuyas dimensiones no se fijan, deberá ser capaz de permitir que la edificación que sobre ella se realice cumpla las condiciones de ocupación, retranqueos y separación entre bloques previstos.
Ocupación	100 % de la superficie definida por las alineaciones oficiales principales y secundarias.
Dimensiones máx. de bloque	La dimensión total del bloque medida en cualquier dirección no podrá sobrepasar los 80 metros lineales.
Usos	Aparcamiento: Permitido Grupo I y II, prohibido Grupo III. Obligatorio una plaza de aparcamiento en el interior de la edificación por vivienda. Se habilitarán al menos 254 plazas de carácter privado en el interior de la edificación, distribuidas proporcionalmente entre los bloques a edificar en función de la edificabilidad asignada a cada uno. Residencial: Permitido Grupo I, II y III. Industrial: Permitido Grupo I y II en situación A, B, y C, Grupo II en situación B y C. Prohibido el resto. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja. Comercial: Permitido Grupo I, II, y III. en planta baja; sótano cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja, y sólo para almacén y aseos; se permite también en planta primera vinculada al local principal de planta baja y con acceso a través de éste. Oficinas: Permitido. En sótano sólo para almacén, aseos o archivos y con acceso desde la planta baja. Equipamiento: Permitidos en edificio exclusivo en todos los casos. Permitido en planta baja, primera y sótano.

**B.3.2. Ordenanza "FA" FAMILIAR ADOSADA.**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes.

FA "FAMILIAR ADOSADA"	
Definición	Edificación de viviendas familiares, exentas o adosadas por los linderos con otras parcelas.
Categorías	Pueden establecerse categorías distintas designadas con las siglas comunes FA (Familiar Adosada) y un número de orden, que indica la altura máxima de plantas y/o los metros hasta el techo de la última planta.
Edificabilidad	Se establece como máxima la definida para cada parcela en el cuadro de superficies del PIR.
Alineaciones Oficiales y rasantes	Son las definidas en los planos correspondientes del Documento de Ordenación Detallada y los Estudios de Detalle en los casos en que fuese necesario. Se admiten retranqueos a la alineación oficial máximos de 5 m por tramos completos de frente de manzana.
Retranqueos	Se establece un retranqueo mínimo de 4 metros a fondo de parcela.
Parcela mínima	150 m ²
Frente mínimo	7,50 metros
Frente máximo	No se fija
Ocupación	100% de la superficie definida por las alineaciones oficiales y retranqueos.
Usos	Aparcamiento: Permitido Grupo I y II, prohibido Grupo III. Obligatorio una plaza de aparcamiento en el interior de la edificación por vivienda. Residencial: Permitido Grupo I y II. Industrial: Permitido Grupo I y II en situación A, y B. Si es en planta sótano sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja. Comercial. Permitido Grupo I, y III b. sólo en planta baja y sótano cuando éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para almacén y aseos. Grupo III.b, se permite también en planta primera vinculada al local principal de planta baja y con acceso a través de éste. Oficinas: Permitido. En sótano sólo para almacén, aseos o archivos y con acceso desde la planta baja. Equipamiento: Permitidos en edificio exclusivo en todos los casos. Permitido en planta baja, primera y sótano.

B.3.4. Ordenanza "EG" Equipamiento Comunitario Genérico.

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes.

EG "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO GENÉRICO"	
Definición	Corresponde a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a la enseñanza y a la cultura, la sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios, así como espacios libres de edificación de uso público.
Tipos	EG Tipo I: Corresponde a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a la enseñanza y a la cultura, la sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios. EG Tipo II: Corresponde exclusivamente a espacios libres de edificación de uso público y edificaciones auxiliares a estos espacios libres, como kioscos o instalaciones de áreas de juego.
Categorías	Pueden establecerse categorías distintas designadas con las siglas comunes EG y un número de orden, que indica la altura máxima de plantas y/o los metros hasta el techo de la última planta.



Altura máxima	Tipo I. Cuatro plantas Tipo II. Una planta y 4 metros.
Edificabilidad	Tipo I: 2,5 m ² /m ² sobre parcela neta. Tipo II: 0,2 m ³ /m ² sobre parcela neta.
Alineaciones y rasantes	Serán libres
Retranqueos	Tipo I: 4 m a lindero posterior, el resto será libre. Tipo II: 6 m a linderos con parcelas residenciales
Parcela mínima	No se fija, respetarán los mínimos legales que correspondan en función de su destino.
Frente mínimo	No se fija
Frente máximo	No se fija
Ocupación	Tipo I: 100% de la superficie definida por las alineaciones oficiales y retranqueos. Tipo II: 10% de la superficie definida por las alineaciones oficiales y retranqueos
Usos	Tipo I Aparcamiento: Permitido Grupo I. Residencial: Permitido II. Una vivienda por parcela para vigilante y Grupo III Residencial público docente o asistencial. Industrial: Prohibido Comercial: Permitido Grupo I, II, y III. sólo en planta baja y sótano cuando éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja, y sólo para almacén y aseos. Grupo III., se permite también en planta primera vinculada al local principal de planta baja y con acceso a través de este. Oficinas: Prohibido, salvo los servicios administrativos propios de la institución. Equipamiento: Permitido en todos los casos. Tipo II: Uso exclusivo de espacios libres destinados a jardines, zonas verdes y zonas de juegos, y. edificaciones auxiliares a estos espacios libres, como kioscos, etc. Aparcamiento: Permitido Grupo I.

B.3.5. Ordenanza "JV" Jardines y zonas verdes.

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes.

JV "JARDINES Y ZONAS VERDES"	
Definición	Corresponde a los espacios libres destinados a jardines, zonas verdes y zonas de juegos.
Altura máxima	Una planta y 4 metros
Edificabilidad	0,2 m ³ /m ² sobre parcela neta.
Alineaciones y rasantes	Serán libres.
Retranqueos	6 m a linderos con parcelas residenciales
Parcela mínima	No se fija.
Frente mínimo	No se fija
Frente máximo	No se fija
Ocupación	10% de la superficie definida a jardín
Usos	Aparcamiento: Prohibido Residencial: Prohibido Industrial: Prohibido Comercial: Grupo I y III.b, en locales tipo kiosco sometido a las condiciones que determine la concesión municipal. Oficinas: Prohibido. Equipamiento: Permitido el Uso deportivo de instalaciones descubiertas, cultural y de espectáculos, recintos de juegos infantiles, centros de recreo y similares. Se prohíben los restantes.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/64/09. (2010062317)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Proyecto Ensenada I, SL, con domicilio social en C/ Serrano, n.º 213, 1.ª planta, Oficina B-3. C.P. 28016 Madrid (Madrid), CIF B-85469468, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de Proyecto Ensenada I, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Proyecto Ensenada I, SL, con domicilio social en calle Serrano, n.º 213, 1.ª planta, Oficina B-3. C.P. 28016 Madrid, CIF: B-85469468.

Características:

- Ubicación: parcela 13 del polígono 3 y parcelas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 4, del término municipal de Solana de los Barros, con una superficie total de la parcela de 3.097.538 m². Quedando la planta encuadrada aproximadamente con las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
Norte	712.731,09	4.296.108,17
Este	713.909,32	4.294.616,39
Sur	712.407,38	4.293.343,93
Oeste	711.526,17	4.294.786,38

- Campo solar de colectores cilindro-parabólicos conectados formando lazos paralelos, unidos por tuberías aisladas. Cada colector está compuesto de reflector, estructura portante, tubo absorbedor y sistemas de seguimiento de sol y cada lazo está constituido por seis colectores unidos en serie. El número de lazos de colectores cilindro-parabólicos adecuado para el campo solar es de 110 y la configuración que mejor se encaja en la parcela es de 4 filas de lazos.
- Fluido de transferencia de calor: circula por el interior del tubo receptor. El elemento trasmisor de calor es aceite sintético (HTF) impulsado por bombas y se distribuye por los 110 lazos de colectores. En operación normal el aceite entra al campo solar a 290 °C y



retorna a 393 °C aproximadamente. Además se cuenta con bombas de aceite y depósitos de expansión.

- Colectores generales de tubería: tuberías encargadas del transporte del fluido HTF para todas las filas (lazos) hasta la zona de generación de vapor.
- Sistema de generación térmica auxiliar: tiene por objeto calentar el fluido de transferencia térmica para las operaciones de arranque de la planta, transitorios o apoyo de la generación solar. Se prevé la instalación de tres calderas de aceite térmico con utilización de gas natural como combustible de apoyo. Serán de tipo horizontal y permitirán la operación con aceite térmico hasta una temperatura de 400 °C, proporcionando una potencia térmica nominal de 3 x 15 MW.
- Sistema combustible gas natural: diseñado para suministrar dicho combustible, procedente de la ERM (estación de regulación y medida), a las calderas de apoyo a la generación (fluido HTF) y a la caldera auxiliar, en las condiciones adecuadas para su operación. El abastecimiento de gas natural se realizará preferentemente a partir del gaseoducto adyacente a la planta termosolar, tal y como se especifica en la Declaración de Impacto Ambiental de 30 de abril de 2010 (publicada el 12/05/2010 en el DOE).
- Generador de vapor: se transfiere la energía térmica del fluido HTF produciendo vapor de agua de alta presión que se utiliza en la turbina de vapor. Formada por intercambiadores aceite/agua-vapor: economizador, evaporador, sobrecalentador y recalentador.
- Turbina de vapor: convierte la energía térmica del vapor de agua a alta presión en energía mecánica aplicando el ciclo de Rankine. Es una turbina de vapor de 49,9 MW de potencia bruta y está compuesta por dos cuerpos, uno de alta presión (101,1 bar) y otro de baja presión (16,52 bar). Se trata de una turbina de condensación con recalentamiento simple y seis extracciones.
- Generador eléctrico: alternador acoplado al eje de la turbina.
- Sistema de condensación: se encarga de condensar el vapor de la descarga del cuerpo de baja presión de la turbina, que al ser refrigerado por los tubos del condensador se condensa. Es de diseño horizontal. Consta de dos bombas que bombean el agua a través del condensador de vapor de sellos y de los precalentadores de baja presión 1, 2 y 3 al desaireador.
- Sistema de refrigeración: la refrigeración del condensador se hace por medio de una torre de refrigeración con tres celdas independientes, de tiro forzado y tipo húmedo.
- Subestación transformadora 132/11 kV: consta de un transformador que se utilizará para elevar la tensión desde la de generación del alternador hasta la de barra de 132 kV. Además del transformador anteriormente descrito, dentro del edificio eléctrico cabe destacar las cabinas de 11 kV y 6,3 kV que constituyen el sistema de generación y distribución. El sistema de 6,3 kV tiene como función principal alimentar todos los servicios auxiliares de la planta a ese nivel de tensión.

Finalidad de la instalación: planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.



Presupuesto: 145.923.443,00 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 20 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/65/09. (2010062318)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Nebra Energía Renovables, SL, con domicilio social en C/ Hernán Cortés, n.º 18, C.P. 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz), CIF: B-06558118, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Nebra Energías Renovables, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Nebra Energías Renovables, SL, con domicilio social en calle Hernán Cortés, n.º 18, C.P. 06220, Villafranca de los Barros (Badajoz), CIF: B-06558118.

Características:

- Ubicación: parcelas 5005, 5006, 5009, 5010, 5023-5032, 5034, 5036-5039, 9001-9005 y 9009 del polígono 15; parcelas 5001-5012, 5042, 9003 y 9005-9009 del polígono 17; parcelas 5060-5063 del polígono 18, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz) con una superficie total de la parcela de 260,64 hectáreas.

Quedando la planta encuadrada aproximadamente con las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	694892	4302695	29
2	695047	4302787	29
3	695057	4302828	29
4	695492	4303245	29
5	695460	4303301	29
6	695600	4303237	29
7	695763	4303519	29
8	695916	4303470	29
9	695874	4303341	29
10	695821	4303235	29
11	696085	4303351	29
12	696068	4303413	29



13	696257	4303325	29
14	696463	4303250	29
15	696573	4303226	29
16	696532	4303122	29
17	696493	4303123	29
18	696355	4302826	29
19	696608	4302625	29
20	696668	4302706	29
21	696679	4302696	29
22	696856	4302876	29
23	696927	4302785	29
24	696927	4301955	29
25	696813	4301923	29
26	696843	4301807	29
27	696980	4301587	29
28	697209	4301504	29
29	695843	4301651	29
30	695580	4301753	29
31	695281	4302204	29
32	695151	4302338	29

- Campo solar con 509.839 m² (área de apertura) compuesto por filas paralelas de colectores cilindro-parabólicos, y cada fila, a su vez, compuesta por CCPs conectados en serie y formando lazos de seis colectores, que concentrarán la radiación solar y la transferirán a un circuito de aceite térmico que circula por el interior de los tubos absorbedores. La potencia térmica nominal del campo solar es 293,50 MWt.
- Fluido de transferencia de calor: por el interior del tubo receptor circula el fluido de trabajo. El tipo de fluido que se utiliza en los CCP es aceite sintético. El aceite se calienta hasta una temperatura próxima a los 400 °C, manteniendo el circuito presurizado a una presión entre 10-15 bar. El sistema de aceite también cuenta con: bomba de aceite y tanque/expansión de almacenamiento de aceite.
- Almacenamiento térmico: la central dispondrá de un sistema de almacenamiento térmico de modo que se pueda producir electricidad cuando no hay radiación solar directa o esta resulta insuficiente. Para ello, el campo solar estará sobredimensionado de modo que durante las horas de sol pueda alimentar no solo al generador de vapor, sino también cargar el sistema de almacenamiento térmico. El sistema de almacenamiento a utilizar en el proyecto consiste en sales fundidas: mezcla de nitrato, sodio y potasio. La instalación de almacenamiento térmico consiste en: tanques de sales fundidas (uno caliente y otro frío), intercambiadores de calor aceite-sales y bombas de sales.
- Generador de vapor: una vez calentado el aceite a unos 390-400 °C por los rayos solares concentrados, se bombea hasta el generador de vapor, el generador de vapor es el

encargado de transmitir la energía térmica contenida en el aceite del campo solar al agua, produciendo vapor a alta presión y cuya energía se aprovecha en la turbina de vapor. La configuración del generador de vapor es con un nivel de presión y recalentamiento intermedio, lo que permite obtener un mejor ratio de aprovechamiento energético. Los intercambiadores de calor que constituyen el generador son: economizador, evaporador, sobrecalentador y recalentador.

- Caldera de gas: con el fin de poder producir electricidad en periodos de falta de irradiación se utilizarán dos calderas auxiliares de gas natural en las que se calentará el aceite térmico, la potencia de cada una es de 22,2 MWt. El combustible de la central, gas natural, será suministrado mediante una planta satélite de GNL, ubicada en la propia planta solar, donde se producirá la regasificación del licuado, el GNL se recibirá en la planta a través de camiones cisterna.
- Turbina de vapor: su principio de operación es convertir la energía térmica del vapor generado en energía mecánica. El ciclo básico ideal de las turbinas de vapor es el ciclo de Rankine. En el ciclo seleccionado se aplica el mencionado ciclo Rankine con recalentamiento, lo cual es posible debido a que el generador de vapor cuenta con un recalentador de vapor. Esta variante del ciclo básico obtiene un mejor rendimiento del calor aportado al ciclo de vapor. Las partes de la turbina de vapor son: condensador, sistema de vapor de sellado, sistema de aceite hidráulico y de lubricación y su refrigeración, sistema de drenajes, válvulas de control y parada, virador, sistemas de control y protecciones.
- Generador eléctrico: la energía eléctrica del grupo se generará en un alternador acoplado en el mismo eje de la turbina de vapor. Las partes del generador son: estator, rotor, ventiladores, cojinetes, terminales de conexión estator, intercambiadores de calor, equipos de instrumentación y sistemas de protección.

Los parámetros estimados de diseño y funcionamiento nominal del generador, son los siguientes: tensión nominal 11 kV, tensión de aislamiento 24 kV, potencia generada 50 MW, frecuencia nominal 50 Hz.

- La generación anual en bornes del alternador es la siguiente:
 - Generación anual de electricidad únicamente solar: 145,2 GWh.
 - Generación anual total de electricidad (solar + 15% gas de natural): 170,8 GWh.

La energía prevista a verter a la red es de: 153,704 GWh.

- Características de la subestación: subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia 11/132 kV de 60 MVA, un transformador de servicios auxiliares de la central y un transformador de distribución en baja tensión; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. De la subestación partirá una línea encargada de evacuar la energía generada en la planta hasta la conexión a la subestación futura de interconexión de Alange (REE).

Finalidad de la instalación: planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.



Presupuesto: 153.000.000 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 20 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea aérea de alta tensión a 220 kV D/C de 23 km, "Mérida-San Serván", en los términos municipales de Mérida y Torremejía. (2010062313)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea aérea de alta tensión a 220 kV D/C de 23 km "Mérida-San Serván", en los términos municipales de Mérida y Torremejía, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, por lo que conforme a su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se ha sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fechas 3 de febrero de 2009 y 4 de agosto de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, con las medidas correctoras que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa desfavorablemente en tanto no se realicen una serie de medidas preventivas. Una vez completada la documentación, con fecha 18 de septiembre de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de



adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto línea aérea de alta tensión a 220 kV D/C de 23 km "Mérida-San Serván", en los términos municipales de Mérida y Torremejía:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de línea aérea de alta tensión a 220 kV D/C de 23 km "Mérida-San Serván", en los términos municipales de Mérida y Torremejía, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El trazado seguirá, en la medida de lo posible, en paralelo y lo más próximo posible a otras infraestructuras eléctricas, caminos y/o carreteras.



- Previamente se contactará con los agentes del medio natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos. En caso de encontrar nidos o madrigueras de especies protegidas se contactará con el agente del medio natural y se paralizarán los trabajos temporalmente hasta indicaciones del mismo.
- Dentro del territorio de la ZEPA las obras se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra se limitarán a las zanjas y cimentaciones.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado. En todo caso requerirá autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- En el caso de afectarse a vías pecuarias previamente se deberá obtener autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- El parque de maquinaria y almacenamiento se ubicará en zonas carentes de especies protegidas y de hábitat protegidos de la Directiva 92/43/CEE.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Los excedentes de excavación, escombros y excedentes de hormigón se gestionarán a vertedero autorizado.
- Se llevarán a cabo acciones de restauración e integración paisajística de las zonas afectadas por las obras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D.



1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se señalizará toda la línea, en especial el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo. Si fuera técnicamente viable se señalizarán también los conductores.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución se podrán exigir medidas adicionales.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos, bienes etnológicos y grabados rupestres habiéndose detectado la presencia de evidencias que denotan la presencia de los siguientes hallazgos:

a) Yacimientos arqueológicos:

- Yacimiento 1: "Espadañal". Se estima una superficie del yacimiento de 467 m².
- Yacimiento 2: "Fernando". Se estima una superficie de dispersión de materiales de 53.493 m².
- Yacimiento 3: "Berrocal". Se estima una superficie de dispersión de materiales de 22.032 m².
- Yacimiento 4: "Arroyo del Quico". Su superficie estimada es de 15.508 m².

b) Bienes etnográficos:

- Elemento 1: "Espadañal". Se estima una superficie del yacimiento de 9.667 m².

En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico afectado, serán las siguientes:

- Deberán conservarse íntegramente los yacimientos 1 a 4 (Espadañal, Fernando, Berrocal y Arroyo del Quico), estableciéndose un entorno de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con las obras de construcción de la plataforma de la LAAT. Por ello deberá desviarse el trazado de la línea aérea de alta tensión conforme a los yacimientos y entornos de protección anteriormente indicados.
- Deberá excluirse de la obra de referencia el chozo (Espadañal) incluido como elemento etnológico, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con la construcción y uso de la plataforma de la línea aérea de alta tensión.
- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico



será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras y durante la construcción se comunicará cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar. En el caso de detectarse la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se comunicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) con el fin de tomar las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor, mediante la contratación de técnico cualificado, que realizará visitas estratégicas (principalmente desde el invierno hasta finales de verano). Este programa deberá ser previamente aprobado por esta DGECA. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.



- Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- Evaluación del efecto acumulativo de líneas en las aves del entorno.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las instalaciones proyectadas tienen como objeto conectar la futura subestación de transformación 400/220 kV que REE realizará en el entorno del municipio de Mérida con la actual subestación de Mérida, que formarán parte del nuevo eje de refuerzo de la red de distribución de la región.

La línea tiene una longitud total de 22,96 km y una tensión de 220 kV en doble circuito. Llevará dos conductores por fase tipo Cóndor (AW) de 27,72 mm de diámetro exterior, en dos circuitos separados 400 mm, un cable de tierra-óptico (OPGW) de 15,3 mm de diámetro y un cable de tierra convencional (7N7 AWG) de 11 mm de diámetro. Las torres serán metálicas de celosía, con cimentaciones de zapatas individuales y el asilamiento de vidrio U-160.



Los apoyos de suspensión irán equipados con crucetas pivotantes aislantes de goma silicona y las cadenas de amarre estarán formadas por 14 aisladores.

En julio de 2010 se presenta una pequeña modificación del trazado, variante n.º 1 de llegada a Mérida, discurriendo éste en paralelo, pero al este de la línea eléctrica existente.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Necesidad y objetivos de la instalación", "Área de estudio", "Legislación aplicable", "Descripción del proyecto", "Descripción del medio natural", "Análisis de alternativas y elección del emplazamiento óptimo", "Inventario ambiental de la alternativa seleccionada", "Impactos potenciales, medidas preventivas y correctoras", "Determinación y valoración de impactos residuales", "Propuesta de redacción de un programa de vigilancia ambiental", "Conclusiones", "Equipo redactor" y "Documento de síntesis".

En la "Introducción" se incluyen los antecedentes, objetivos del estudio de impacto ambiental, metodología e información básica para el estudio. A continuación se desarrolla la "Necesidad y objetivos del proyecto", se describe el "Área de estudio" y se detalla la "Legislación aplicable" comunitaria, estatal y autonómica.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Descripción del proyecto", que se resume en el Anexo I y a continuación se realiza una "Descripción del medio", donde se describe el medio físico (clima, suelo, hidrología, vegetación, zonas de interés botánico y fauna) el medio socioeconómico y el paisaje.

Posteriormente realiza un "Análisis de alternativas y elección del emplazamiento óptimo" en función de criterios técnicos y ambientales. Se describen los pasillos alternativos, se comparan los tramos alternativos, se elige el pasillo óptimo y se describe el trazado elegido. Se detalla a continuación el "Inventario ambiental de la alternativa seleccionada".

A continuación se analizan los "Impactos potenciales de la línea eléctrica" sobre el medio físico, la biocenosis, el medio socioeconómico y el paisaje.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras":

- En el desarrollo del proyecto se han de incluir las medidas precisas para evitar la contaminación del suelo, el agua o el aire por vertidos de aceites, grasas y gases.
- Se deberá estudiar la necesidad del uso de patas desiguales en su paso por Sierra Grajera.
- La ubicación de los apoyos se deberá realizar de tal manera que éstos se hallen, en general y siempre que sea posible, en las zonas menos productivas y en las lindes y límites de cultivos.
- Se intentará evitar la ubicación de apoyos en las manchas de vegetación mencionadas como de interés, tales como las masas con presencia de encinas y en la zona de hábitat prioritario, entre los vértices 5 y 8. Se comprobarán estas zonas en campo. Se deberá



estudiar la necesidad de realización de sobreelevado de los apoyos en esa zona, con objeto de evitar la corta de pies de encina.

- Los apoyos se ubicarán lejanos a las corrientes de agua, especialmente en el caso de los cruces el arroyo del Golfín, arroyo de Sanguijuela, arroyo del Tinajón, arroyo del Tripero, arroyo del Quicio, arroyo del Pueblo, regato de la Coscoja y arroyo del Berrocal.
- Se comprobará que los apoyos y que los nuevos accesos no se sitúan en zonas de nidificación del aguilucho cenizo, sobre todo entre el vértice 7 y el 8.
- Se ubicarán los apoyos fuera de las distintas vías pecuarias cruzadas por la línea, respetando siempre que sea posible la distancia de servidumbre que poseen.
- Máxima utilización de la red de caminos existentes.
- Antes de proceder al diseño de los caminos se realizará un trabajo de campo en las masas de dehesas, formaciones de mancha, en las zonas con polígono de hábitat prioritarios (V5-V8) y en las zonas con presencia de enebros (V7-V9), donde se comprobará la existencia de encinas y enebros a conservar, así como la superficie real existente del hábitat prioritario, de modo que la planificación tenga en cuenta no afectar estas zonas.
- En la planificación de la obra se preverá que los trabajos de obra civil se realicen, en la medida de lo posible, en épocas del año fuera de los periodos de cría de las principales especies.
- Se realizará una comprobación en campo antes del inicio de las obras sobre la presencia de nidos de aguilucho cenizo, sobre todo entre los vértices 7 y 8, confirmando que efectivamente los accesos y apoyos planificados no afectan a esta especie.
- Los tramos entre los vértices 5 al 9, con presencia de encinas, enebros y el polígono del hábitat prioritario, se estudiará la necesidad de izar con pluma.
- El trazado por terrenos abiertos (zonas de cultivo) se realizará mediante vehículo todo terreno, mientras que en los cruces con arbolado y matorral de interés existentes (entre el vértice 5 el vértice 9) se realizará mediante cable piloto.
- Se instalarán dispositivos salvapájaros de 300 m del vértice 6 a 3.140 m del vértice 8, coincidiendo en parte con la ZEPA de Sierras Centrales y Embalse de Alange.
- Una vez finalizada la construcción, se utilizarán, obstaculizarán o restaurarán, según los casos, los caminos y pistas que se determinen.
- Se gestionarán adecuadamente los residuos.
- Una vez finalizadas las obras en las zonas donde vaya a distribuirse definitivamente la tierra vegetal o en los casos en que exista compactación de suelos por haber circulado la maquinaria, se procederá a la descompactación procediendo a un ripado, escarificado ligero o arado en función de los daños provocados. En estas zonas se realizará una siembra o hidrosiembra, según las características del terreno.
- Las medidas correctoras referentes al patrimonio, en caso de que sean necesarias dado el carácter preventivo con el que se abordan las posibles afecciones sobre el patrimonio,



serán las que establezca el informe arqueológico así como las recomendaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, resultando de la supervisión arqueológica llevada a cabo.

- En el caso de que durante las fases de construcción de la línea y explotación se constatará la colisión no prevista de especies de avifauna se procederá a la señalización de los vanos de línea correspondiente mediante salvapájaros.
- Se realizará un seguimiento de colisiones sobre el tendido a construir por un periodo de un año, prorrogable según los resultados obtenidos. Se deberá realizar por lo menos una prospección por cada estación, incidiendo especialmente durante la época de migración postnupcial, tras episodios de nieblas o de fuertes lluvias.
- En el caso de aparición de nidos en los apoyos se procederá a la identificación de las especies que los ocupan antes de realizar trabajos de mantenimiento, y si pertenecen a especies protegidas se retrasará el inicio de dichos trabajos hasta que los pollos abandonen el nido.

Seguidamente se procede a la "Determinación y valoración de impactos residuales" sobre el suelo, geomorfología, edafología, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, medio económico y paisaje. Se resumen los impactos y se da un impacto global.

Se realiza una "Propuesta de redacción de un programa de vigilancia ambiental" para la fase de construcción y la fase de operación y mantenimiento.

El estudio finaliza con las "Conclusiones", "Equipo redactor" y "Documento de síntesis". Se aportan planos de localización, planta y alzado.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de resolución de autorización administrativa de línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (planta de biomasa).

Expte.: GE-M/28/07. (2010062315)

Antecedentes: con fecha de 24 de mayo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 25 de abril de 2007 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica de producción de energía en régimen especial (planta de biomasa). Con posterioridad, el promotor de la instalación ha presentado modificación de la línea de evacuación incluida en la resolución anterior que ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 165, de 26 de agosto de 2010, sin recibir alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Por ello y visto el trámite instruido en esta Dirección a petición de Biomasa Miajadas, SL, con domicilio social en Avda. de Europa, 16, Parque Empresarial "La Moraleja", C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), CIF: B-85368231, solicitando la modificación de la Resolución de 25 de abril de 2007 por la que se otorgó la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de abril de 2007 de autorización administrativa de la línea de alta tensión 45 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida en régimen especial por la planta de biomasa promovida por Biomasa Miajadas, SL, en los siguientes términos:

Peticionario: Biomasa Miajadas, SL, con domicilio social en Avda. de Europa, 16, Parque Empresarial "La Moraleja", C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), CIF: B-85368231.

Características:

— Línea aérea de alta tensión:

- El origen de la línea aérea será el apoyo n.º 12 de entronque con línea aérea D/C de cierre a Canchales Bajos propiedad de Energía de Miajadas, SA, y finalizará en el apoyo n.º 4 de transición aéreo a subterráneo. La longitud de este tramo será de 488 m.
- Utilizará apoyos metálicos galvanizados en caliente. Las coordenadas UTM de los mismos serán:

COORDENADAS UTM ED-50 (HUSO 30)

APOYO N.º	X	Y
12	245186	4334940
1	245186	4334923
2	245193	4334743
3	245228	4334603
4	245277	4334478



- La tensión del servicio será de 45 kV, simple circuito, con conductor dúplex LA-180 y cables OPGW-48 como conductor de protección.
 - Término municipal afectado: Miajadas (Cáceres).
- Línea subterránea de alta tensión:
- El origen del tramo subterráneo será el apoyo n.º 4 de transición aéreo a subterráneo, y finalizará en la subestación de la planta de biomasa. La longitud de este tramo será de 150 m.
 - La tensión de servicio será de 45 kV y se utilizarán conductores unipolares del tipo RHZ1 36/66 kV 3 x (1 x 400) mm² Al. El sistema de instalación será directamente enterrado y bajo tubo.
 - Término municipal afectado: Miajadas (Cáceres).

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía generada por central de biomasa.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora de reparto 45/20 kV, denominada "STR Valdefuentes", para evacuación de instalación solar fotovoltaica.
Expte.: GE-M/350/07. (2010062319)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Siberia Solar, SL, con domicilio a efectos de notificación en Avda. General Perón, n.º 38, Edificio Master's II, planta 15, 28020 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: Siberia Solar, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ampliación de subestación transformadora de reparto denominada "STR Valdefuentes" propiedad de Aproving, SL (GE-M/272/07), para la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 10 MW propiedad de Siberia Solar, SL, consistente en:
- Nueva posición de línea de 45 kV en celdas blindadas con aislamiento en SF6, alojada en el nuevo centro de reparto.
- Finalidad: evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: parcela 129, polígono 6, en el término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).
- Promotor: Siberia Solar, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011. (2010062312)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 2010, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 (DOE núm. 70, de 15 de abril de 2010), a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas en la Modalidad A que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 986.790,00 euros, de los cuales 501.396,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.001; 250.698,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.001; 208.026,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00.50, superproyecto 2010.13.05.9001 y proyecto 2010.13.05.0001 y 26.670 euros, corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001, proyecto 2006.13.05.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se establecen también en este mismo Anexo la lista de reserva y de solicitudes excluidas.

Segundo. Conceder las ayudas de la Modalidad B que se especifican en el Anexo II, por un importe total de 157.353,00 euros, de los cuales 74.676,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003 y 82.677,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.003 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se establecen también en este mismo Anexo la lista de reserva y de solicitudes excluidas.

En el caso de entidades privadas, contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que hagan uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I
MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS (Proyecto. 2006I305000I)

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayuda
ASOC. CENTROS DE CULT. Y PROM. DE LA MUJER	Badajoz	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
ASOC. CULTURAL 'ALEGRE ESPERANZA'	Mata de Alcántara	Cáceres	1	P06	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT.	Don Benito	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
ASOCIACIÓN MIAJADENA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	Miajadas	Cáceres	1	P07	Cepa de Miajadas	2.667,00
CERUJOVI	Vivares	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
CERUJOVI	Vivares	Badajoz	1	P05	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
FUNDACIÓN ECCA	Badajoz	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
FUNDACIÓN ECCA	Badajoz	Badajoz	1	P07	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
FUNDACIÓN ECCA	Cáceres	Cáceres	1	P06	Cepa de Cáceres	2.667,00
FUNDACIÓN ECCA	Cáceres	Cáceres	1	P07	Cepa de Cáceres	2.667,00
			10		Total	26.670,00

LISTA DE AYUDAS EN RESERVA SOLICITADAS POR ENTIDADES PRIVADAS (Proyecto. 2006I305000I).

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Centro de Adscripción	Total
CERUJOVI	Vivares	Badajoz	P01	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	20,00
ASOCIACIÓN MIAJADENA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	Miajadas	Cáceres	P06	Cepa de Miajadas	18,50
ASOCIACIÓN MIAJADENA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	Miajadas	Cáceres	P06	Cepa de Miajadas	18,50
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	Almendralejo	Badajoz	P04	Cepa San Antonio de Almendralejo	18,50
ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	Cuacos de Yuste	Cáceres	P02	Cepa de Jaraiz de la Vera	18,50
ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	Cuacos de Yuste	Cáceres	P05	Cepa de Jaraiz de la Vera	18,50
ASOC. CULTURAL 'ALEGRE ESPERANZA'	Mata de Alcántara	Cáceres	P01	Aepa de Arroyo de la Luz	18,00
ASOC. CULTURAL 'ALEGRE ESPERANZA'	Mata de Alcántara	Cáceres	P02	Aepa de Arroyo de la Luz	18,00
IBERDOWN	Badajoz	Badajoz	P03	Cepa Abril de Badajoz	15,50
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA	Castuera	Badajoz	P02	Cepa de Castuera	14,00
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA	Castuera	Badajoz	P03	Cepa de Castuera	14,00
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	Almendralejo	Badajoz	P01	Cepa San Antonio de Almendralejo	13,50
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	Almendralejo	Badajoz	P05	Cepa San Antonio de Almendralejo	13,50
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS. FEXAS	Cáceres	Cáceres	P02	Cepa de Cáceres	13,50
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS. FEXAS	Cáceres	Cáceres	P02	Cepa de Cáceres	13,50
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS. FEXAS	Cáceres	Cáceres	P02	Cepa de Cáceres	13,50
FUNDACIÓN ECCA	Cáceres	Cáceres	P02	Cepa de Cáceres	12,50
FUNDACIÓN ECCA	Badajoz	Badajoz	P02	Cepa Abril de Badajoz	12,50
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT.	Don Benito	Badajoz	P02	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	12,50
IBERDOWN	Mérida	Badajoz	P01	Cepa Legión V de Mérida	11,50
IBERDOWN	Mérida	Badajoz	P03	Cepa Legión V de Mérida	11,50
U.P. DE FELIPE TRIGO	Villanueva de la Serena	Badajoz	P01	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	11,00
ASOC. CENTROS DE CULT. Y PROM. DE LA MUJER	Badajoz	Badajoz	P02	Cepa Abril de Badajoz	11,00
ASOC. CENTROS DE CULT. Y PROM. DE LA MUJER	Badajoz	Badajoz	P02	Cepa Abril de Badajoz	11,00
IBERDOWN	Badajoz	Badajoz	P05	Cepa Abril de Badajoz	10,50



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Centro de Adscripción	Total
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS. ASCAPAS.	Plasencia	Cáceres	P01	Cepa de Plasencia	10,50
ASOCIACIÓN MARANATA	Montijo	Badajoz	P01	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Don Benito	Badajoz	P01	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Don Benito	Badajoz	P02	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Don Benito	Badajoz	P03	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Zafra	Badajoz	P01	Cepa Antonio Machado de Zafra	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Zafra	Badajoz	P02	Cepa Antonio Machado de Zafra	10,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Zafra	Badajoz	P03	Cepa Antonio Machado de Zafra	10,00
ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	Cuacos de Yuste	Cáceres	P05	Cepa de Jaraíz de la Vera	8,50
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	Mérida	Badajoz	P02	Cepa Legión V de Mérida	8,50

LISTA DE AYUDAS EXCLUIDAS SOLICITADAS POR ENTIDADES PRIVADAS (Proyecto. 200613050001)

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Causa
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT.	Don Benito	Badajoz	1	P03	Nº de alumnos inferior
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Plasencia	Cáceres	1	P01	Nº de alumnos inferior
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Plasencia	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos inferior
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	Plasencia	Cáceres	1	P03	Nº de alumnos inferior
IBERDOWN	Villanueva de la Serena	Badajoz	1	P03	Desistimiento
IBERDOWN	Villanueva de la Serena	Badajoz	1	P02	Desistimiento
IBERDOWN	Zafra	Badajoz	1	P02	Desistimiento
IBERDOWN	Zafra	Badajoz	1	P03	Desistimiento

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PÚBLICAS (Proyectos 20061305001/201013050001)

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE ACEBO	Acebo	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE ACEBO	Acebo	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE ACEDERA	Acedera	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE ACEHUCHE	Acehúche	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE ACEUCHAL	Aceuchal	Badajoz	1	P06	Cepa San Antonio de Almendralejo	2.667,00
AYTO. DE AHIGAL	Ahigal	Cáceres	1	P06	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE AHILLONES	Ahillones	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE ALANGE	Alange	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE ALCÁNTARA	Alcántara	Cáceres	1	P07	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE ALCONCHEL	Alconchel	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE ALCONERA	Alconera	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE ALCONERA	Alconera	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE ALDEACENTENERA	Aldeacentenera	Cáceres	1	P06	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aldeanueva del Camino	Cáceres	1	P06	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE ALISEDA	Aliseda	Cáceres	1	P06	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE ALISEDA	Aliseda	Cáceres	1	P07	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE ALJUCÉN	Aljucén	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE ALJUCÉN	Aljucén	Badajoz	1	P07	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE ALMARAZ	Almaraz	Cáceres	1	P06	Cepa de Navalmoral de la Mata	2.667,00
AYTO. DE ALMENDRAL	Almendral	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE ALMOHARÍN	Almoharín	Cáceres	2	P06	Cepa de Miajadas	5.334,00
AYTO. DE ALMOHARÍN	Almoharín	Cáceres	1	P07	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	Arroyo de la Luz	Cáceres	1	P07	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	Arroyo de la Luz	Cáceres	1	P08	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE ATALAYA	Atalaya	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE ATALAYA	Atalaya	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	La Cardenchoza	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE BADAJOZ (NOVELDA)	Novelda	Badajoz	1	P07	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
AYTO. DE BADAJOZ (SAGRAJAS)	Sagrajas	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
AYTO. DE BARCARROTA	Barcarrota	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE BATERNO	Baterno	Badajoz	1	P06	Cepa de Talarrubias	2.667,00
AYTO. DE BERLANGA	Berlanga	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	Bodonal de la Sierra	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE BROZAS	Brozas	Cáceres	1	P05	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	Cabeza del Buey	Badajoz	1	P08	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE CABEZA LA VACA	Cabeza la Vaca	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE CABEZA LA VACA	Cabeza la Vaca	Badajoz	1	P07	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE CABEZA LA VACA	Cabeza la Vaca	Badajoz	1	P08	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	Cabezuela del Valle	Cáceres	1	P07	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	Cabezuela del Valle	Cáceres	1	P08	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE CABRERO	Cabrero	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE CADALSO	Cadalso	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE CADALSO	Cadalso	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE CALAMONTE	Calamonte	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE CALAMONTE	Calamonte	Badajoz	1	P07	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE CALAMONTE	Calamonte	Badajoz	1	P02	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	Calzadilla de los Barros	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	Calzadilla de los Barros	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE CAMPANARIO	Campanario	Badajoz	3	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	8.001,00
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	Campillo de Llerena	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	Campillo de Llerena	Badajoz	1	P08	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE CAMPO LUGAR	Campo Lugar	Cáceres	2	P06	Cepa de Miajadas	5.334,00
AYTO. DE CAÑAMERO	Cañamero	Cáceres	1	P06	Aepa de Logrosán	2.667,00
AYTO. DE CARCABOSO	Carcaboso	Cáceres	1	P06	Aepa de Montehermoso	2.667,00
AYTO. DE CARCABOSO	Carcaboso	Cáceres	1	P07	Aepa de Montehermoso	2.667,00
AYTO. DE CARCABOSO	Carcaboso	Cáceres	1	P03	Aepa de Montehermoso	2.667,00
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	Castañar de Ibor	Cáceres	1	P06	Cepa de Navalmoral de la Mata	2.667,00
AYTO. DE CECLAVIN	Ceclavín	Cáceres	2	P06	Cepa de Coría	5.334,00
AYTO. DE CHELES	Cheles	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE CILLEROS	Cilleros	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE CILLEROS	Cilleros	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE CILLEROS	Cilleros	Cáceres	1	P01	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	Cordobilla de Lácara	Badajoz	1	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00
AYTO. DE EL TORNO	El Torno	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE EL TORNO	El Torno	Cáceres	1	P08	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE ELJAS	Eljas	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE ESCURIAL	Escorial	Cáceres	1	P06	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE FERIA	Feria	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra de Zafra	2.667,00
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	1	P06	Cepa de Talarubias	2.667,00
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra de Zafra	2.667,00
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	Fuente del Arco	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	Fuente del Arco	Badajoz	1	P07	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	Garganta la Olla	Cáceres	1	P06	Cepa de Jaraiz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	Garganta la Olla	Cáceres	1	P07	Cepa de Jaraiz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE GATA	Gata	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE GATA	Gata	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE GATA	Gata	Cáceres	1	P08	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	Helechosa de los montes	Badajoz	1	P06	Cepa de Talarubias	2.667,00
AYTO. DE HERNÁN PÉREZ	Hernán Pérez	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	Higuera de la Serena	Badajoz	1	P06	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	Higuera de la Serena	Badajoz	1	P07	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	Higuera de la Serena	Badajoz	1	P08	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	Higuera de Llerena	Badajoz	1	P07	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	Higuera de Vargas	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	Higuera de Vargas	Badajoz	1	P07	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	Higuera la Real	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	Higuera la Real	Badajoz	1	P08	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	Hinojosa del Valle	Badajoz	1	P06	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE HOLGUERA	Holguera	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE HOLGUERA	Holguera	Cáceres	1	P07	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE HORNACHOS	Hornachos	Badajoz	1	P06	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE HORNACHOS	Hornachos	Badajoz	1	P07	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE HOYOS	Hoyos	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE HOYOS	Hoyos	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE IBAHERNANDO	Ibahernando	Cáceres	1	P06	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE IBAHERNANDO	Ibahernando	Cáceres	1	P07	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	Jarandilla de la Vera	Cáceres	1	P06	Cepa de Jaraiz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE JERTE	Jerte	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE JERTE	Jerte	Cáceres	1	P07	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE LA ALBUERA	La Albuera	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE LA ALBUERA	La Albuera	Badajoz	1	P07	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE LA CODOSERA	La Codosera	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
AYTO. DE LA CORONADA	La Coronada	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE LA CORONADA	La Coronada	Badajoz	1	P01	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE LA CORONADA	La Coronada	Badajoz	1	P02	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE LA HABA	La Haba	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
AYTO. DE LA LAPA	La Lapa	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE LA LAPA	La Lapa	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	La Nava de Santiago	Badajoz	1	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE LA PARRA	La Parra	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE LA PESGA	La Pesga	Cáceres	1	P06	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE LA ZARZA	La Zarza	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE LLERA	Llera	Badajoz	2	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	5.334,00
AYTO. DE LLERA	Llera	Badajoz	1	P07	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	Badajoz	2	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	5.334,00
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	Losar de la Vera	Cáceres	1	P06	Cepa de Jaraíz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	Madrigal de la Vera	Cáceres	2	P06	Cepa de Jaraíz de la Vera	5.334,00
AYTO. DE MAGUILLA	Maguilla	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE MANCHITA	Manchita	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE MEDELLÍN	Medellín	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	Medina de las Torres	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	Medina de las Torres	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	Medina de las Torres	Badajoz	1	P02	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MÉRIDA	Mérida	Badajoz	2	P06	Cepa Legión V de Mérida	5.334,00
AYTO. DE MÉRIDA	Mérida	Badajoz	1	P04	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE MIJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIJADAS)	Alonso de Ojeda y Casar de Mijadas	Cáceres	1	P06	Cepa de Mijadas	2.667,00
AYTO. DE MIRANDILLA	Mirandilla	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	Mohedas de Granadilla	Cáceres	2	P06	Aepa de Hervás	5.334,00
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	Mohedas de Granadilla	Cáceres	1	P07	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE MONESTERIO	Monesterio	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MONESTERIO	Monesterio	Badajoz	1	P08	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MONROY	Monroy	Cáceres	1	P06	Cepa de Cáceres	2.667,00
AYTO. DE MONROY	Monroy	Cáceres	1	P08	Cepa de Cáceres	2.667,00
AYTO. DE MONTEMOLÍN	Montemolín	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	Pallares	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	Monterrubio de la Serena	Badajoz	1	P06	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE NAVACONCEJO	Navaconcejo	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE NAVACONCEJO	Navaconcejo	Cáceres	1	P07	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	Navas del Madroño	Cáceres	1	P06	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	Navas del Madroño	Cáceres	1	P07	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	Cáceres	1	P06	Aepa de Caminomorisco	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	Oliva de la Frontera	Badajoz	1	P08	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	Oliva de la Frontera	Badajoz	1	P09	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	Oliva de Mérida	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	Oliva de Mérida	Badajoz	1	P07	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE PALAZUELO	Palazuelo	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñoz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE PALOMAS	Palomas	Badajoz	1	P06	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE PALOMAS	Palomas	Badajoz	1	P07	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	Pasarón de la Vera	Cáceres	1	P06	Cepa de Jaraíz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	Pasarón de la Vera	Cáceres	1	P07	Cepa de Jaraíz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE PEÑALSORDO	Peñalsordo	Badajoz	1	P06	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	Perales del Puerto	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	Perales del Puerto	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	Pinofrankeado	Cáceres	2	P06	Aepa de Caminomorisco	5.334,00
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	Pinofrankeado	Cáceres	1	P09	Aepa de Caminomorisco	2.667,00
AYTO. DE PIORNAL	Piornal	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE PIORNAL	Piornal	Cáceres	1	P08	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	Puebla de la Calzada	Badajoz	1	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	Puebla de la Reina	Badajoz	1	P06	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	Puebla de Obando	Badajoz	2	P06	Cepa Abril de Badajoz	5.334,00
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	1	P06	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	1	P07	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestre	Badajoz	1	P06	Cepa de Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	Puebla del Prior	Badajoz	1	P07	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	Puebla del Prior	Badajoz	1	P08	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros	2.667,00
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	1	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	Puerto de Santa Cruz	Cáceres	1	P06	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	Puerto de Santa Cruz	Cáceres	1	P07	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	Puerto de Santa Cruz	Cáceres	1	P08	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	Quintana de la Serena	Badajoz	1	P08	Cepa de Castuera	2.667,00
AYTO. DE RIOLOBOS	Riolobos	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE RIOLOBOS	Riolobos	Cáceres	1	P07	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE SALVALEÓN	Salvaleón	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE SALVALEÓN	Salvaleón	Badajoz	1	P03	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE SALVALEÓN	Salvaleón	Badajoz	1	P09	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	Salvatierra de los Barros	Badajoz	1	P06	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	Salvatierra de los Barros	Badajoz	1	P07	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	Salvatierra de los Barros	Badajoz	1	P08	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	San Martín de Trevejo	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	San Martín de Trevejo	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	San Pedro de Mérida	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	San Pedro de Mérida	Badajoz	1	P07	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	Santa Marta de los Barros	Badajoz	2	P06	Cepa San Antonio de Almendralejo	5.334,00
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Santiago de Alcántara	Cáceres	1	P06	Aepa de Valencia de Alcántara	2.667,00
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Santibáñez El Alto	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Santibáñez El Alto	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	Santibáñez El Bajo	Cáceres	1	P06	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	Segura de León	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	Segura de León	Badajoz	1	P07	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE SERRADILLA	Serradilla	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE TALAVÁN	Talaván	Cáceres	1	P06	Cepa de Cáceres	2.667,00
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	Talavera la Real	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
AYTO. DE TORNAVACAS	Tornavacas	Cáceres	1	P06	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	Torre de Don Miguel	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	Torre de Don Miguel	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	Torre de Don Miguel	Cáceres	1	P08	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE TORRECILLA DE LA TIESA	Torrecilla de la Tiesa	Cáceres	1	P06	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE TORREJONCILLO	Torrejuncillo	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	Valdencín	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE TORREMEJÍA	Torremejía	Badajoz	1	P06	Cepa San Antonio de Almendralejo	2.667,00
AYTO. DE TORREORGAZ	Torreorgaz	Cáceres	1	P06	Aepa de Alcuéscar	2.667,00
AYTO. DE TRUJILLANOS	Trujillanos	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE TRUJILLANOS	Trujillanos	Badajoz	1	P07	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE USAGRE	Usagre	Badajoz	1	P06	Cepa de Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALDECABALLEROS	Valdecaballeros	Badajoz	1	P06	Cepa de Talarribias	2.667,00
AYTO. DE VALDELACALZADA	Valdelacalzada	Badajoz	2	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	5.334,00
AYTO. DE VALDETORRES	Valdetorres	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Rios de Don Benito	2.667,00
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	Valencia de las Torres	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	Valencia del Mombuey	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	Valencia del Ventoso	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	Valencia del Ventoso	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	Valle de Matamoros	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	Valle de Santa Ana	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	Valle de Santa Ana	Badajoz	1	P07	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	Valverde de Burguillos	Badajoz	1	P06	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	Valverde de Burguillos	Badajoz	1	P07	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	Valverde de Burguillos	Badajoz	1	P02	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	Valverde de Leganés	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	Valverde de Leganés	Badajoz	1	P07	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	Valverde de Leganés	Badajoz	1	P03	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	Valverde de Llerena	Badajoz	1	P06	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	Valverde del Fresno	Badajoz	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	Valverde del Fresno	Badajoz	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE VILLAGONZALO	Villagonzalo	Badajoz	1	P06	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	Villalba de los Barros	Badajoz	1	P06	Cepa San Antonio de Almendralejo	2.667,00
AYTO. DE VILLAMESÍAS	Villamesías	Cáceres	1	P06	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE VILLAMESÍAS	Villamesías	Cáceres	1	P07	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE VILLAMESÍAS	Villamesías	Cáceres	1	P08	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE VILLAMIEL	Villamiel	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	Villanueva de la Vera	Cáceres	1	P06	Cepa de Jaraiz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	Villanueva de la Vera	Cáceres	1	P07	Cepa de Jaraiz de la Vera	2.667,00
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Badajoz	1	P06	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE VILLAR DEL REY	Villar del Rey	Badajoz	1	P06	Cepa Abril de Badajoz	2.667,00
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	Villasbuenas de Gata	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE ZAHÍNOS	Zahínos	Badajoz	1	P06	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	Zarza de Granadilla	Cáceres	1	P06	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	Zarza la Mayor	Cáceres	1	P06	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	Zarza la Mayor	Cáceres	1	P07	Cepa de Coria	2.667,00
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	7	P06	Cepa de Navalmoral de la Mata	18.669,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	1	P04	Cepa de Navalmoral de la Mata	2.667,00
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	5	P06	Aepa de Trujillo	13.335,00
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	4	P05	Aepa de Trujillo	10.668,00
E.L.M. DE GARGÁLIGAS	Gargáligas	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	Guadiana del Caudillo	Badajoz	1	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00
E.L.M. DE HERNAN CORTES	Hernán Cortés	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Puebla de Alcollarín	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
E.L.M. DE RUECAS	Ruecas	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	Torrefresneda	Badajoz	1	P06	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito	2.667,00
E.L.M. DE TORVISCAL	Torviscal	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
E.L.M. DE VALDIVIA	Valdivia	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE VEGAVIANA	Vegaviana	Cáceres	1	P06	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE VEGAVIANA	Vegaviana	Cáceres	1	P07	Cepa de Moraleja	2.667,00
E.L.M. LOS GUADALPERALES	Los Guadalperales	Badajoz	1	P06	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	4	P06	Cepa de Castuera	10.668,00
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	1	P05	Cepa de Castuera	2.667,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	4	P06	Cepa de Plasencia	10.668,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	1	P07	Cepa de Plasencia	2.667,00
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	10	P06	Cepa de Talarrubias	26.670,00
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	2	P04	Cepa de Talarrubias	5.334,00
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	12	P06	Aepa de Alcuéscar	32.004,00
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	5	P07	Aepa de Alcuéscar	13.335,00
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	3	P08	Aepa de Alcuéscar	8.001,00
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	5	P05	Aepa de Alcuéscar	13.335,00
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrión, Herrera de Alcántara, Salorino y Herrerueta.	Cáceres	5	P06	Aepa de Valencia de Alcántara	13.335,00
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrión, Herrera de Alcántara, Salorino y Herrerueta.	Cáceres	2	P07	Aepa de Valencia de Alcántara	5.334,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrió, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	3	P06	Aepa de Montehermoso	8.001,00
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	6	P06	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	16.002,00
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	5	P06	Aepa de Logrosán	13.335,00
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	3	P07	Aepa de Logrosán	8.001,00
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	6	P02	Aepa de Logrosán	16.002,00
			360			960.120,00

LISTA DE AYUDAS EN RESERVA SOLICITADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS (Proyecto 200613050001).

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	Navas del Madroño	Cáceres	P03	25,00	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Badajoz	P04	25,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Badajoz	P05	25,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	Valencia del Ventoso	Badajoz	P02	25,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE CECLAVÍN	Ceclavín	Cáceres	P03	25,00	Cepa de Coria
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	Puebla de Obando	Badajoz	P02	25,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	Fuente del Arco	Badajoz	P02	25,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	Santa Marta de los Barros	Badajoz	P02	25,00	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE TORREJONCILLO	Torrejuncillo	Cáceres	P02	25,00	Cepa de Coria
AYTO. DE TORRECILLA DE LA TIESA	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	P01	25,00	Aepa de Trujillo
AYTO. DE TORRECILLA DE LA TIESA	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	P03	25,00	Aepa de Trujillo
AYTO. DE CAMPO LUGAR	Campo Lugar	Cáceres	P02	25,00	Cepa de Miajadas
AYTO. DE VALDELACALZADA	Valdelacalzada	Badajoz	P04	25,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE BIENVENIDA	Bienvenida	Badajoz	P05	25,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	Higuera de Vargas	Badajoz	P01	25,00	Cepa de Olivenza
AYTO. DE LA LAPA	La Lapa	Badajoz	P02	25,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	Oliva de Mérida	Badajoz	P03	25,00	Cepa Legión V de Mérida
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P02	25,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P02	25,00	Aepa de Alcuéscar



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P03	25,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P05	25,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P05	25,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P05	25,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P05	25,00	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE MIRANDILLA	Mirandilla	Badajoz	P06	24,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE LA HABA	La Haba	Badajoz	P06	24,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE LA HABA	La Haba	Badajoz	P06	24,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	Campillo de Llerena	Badajoz	P06	24,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE ESCURIAL	Escorial	Cáceres	P07	24,50	Cepa de Miajadas
AYTO. DE ESCURIAL	Escorial	Cáceres	P08	24,50	Cepa de Miajadas
AYTO. DE ELJAS	Eljas	Cáceres	P07	24,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	Puebla de la Reina	Badajoz	P07	24,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE MIRANDILLA	Mirandilla	Badajoz	P06	24,50	Cepa Legión V de Mérida
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	P07	24,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE PIORNAL	Piornal	Cáceres	P05	24,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE JERTE	Jerte	Cáceres	P05	24,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE AHILLONES	Ahillones	Badajoz	P01	24,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE AHILLONES	Ahillones	Badajoz	P03	24,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P04	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	24,50	Cepa de Talarrubias



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	24,50	Cepa de Talarrubias
VALLE DEL ALAGON, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagas, Galisteo y Alagón	Cáceres	P03	24,50	Aepa de Montehermoso
AYTO. DE LOBÓN	Lobón	Badajoz	P06	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE AHIGAL	Ahigal	Cáceres	P06	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE AHIGAL	Ahigal	Cáceres	P06	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	Zarza de Granadilla	Cáceres	P06	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE VILLAGONZALO	Villagonzalo	Badajoz	P06	24,00	Cepa Legión V de Mérida
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrió, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P07	24,00	Aepa de Valencia de Alcántara
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrió, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P07	24,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE PEÑALSORDO	Peñalsordo	Badajoz	P03	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE SERRADILLA	Serradilla	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE USAGRE	Usagre	Badajoz	P03	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE LA ALBUERA	La Albuera	Badajoz	P03	24,00	Cepa de Olivenza
AYTO. DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	Cáceres	P02	24,00	Aepa de Caminomorisco
AYTO. DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	Cáceres	P05	24,00	Aepa de Caminomorisco
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	Valverde del Fresno	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE ALCONERA	Alconera	Badajoz	P02	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	P02	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE ALCÁNTARA	Alcántara	Cáceres	P02	24,00	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestro	Badajoz	P01	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestro	Badajoz	P05	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	Benquerencia de la Serena	Badajoz	P01	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	Benquerencia de la Serena	Badajoz	P02	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	Benquerencia de la Serena	Badajoz	P03	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE ATALAYA	Atalaya	Badajoz	P02	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	Puebla de la Calzada	Badajoz	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE MONTANCHEZ	Montanchez	Cáceres	P04	24,00	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE MONTANCHEZ	Montanchez	Cáceres	P05	24,00	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE VEGAVIANA	Vegaviana	Cáceres	P03	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	Monterrubio de la Serena	Badajoz	P05	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	Lácara	Badajoz	P03	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	Lácara	Badajoz	P01	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	Lácara	Badajoz	P02	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	Zarza la Mayor	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P01	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	Talavera la Real	Badajoz	P01	24,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	Solana de los Barros	Badajoz	P02	24,00	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	Talavera la Real	Badajoz	P02	24,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	Calzadilla de los Barros	Badajoz	P09	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEHUCHE	Acehúche	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P02	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Santibáñez El Alto	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	Quintana de la Serena	Badajoz	P05	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE HORNACHOS	Hornachos	Badajoz	P01	24,00	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	Solana de los Barros	Badajoz	P03	24,00	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE TRASIERRA	Trasierra	Badajoz	P02	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	Valdencín	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	Quintana de la Serena	Badajoz	P09	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE NAVACONCEJO	Navaconcejo	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	Perales del Puerto	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	Valverde de Llerena	Badajoz	P01	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P05	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	Puebla del Prior	Badajoz	P01	24,00	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	Valdencín	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	Segura de León	Badajoz	P02	24,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VILLAGONZALO	Villagonzalo	Badajoz	P03	24,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE TORNAVACAS	Tornavacas	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE TORNAVACAS	Tornavacas	Cáceres	P03	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE MONROY	Monroy	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Cáceres
AYTO. DE MAGUILLA	Maguilla	Badajoz	P02	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
E.L.M. DE TORVISCAL	Torviscal	Badajoz	P01	24,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	Casillas de Coria	Cáceres	P01	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	Casillas de Coria	Cáceres	P02	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE ABADÍA	Abadía	Cáceres	P01	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE ABADÍA	Abadía	Cáceres	P02	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE ABADÍA	Abadía	Cáceres	P03	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE OLIVENZA (SAN BENITO DE LA CONTIENDA)	San Benito de la Contienda	Badajoz	P06	23,50	Cepa de Olivenza
E.L.M. DE VALDESALOR	Valdesalor	Cáceres	P06	23,50	Cepa de Cáceres
AYTO. DE OLIVENZA (SAN RAFAEL DE OLIVENZA)	San Rafael de Olivenza	Badajoz	P06	23,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE OLIVENZA (SAN FRANCISCO DE OLIVENZA)	San Francisco de Olivenza	Badajoz	P06	23,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE SANTA AMALIA	Santa Amalia	Badajoz	P06	23,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	P06	23,50	Cepa de Jaraiz de la Vera
AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	Robledillo de la Vera	Cáceres	P06	23,50	Cepa de Jaraiz de la Vera
AYTO. DE ALANGE	Alange	Badajoz	P06	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE ACEUCHAL	Aceuchal	Badajoz	P06	23,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	San Pedro de Mérida	Badajoz	P06	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE MEDELLÍN	Medellín	Badajoz	P06	23,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Badajoz	P06	23,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE VILLAR DEL REY	Villar del Rey	Badajoz	P07	23,50	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE VILLAR DEL REY	Villar del Rey	Badajoz	P08	23,50	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	P07	23,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	Santibáñez El Bajo	Cáceres	P07	23,50	Aepa de Hervás
AYTO. DE CABRERO	Cabrero	Cáceres	P08	23,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	P07	23,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE HERNÁN PÉREZ	Hernán Pérez	Cáceres	P07	23,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	Valencia del Mombuey	Badajoz	P07	23,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE PEÑALSORDO	Peñalsordo	Badajoz	P02	23,50	Cepa de Castuera
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	Guadiana del Caudillo	Badajoz	P02	23,50	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE TRUJILLANOS	Trujillanos	Badajoz	P01	23,50	Cepa Legión V de Mérida
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	Guadiana del Caudillo	Badajoz	P04	23,50	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE EL TORNO	El Torno	Cáceres	P03	23,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE ALANGE	Alange	Badajoz	P03	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE ACEUCHAL	Aceuchal	Badajoz	P02	23,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE FERIA	Feria	Badajoz	P01	23,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE BERLANGA	Berlanga	Badajoz	P05	23,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	Herrera del Duque	Badajoz	P04	23,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Badajoz	P03	23,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE BERLANGA	Berlanga	Badajoz	P03	23,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE MONESTERIO	Monesterio	Badajoz	P05	23,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas	Cáceres	P02	23,50	Cepa de Miajadas
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	Entrerríos	Badajoz	P02	23,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	Entrerríos	Badajoz	P03	23,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE MEDELLÍN	Medellín	Badajoz	P03	23,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	Villanueva de la Vera	Cáceres	P02	23,50	Cepa de Jaraiz de la Vera
AYTO. DE ZAFRA	Zafra	Badajoz	P04	23,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE ALISEDA	Aliseda	Cáceres	P09	23,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	P01	23,50	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas	Cáceres	P03	23,50	Cepa de Miajadas
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	Entrerríos	Badajoz	P01	23,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	P04	23,50	Cepa de Navalморal de la Mata
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P05	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P05	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P05	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P05	23,50	Aepa de Trujillo
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa	Badajoz	P06	23,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE CAÑAMERO	Cañamero	Cáceres	P07	23,00	Aepa de Logrosán
AYTO. DE CAÑAMERO	Cañamero	Cáceres	P08	23,00	Aepa de Logrosán
AYTO. DE ZAHÍNOS	Zahínos	Badajoz	P08	23,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aldeanueva del Camino	Cáceres	P07	23,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Santiago de Alcántara	Cáceres	P07	23,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	Villasbuenas de Gata	Cáceres	P07	23,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	Garganta la Olla	Cáceres	P03	23,00	Cepa de Jaraiz de la Vera
AYTO. DE BARCARROTA	Barcarrota	Badajoz	P03	23,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	Valle de Santa Ana	Badajoz	P09	23,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALDECABALLEROS	Valdecaballeros	Badajoz	P01	23,00	Cepa de Talarrubias



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEBO	Acebo	Cáceres	P09	23,00	Cepa de Moraleja
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	P03	23,00	Cepa de Castuera
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	P02	23,00	Cepa de Castuera
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	P02	23,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	Castañar de Ibor	Cáceres	P01	22,50	Cepa de Navalmoral de la Mata
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	Higuera de Llerena	Badajoz	P02	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE TORREORGAZ	Torreorgaz	Cáceres	P02	22,50	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE TORREORGAZ	Torreorgaz	Cáceres	P03	22,50	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE ALMENDRAL	Almendral	Badajoz	P03	22,50	Cepa de Olivenza
E.L.M. DE RUECAS	Ruecas	Badajoz	P01	22,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE VALDETORRES	Valdetorres	Badajoz	P03	22,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
E.L.M. DE GARGÁLIGAS	Gargáligas	Badajoz	P03	22,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	La Cardenchoza	Badajoz	P02	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE LA ZARZA	La Zarza	Badajoz	P03	22,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE TORREMEJÍA	Torremejía	Badajoz	P03	22,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	Castañar de Ibor	Cáceres	P02	22,50	Cepa de Navalmoral de la Mata
AYTO. DE HOYOS	Hoyos	Cáceres	P01	22,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE PALOMAS	Palomas	Badajoz	P01	22,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	Valencia de las Torres	Badajoz	P04	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	Valencia de las Torres	Badajoz	P09	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE REINA	Reina	Badajoz	P01	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE REINA	Reina	Badajoz	P02	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	La Cardenchoza	Badajoz	P05	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE VALDETORRES	Valdetorres	Badajoz	P06	22,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	Hinojosa del Valle	Badajoz	P06	22,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE LA ZARZA	La Zarza	Badajoz	P06	22,50	Cepa Legión V de Mérida
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	Valdehornillos	Badajoz	P06	22,00	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE LA CODOSERA	La Codosera	Badajoz	P03	22,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE LA CODOSERA	La Codosera	Badajoz	P01	22,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	Arroyo de la Luz	Cáceres	P06	21,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE MANCHITA	Manchita	Badajoz	P06	21,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE SANTA AMALIA	Santa Amalia	Badajoz	P07	21,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	P02	21,50	Aepa de Logrosán
AYTO. DE LA PARRA	La Parra	Badajoz	P01	21,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE CHELES	Cheles	Badajoz	P09	21,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE ELJAS	Eljas	Cáceres	P01	21,50	Cepa de Moraleja
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	Torrefresneda	Badajoz	P01	21,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	Higuera la Real	Badajoz	P02	21,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa	Badajoz	P03	21,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	P01	21,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	Arroyomolinos	Cáceres	P05	21,50	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE ALCONCHEL	Alconchel	Badajoz	P02	21,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE ALCONCHEL	Alconchel	Badajoz	P03	21,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE MANCHITA	Manchita	Badajoz	P03	21,50	Cepa Legión V de Mérida
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acím, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	P02	21,50	Cepa de Plasencia
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	Hernán Cortés	Badajoz	P03	21,00	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrió, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P03	21,00	Aepa de Valencia de Alcántara
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrió, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P03	21,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE ALMENDRALEJO	Almendralejo	Badajoz	P06	20,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	Jarandilla de la Vera	Cáceres	P06	20,50	Cepa de Jaraiz de la Vera
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	Zarza Capilla	Badajoz	P01	20,50	Cepa de Castuera
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	P01	20,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	Santibañez El Bajo	Cáceres	P02	20,50	Aepa de Hervás
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Cáceres	P05	20,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	P04	20,50	Cepa de Moraleja
E.L.M. LOS GUADALPERALES	Los Guadalperales	Badajoz	P03	20,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE HERNÁN PÉREZ	Hernán Pérez	Cáceres	P01	20,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	Valle de Matamoros	Badajoz	P02	20,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE ACEDERA	Acedera	Badajoz	P03	20,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Puebla de Alcollarín	Badajoz	P02	20,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	Valencia del Mombuey	Badajoz	P05	20,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	Valle de Matamoros	Badajoz	P01	20,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Puebla de Alcollarín	Badajoz	P03	20,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE RENA	Rena	Badajoz	P06	20,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aldeanueva del Camino	Cáceres	P06	20,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE VILLAMIEL	Villamiel	Cáceres	P01	20,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VILLAMIEL	Villamiel	Cáceres	P02	20,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE ALDEACENTENERA	Aldeacentenera	Cáceres	P03	20,00	Aepa de Trujillo
AYTO. DE ALDEACENTENERA	Aldeacentenera	Cáceres	P05	20,00	Aepa de Trujillo



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE ZAHÍNOS	Zahínos	Badajoz	P03	20,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	Villasbuenas de Gata	Cáceres	P01	20,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Santiago de Alcántara	Cáceres	P03	20,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE PALAZUELO	Palazuelo	Badajoz	P02	20,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE PALAZUELO	Palazuelo	Badajoz	P03	20,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE GUAREÑA	Guareña	Badajoz	P01	20,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE GUAREÑA	Guareña	Badajoz	P02	20,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE GUAREÑA	Guareña	Badajoz	P02	20,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE TORREJONCILLO	Torrejuncillo	Cáceres	P01	20,00	Cepa de Coria
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P02	20,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P03	20,00	Aepa de Alcuéscar
PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CORIA. UNIVERSIDAD POPULAR.	Coria	Cáceres	P06	19,50	Cepa de Coria
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	Corte de Peleas	Badajoz	P03	19,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	Corte de Peleas	Badajoz	P02	19,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
VALLE DEL ALAGON, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagas, Galisteo y Alagón	Cáceres	P03	19,50	Aepa de Logrosán
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P02	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	19,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P03	19,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE LOBÓN	Lobón	Badajoz	P06	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE LOBÓN	Lobón	Badajoz	P03	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE CARMONITA	Carmonita	Badajoz	P02	19,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE CARMONITA	Carmonita	Badajoz	P01	19,00	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	Puebla de la Calzada	Badajoz	P02	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	Solana de los Barros	Badajoz	P02	19,00	Cepa San Antonio de Almendralejo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P02	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P02	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P02	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P02	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	P01	18,50	Cepa de Jaraíz de la Vera
AYTO. DE MENGABRIL	Mengabril	Badajoz	P01	18,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE MENGABRIL	Mengabril	Badajoz	P03	18,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE SANTA AMALIA	Santa Amalia	Badajoz	P01	18,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	Robledillo de la Vera	Cáceres	P01	18,50	Cepa de Jaraíz de la Vera
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	Herrera del Duque	Badajoz	P01	18,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	Herrera del Duque	Badajoz	P03	18,50	Cepa de Talarrubias
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	18,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	18,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	18,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P03	18,50	Aepa de Trujillo
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	Cabeza del Buey	Badajoz	P06	18,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	Cabeza del Buey	Badajoz	P03	18,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE BARCARROTA	Barcarrota	Badajoz	P03	18,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	P02	18,00	Cepa de Castuera
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	P05	18,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	P06	17,50	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Jerez de los Caballeros	Badajoz	P01	17,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Villanueva de la Serena	Badajoz	P08	17,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Villanueva de la Serena	Badajoz	P07	17,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE BADAJOZ	Badajoz	Badajoz	P04	17,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE ZAFRA	Zafra	Badajoz	P07	16,50	Cepa de Zafra
AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	Badajoz	P02	16,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	Badajoz	P01	16,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	Badajoz	P03	16,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	P02	16,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	Navalvillar de Pela	Badajoz	P01	16,00	Cepa de Talarrubias
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrió, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreuela.	Cáceres	P03	16,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Cáceres	P06	15,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Villafranca de los Barros	Badajoz	P04	15,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Villafranca de los Barros	Badajoz	P09	15,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P02	15,50	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE RENA	Rena	Badajoz	P03	15,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CORIA. UNIVERSIDAD POPULAR.	Coria	Cáceres	P01	14,50	Cepa de Coria
PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CORIA. UNIVERSIDAD POPULAR.	Coria	Cáceres	P03	14,50	Cepa de Coria
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Villanueva de la Serena	Badajoz	P04	14,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Jerez de los Caballeros	Badajoz	P05	12,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Jerez de los Caballeros	Badajoz	P05	12,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	Burguillos del Cerro	Badajoz	P02	12,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE PLASENCIA	Plasencia	Cáceres	P05	12,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	P03	12,50	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE PLASENCIA	Plasencia	Cáceres	P04	12,50	Cepa de Plasencia



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Cáceres	P03	10,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE DON BENITO	Don Benito	Badajoz	P01	8,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE DON BENITO	Don Benito	Badajoz	P04	8,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito

LISTA DE AYUDAS EXCLUIDAS SOLICITADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS (Proyecto 200613050001)

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Causa
AYTO. DE ALCANTARA	Alcántara	Cáceres	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE ALMARAZ	Almaraz	Cáceres	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE ALMARAZ	Almaraz	Cáceres	1	P04	Nº de alumnos
AYTO. DE ALMENDRALEJO	Almendralejo	Badajoz	1	P09	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE ALMENDRALEJO	Almendralejo	Badajoz	1	P05	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE BATERNO	Baterno	Badajoz	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE BATERNO	Baterno	Badajoz	1	P02	Nº de alumnos
AYTO. DE BIENVENIDA	Bienvenida	Badajoz	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	Cabezuela del Valle	Cáceres	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE CABRERO	Cabrero	Cáceres	1	P05	Nº de alumnos
AYTO. DE CÁCERES	Cáceres	Cáceres	1	P04	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE CÁCERES	Cáceres	Cáceres	2	P06	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE CADALSO	Cadalso	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos
AYTO. DE CARMONITA	Carmonita	Badajoz	1	P06	Expediente incompleto
AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	Casillas de Coria	Cáceres	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE CHELES	Cheles	Badajoz	1	P08	Nº de alumnos
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	Fuentes de León	Badajoz	1	P06	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	Fuentes de León	Badajoz	1	P03	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	Helechosa de los Montes	Badajoz	1	P08	Nº de alumnos
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	Hinojosa del Valle	Badajoz	1	P03	Nº de alumnos
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	Jarandilla de la Vera	Cáceres	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	Malpartida de la Serena	Badajoz	1	P03	Expediente incompleto
AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	Malpartida de la Serena	Badajoz	1	P01	Expediente incompleto
AYTO. DE MIRANDILLA	Mirandilla	Badajoz	1	P03	Nº de alumnos
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	Monterrubio de la Serena	Badajoz	1	P04	Nº de alumnos
AYTO. DE OLIVENZA (VILLARREAL)	Olivenza	Badajoz	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	Pasarón de la Vera	Cáceres	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	Puebla de la Reina	Badajoz	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	1	P04	Nº de alumnos
AYTO. DE RIOLOBOS	Riolobos	Cáceres	1	P03	Nº de alumnos
AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Robledillo de Trujillo	Cáceres	1	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Robledillo de Trujillo	Cáceres	1	P07	Nº de alumnos
AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Robledillo de Trujillo	Cáceres	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	San Martín de Trevejo	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos
AYTO. DE TALAVAN	Talaván	Cáceres	1	P01	Nº de alumnos
AYTO. DE TALAVAN	Talaván	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos
AYTO. DE TALAYUELA	Talayuela	Cáceres	1	P06	Expediente incompleto
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	1	P07	Nº de alumnos
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	Valverde de Mérida	Badajoz	1	P02	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	Valverde de Mérida	Badajoz	1	P03	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	Valverde de Mérida	Badajoz	1	P06	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE VILLAR DE RENA	Villar de Rena	Badajoz	1	P06	Nº de alumnos



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Causa
AYTO. DE VILLAR DE RENA	Villar de Rena	Badajoz	1	P07	Nº de alumnos
AYTO. DE VILLAR DE RENA	Villar de Rena	Badajoz	1	P08	Nº de alumnos
AYTO. DE ZORITA	Zorita	Cáceres	2	P06	Nº de alumnos
AYTO. DE ZORITA	Zorita	Cáceres	1	P07	Nº de alumnos
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	4	P06	Nº de alumnos
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	9	P01	Nº de alumnos
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	2	P04	Nº de alumnos
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	3	P06	Nº de alumnos
E.L.M. DE VALDIVIA	Valdivia	Badajoz	1	P02	Nº de alumnos
E.L.M. DE VALDIVIA	Valdivia	Badajoz	1	P03	Nº de alumnos
LA VERA, MANC. INT.	Jarandilla de la Vera y Pasarón de la Vera	Cáceres	2	P05	Nº de alumnos y expediente incompleto
PATRONATO DE LA U.P. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	1	P05	Duplicidad solicitud
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	1	P06	Nº de alumnos
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	1	P02	Nº de alumnos
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	1	P03	Nº de alumnos
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélag, Galisteo y Alagón.	Cáceres	11	P06	Nº de alumnos
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélag, Galisteo y Alagón.	Cáceres	8	P01	Nº de alumnos
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélag, Galisteo y Alagón.	Cáceres	6	P01	Expediente incompleto
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélag, Galisteo y Alagón.	Cáceres	8	P03	Nº de alumnos
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélag, Galisteo y Alagón.	Cáceres	4	P03	Expediente incompleto
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	1	P02	Nº de alumnos



ANEXO II MODALIDAD B

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PÚBLICAS (Proyecto 2008I3050003).

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
AYTO. DE ALMOHARÍN	Almoharín	Cáceres	1	P10	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE BIENVENIDA	Bienvenida	Badajoz	1	P10	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE CALAMONTE	Calamonte	Badajoz	1	P10	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	Campillo de Llerena	Badajoz	1	P10	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE CAMPO LUGAR	Campo Lugar	Cáceres	1	P10	Cepa de Miajadas	2.667,00
AYTO. DE CARCABOSO	Carcaboso	Cáceres	1	P10	Aepa de Montehermoso	2.667,00
AYTO. DE CECLAVÍN	Ceclavín	Cáceres	1	P10	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	Fuente del Arco	Badajoz	1	P10	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE LA CORONADA	La Coronada	Badajoz	1	P10	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena	2.667,00
AYTO. DE LA LAPA	La Lapa	Badajoz	1	P10	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE LLERA	Llera	Badajoz	1	P10	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga	2.667,00
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	Medina de las Torres	Badajoz	1	P10	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE MIRANDILLA	Mirandilla	Badajoz	1	P10	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	Mohedas de Granadilla	Cáceres	1	P10	Aepa de Hervás	2.667,00
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	Navas del Madroño	Cáceres	1	P10	Aepa de Arroyo de la Luz	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	Oliva de la Frontera	Badajoz	1	P10	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros	2.667,00
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	Oliva de Mérida	Badajoz	1	P10	Cepa Legión V de Mérida	2.667,00
AYTO. DE PIORNAL	Piornal	Cáceres	1	P10	Cepa de Plasencia	2.667,00
AYTO. DE SALVALEÓN	Salvaleón	Badajoz	1	P10	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	Santa Marta de los Barros	Badajoz	1	P10	Cepa San Antonio de Almendralejo	2.667,00
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	1	P10	Aepa de Trujillo	2.667,00
AYTO. DE TORREJONCILLO	Torrejuncillo	Cáceres	1	P10	Cepa de Coria	2.667,00
AYTO. DE VALDELACALZADA	Valdelacalzada	Badajoz	1	P10	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	2.667,00
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	Valencia del Ventoso	Badajoz	1	P10	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	Valverde de Burguillos	Badajoz	1	P10	Cepa Antonio Machado de Zafra	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	Valverde de Leganés	Badajoz	1	P10	Cepa de Olivenza	2.667,00
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	Valverde del Fresno	Badajoz	1	P10	Cepa de Moraleja	2.667,00
AYTO. DE ZORITA	Zorita	Cáceres	1	P10	Cepa de Miajadas	2.667,00
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	Casas de Miravete, Majadas de Tiétar, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Casatejada, Mesas de Ibor, Romangordo, Bohonal de Ibor, El Gordo, Millanes, Rosalejo y Valdehúncar.	Cáceres	2	P10	Cepa de Navalmoral de la Mata	5.334,00
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	3	P10	Aepa de Trujillo	8.001,00
LA SERENA, MANC. INT.	Esparragosa de la Serena, Capilla, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena.	Badajoz	2	P10	Cepa de Castuera	5.334,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	2	P10	Cepa de Plasencia	5.334,00
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarribias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	4	P10	Cepa de Talarribias	10.668,00



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Centro de Adscripción	Ayudas
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	5	P10	Aepa de Alcuéscar	13.335,00
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrijo, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	3	P10	Aepa de Valencia de Alcántara	8.001,00
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	3	P10	Aepa de Montehermoso	8.001,00
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	3	P10	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo	8.001,00
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	Alía, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Navatrasierra, Roturas, Valdelacasa del Tajo, Cabañas del Castillo, La Calera, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Retamosa, Villar del Pedroso, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Solana.	Cáceres	4	P10	Aepa de Logrosán	10.668,00
			59		Total	157.353,00

LISTA DE AYUDAS EN RESERVA SOLICITADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS (Proyecto 2008I3050003).

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE JERTE	Jerte	Cáceres	P10	24,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE AHILLONES	Ahillones	Badajoz	P10	24,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	P10	24,50	Aepa de Montehermoso
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	P10	24,50	Aepa de Montehermoso
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	P10	24,50	Aepa de Montehermoso
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	P10	24,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE SERRADILLA	Serradilla	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE USAGRE	Usagre	Badajoz	P10	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE ALISEDA	Aliseda	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE NUÑOMORAL	Nuñomoral	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Caminomorisco
AYTO. DE TRASIERRA	Trasierra	Badajoz	P10	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	Monterrubio de la Serena	Badajoz	P10	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE GATA	Gata	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Moraleja



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	Valdencín	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	Santibañez el Alto	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	Perales del Puerto	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE MONROY	Monroy	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Cáceres
AYTO. DE ACEHUCHE	Acehúche	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE ALCONERA	Alconera	Badajoz	P10	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestro	Badajoz	P10	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	Lácara	Badajoz	P10	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE NAVACONCEJO	Navaconcejo	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Plasencia
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	Benquerencia de la Serena	Badajoz	P10	24,00	Cepa de Castuera
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	P10	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE ATALAYA	Atalaya	Badajoz	P10	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE HORNACHOS	Hornachos	Badajoz	P10	24,00	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE HOLGUERA	Holguera	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE VEGAVIANA	Vegaviana	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	Calzadilla de los Barros	Badajoz	P10	24,00	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	Valverde de Llerena	Badajoz	P10	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	Casillas de Coria	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE VILLAMESIAS	Villamesias	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Miajadas
AYTO. DE ALCANTARA	Alcántara	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P10	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE ABADÍA	Abadía	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE RIOLOBOS	Riolobos	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	Zarza la Mayor	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Coria
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	San Martín de Trevejo	Cáceres	P10	24,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	Segura de León	Badajoz	P10	24,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE MAGUILLA	Maguilla	Badajoz	P10	24,00	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P10	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P10	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	Esparragalejo, Guadajira, La Garrovilla, Montijo, Barbaño y Torremayor.	Badajoz	P10	24,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar
SIERRA DE MONTANCHEZ, MANC. INT.	Benquerencia, Ruanes, Torre de Santa María, Valdefuentes, Botija, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Santa Ana, Torremocha, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torrequemada y Zarza de Montánchez	Cáceres	P10	24,00	Aepa de Alcuéscar



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	Burguillos del Cerro	Badajoz	P10	23,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE EL TORNO	El Torno	Cáceres	P10	23,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE TRUJILLANOS	Trujillanos	Badajoz	P10	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE ALMARAZ	Almaraz	Cáceres	P10	23,50	Cepa de Navalmoral de la Mata
AYTO. DE MEDELLÍN	Medellín	Badajoz	P10	23,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	Helechosa de los Montes	Badajoz	P10	23,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE ACEUCHAL	Aceuchal	Badajoz	P10	23,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
E.L.M. DE ENTERRÍOS	Enterríos	Badajoz	P10	23,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Robledillo de Trujillo	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	Puerto de Santa Cruz	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	Herrera del Duque	Badajoz	P10	23,50	Cepa de Talarrubias
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	San Pedro de Mérida	Badajoz	P10	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE BERLANGA	Berlanga	Badajoz	P10	23,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE ALANGE	Alange	Badajoz	P10	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Badajoz	P10	23,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas	Cáceres	P10	23,50	Cepa de Miajadas
AYTO. DE ALJUCÉN	Aljucén	Badajoz	P10	23,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE IBAHERNANDO	Ibahernando	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	La Cumbre, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Jaraicejo, Garciaz, La Aldea del Obispo y Herguijuela.	Cáceres	P10	23,50	Aepa de Trujillo
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	Garganta la Olla	Cáceres	P10	23,00	Cepa de Jaraíz de la Vera
AYTO. DE ACEBO	Acebo	Cáceres	P10	23,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	Valle de Santa Ana	Badajoz	P10	23,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALDETORRES	Valdetorres	Badajoz	P10	22,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	Villalba de los Barros	Badajoz	P10	22,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	Salvaterra de los Barros	Badajoz	P10	22,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	Higuera de Llerena	Badajoz	P10	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE CADALSO	Cadalso	Cáceres	P10	22,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE REINA	Reina	Badajoz	P10	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	Torre de Don Miguel	Cáceres	P10	22,50	Cepa de Moraleja
E.L.M. DE RUECAS	Ruecas	Badajoz	P10	22,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE TORREORGAZ	Torreorgaz	Cáceres	P10	22,50	Aepa de Alcuéscar
AYTO. DE TALAVÁN	Talaván	Cáceres	P10	22,50	Cepa de Cáceres
AYTO. DE TORREMEJÍA	Torremejía	Badajoz	P10	22,50	Cepa San Antonio de Almendralejo
AYTO. DE HOYOS	Hoyos	Cáceres	P10	22,50	Cepa de Moraleja
E.L.M. DE GARGÁLIGAS	Gargáligas	Badajoz	P10	22,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE LA ZARZA	La Zarza	Badajoz	P10	22,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE PALOMAS	Palomas	Badajoz	P10	22,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	Hinojosa del Valle	Badajoz	P10	22,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE BATERNO	Baterno	Badajoz	P10	22,50	Cepa de Talarrubias



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	La Cardenchosa	Badajoz	P10	22,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	Higuera la Real	Badajoz	P10	22,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE LA CODOSERA	La Codosera	Badajoz	P10	22,00	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE ESCURIAL	Escorial	Cáceres	P10	21,50	Cepa de Miajadas
AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	Badajoz	P10	21,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE ELJAS	Eljas	Cáceres	P10	21,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE MANCHITA	Manchita	Badajoz	P10	21,50	Cepa Legión V de Mérida
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa	Badajoz	P10	21,50	Cepa Miguel de Cervantes de Azuaga
AYTO. DE ALCONCHEL	Alconchel	Badajoz	P10	21,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	Puebla de la Reina	Badajoz	P10	21,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	P10	21,50	Cepa de Olivenza
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	P10	21,50	Cepa de Plasencia
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	Cañaveral, Pedroso de Acim, Casas de Millán, Torrejón El Rubio y Mirabel.	Cáceres	P10	21,50	Cepa de Plasencia
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	Navalvillar de Pela	Badajoz	P10	21,00	Cepa de Talarrubias
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrío, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P10	21,00	Aepa de Valencia de Alcántara
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	Carbajo, Membrío, Herrera de Alcántara, Salorino y Herreruela.	Cáceres	P10	21,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE VILLAR DEL REY	Villar del Rey	Badajoz	P10	20,50	Cepa Abril de Badajoz
AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	Santibañez el Bajo	Cáceres	P10	20,50	Aepa de Hervás
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	Zarza Capilla	Badajoz	P10	20,50	Cepa de Castuera
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	Jarandilla de la Vera	Cáceres	P10	20,50	Cepa de Jaraíz de la Vera
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	P10	20,50	Cepa de Moraleja
E.L.M. LOS GUADALPERALES	Los Guadalperales	Badajoz	P10	20,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE HERNÁN PÉREZ	Hernán Pérez	Cáceres	P10	20,50	Cepa de Moraleja
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	Valencia del Mombuey	Badajoz	P10	20,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	Valle de Matamoros	Badajoz	P10	20,50	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VILLAMIEL	Villamiel	Cáceres	P10	20,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aldeanueva del Camino	Cáceres	P10	20,00	Aepa de Hervás
AYTO. DE ZAHÍNOS	Zahínos	Badajoz	P10	20,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	Villasbuenas de Gata	Cáceres	P10	20,00	Cepa de Moraleja
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	La Nava de Santiago	Badajoz	P10	20,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Santiago de Alcántara	Cáceres	P10	20,00	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE LOBÓN	Lobón	Badajoz	P10	19,00	Cepa Eugenia de Montijo de Montijo
AYTO. DE MENGABRIL	Mengabril	Badajoz	P10	19,00	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
E.L.M. DE VALDESALOR	Valdesalor	Cáceres	P10	18,50	Cepa de Cáceres
AYTO. DE ROBEDILLO DE LA VERA	Robledillo de la Vera	Cáceres	P10	18,50	Cepa de Jaraíz de la Vera
AYTO. DE OLIVENZA (SAN JORGE DE ALOR)	San Jorge de Alor	Badajoz	P10	18,50	Cepa de Olivenza
AYTO. DE MÉRIDA	Mérida	Badajoz	P10	17,50	Cepa Legión V de Mérida
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	Valdehornillos	Badajoz	P10	17,00	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito
AYTO. DE CAMPANARIO	Campanario	Badajoz	P10	16,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	Arroyo de la Luz	Cáceres	P10	16,50	Aepa de Arroyo de la Luz
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Villafranca de los Barros	Badajoz	P10	15,50	Cepa El Pilar de Villafranca de los Barros
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	Orellana la Vieja	Badajoz	P10	15,50	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	Badajoz	P10	15,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE PINOFranqueado	Pinofranqueado	Cáceres	P10	15,50	Aepa de Caminomorisco
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	Villanueva de la Serena	Badajoz	P10	14,00	Cepa Medardo Muñiz de Villanueva de la Serena



Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Prog.	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONESTERIO	Monesterio	Badajoz	P10	13,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE ZAFRA	Zafra	Badajoz	P10	13,50	Cepa Antonio Machado de Zafra
AYTO. DE BARCARROTA	Barcarrota	Badajoz	P10	13,00	Cepa Cervantes de Jerez de los Caballeros
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	P10	12,50	Aepa de Valencia de Alcántara
AYTO. DE PLASENCIA	Plasencia	Cáceres	P10	12,50	Cepa de Plasencia
PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CORIA. UNIVERSIDAD POPULAR.	Coria	Cáceres	P10	9,50	Cepa de Coria
AYTO. DE DON BENITO	Don Benito	Badajoz	P10	8,50	Cepa Giner de los Ríos de Don Benito

LISTA DE AYUDAS EXCLUIDAS SOLICITADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS (Proyecto 2008I3050003)

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Nº de Prog.	Prog.	Causa
AYTO. DE ALMENDRALEJO	Almendralejo	Badajoz	1	P10	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE CÁCERES	Cáceres	Cáceres	1	P10	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	Fuentes de León	Badajoz	1	P10	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	Malpartida de la Serena	Badajoz	1	P10	Expediente incompleto
AYTO. DE SANTA AMALIA	Santa Amalia	Badajoz	1	P10	Nº de alumnos inferior
AYTO. DE TALAYUELA	Talayuela	Cáceres	1	P10	Expediente incompleto
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	Valverde de Mérida	Badajoz	1	P10	Subsanación fuera de plazo
AYTO. DE VILLAR DE RENA	Villar de Rena	Badajoz	1	P10	Nº de alumnos inferior
PATRONATO DE LA U.P. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Cáceres	1	P10	Duplicidad de solicitud
SIBERIA I, MANC. INT.	Garbayuela, Talarrubias, Villarta de los Montes, Casas de Don Pedro, Garlitos, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela y Castilblanco.	Badajoz	1	P10	Nº de alumnos inferior
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	5	P10	Nº de alumnos inferior
VALLE DEL ALAGÓN, MANC. INT.	Villa del Campo, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, El Batán, Aldehuela del Jerte, Valrío, Morcillo y Guijo de Coria, Calzadilla, Aceituna, Valdeobispo, Huélagá, Galisteo y Alagón	Cáceres	3	P10	Expediente incompleto

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 31 de agosto de 2010 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 126/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el periodo 2009-2013, dirigidas a financiar inversiones en materia de infraestructuras industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010083369)

Advertido error material en el Anexo del Anuncio de 31 de agosto de 2010 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 126/2009, de 5 de junio, publicado en el DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2010, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la tabla Anexo de la página 22890.

Donde dice:

"Subvenciones concedidas al amparo del Decreto 126/2009, de 5 de junio, de infraestructuras industriales.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	SUBVENCION TOTAL	ANUALIDAD 2010
MP-003/09	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	313.436,03	156.718,01
MP-005/09	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	230.764,43	115.382,21
MP-013/09	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	P1001800J	186.267,00	93.133,50
MP-014/09	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	247.374,94	123.687,47
MP-017/09	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	281.348,08	140.674,04
MP-021/09	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	375.000,00	187.500,00
MP-027/09	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	320.672,57	160.336,28
MP-035/09	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	206.852,21	103.426,11
MP-036/09	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL	P1004600A	164.551,73	82.275,87
MP-042/09	AYTO. DE CASAR DE CACERES	P1005000C	224.244,23	112.122,12
MP-049/09	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	375.000,00	187.500,00
MP-053/09	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN	P0605500H	11.412,70	5.706,35
MP-056/09	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	95.990,03	47.995,01
MP-059/09	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	375.000,00	187.500,00
MP-060/09	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	211.287,28	105.643,64
MP-061/09	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	97.671,83	48.835,92
MP-065/09	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	163.356,34	81.678,17
MP-072/09	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	15.540,94	7.770,47
MP-075/09	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	374.996,42	187.498,21
MP-084/09	VILLANUEVA SERENA Nº2	P0615300A	114.934,00	57.467,00
MP-085/09	VILLANUEVA SERENA Nº 3	P0615300A	148.575,00	74.287,50
TOTAL: 21 EXPEDIENTES			4.534.275,76	2.267.137,88



Debe decir:

"Subvenciones concedidas al amparo del Decreto 126/2009, de 5 de junio, de infraestructuras industriales.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	SUBVENCION TOTAL	ANUALIDAD 2010	ANUALIDAD 2011
MP-003/09	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	313.436,03	156.718,01	156.718,02
MP-005/09	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	230.764,43	115.382,21	115.382,22
MP-013/09	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	P1001800J	186.267,00	93.133,50	93.133,50
MP-014/09	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	247.374,94	123.687,47	123.687,47
MP-017/09	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	281.348,08	140.674,04	140.674,04
MP-021/09	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	375.000,00	187.500,00	187.500,00
MP-027/09	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	320.672,57	160.336,28	160.336,29
MP-035/09	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	206.852,21	103.426,11	103.426,10
MP-036/09	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL	P1004600A	164.551,73	82.275,87	82.275,86
MP-042/09	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	P1005000C	224.244,23	112.122,12	112.122,11
MP-049/09	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	375.000,00	187.500,00	187.500,00
MP-053/09	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN	P0605500H	11.412,70	5.706,35	5.706,35
MP-056/09	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	95.990,03	47.995,01	47.995,02
MP-059/09	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	P1019900H	375.000,00	187.500,00	187.500,00
MP-060/09	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	P1004500C	211.287,28	105.643,64	105.643,64
MP-061/09	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	97.671,83	48.835,92	48.835,91
MP-065/09	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	163.356,34	81.678,17	81.678,17
MP-068/09	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	P1013000C	288.075,12	144.037,56	144.037,56
MP-072/09	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	15.540,94	7.770,47	7.770,47
MP-075/09	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P101500I	374.996,42	187.498,21	187.498,21
MP-077/09	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	177.649,12	88.824,56	88.824,56
MP-084/09	VILLANUEVA SERENA Nº2	P0615300A	114.934,00	57.467,00	57.467,00
MP-085/09	VILLANUEVA SERENA Nº 3	P0615300A	148.575,00	74.287,50	74.287,50
TOTAL: 23 EXPEDIENTES			5.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00

...

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas para el año 2010 del Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010083327)

El Decreto 137/2010, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D+i empresarial en Extremadura.

El mismo decreto en su disposición adicional única convoca las ayudas previstas para el año 2010 consignando para su ejecución un crédito por la cantidad total de 3.135.000 euros, conforme al siguiente desglose por líneas:



	2010	2011	TOTAL
Ayudas a Empresas Jóvenes e Innovadoras (exp. de gasto 001)	40.000	200.000	240.000
Ayudas para la Creación de Unidades de I+D (exp. de gasto 002)	240.000	800.000	1.040.000
Ayudas para la Part. en Convocat. Nacion. y Europeas (exp. de gasto 003)	0	20.000	20.000
Ayudas para la I+D (exp. de gasto 004)	240.000	800.000	1.040.000
Ayudas para la I+D en Cooperac. entre Empresas y OI (exp. de gasto 005)	0	180.000	180.000
Ayudas para el Apoyo a la Innovación (exp. de gasto 006)	240.000	135.000	375.000
Ayudas para el Asesoramiento Tecnológico Concertado (exp. de gasto 007)	40.000	200.000	240.000
	800.000	2.335.000	3.135.000

De acuerdo con la disposición adicional única apartado tercero de dicho decreto, el gasto total de las acciones previstas se imputará a la aplicación presupuestaria 1904331B77000, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la IDT en particular para las PYMES", proyecto de gasto 200919040044 "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas", financiado con Fondos FEDER, dentro del Eje 1 Tema Prioritario 04.

Con motivo de nuevas disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2011 se incrementa el importe de dicho ejercicio hasta 6.800.000 de euros, con un reparto por líneas conforme a la tabla siguiente:

	2010	2011	TOTAL
Ayudas a Empresas Jóvenes e Innovadoras (exp. de gasto 001)	40.000	125.000	165.000
Ayudas para la Creación de Unidades de I+D (exp. de gasto 002)	240.000	2.000.000	2.240.000
Ayudas para la Part. en Convocat. Nacion. y Europeas (exp. de gasto 003)	0	25.000	25.000
Ayudas para la I+D (exp. de gasto 004)	240.000	2.000.000	2.240.000
Ayudas para la I+D en Cooperac. entre Empresas y OI (exp. de gasto 005)	0	325.000	325.000
Ayudas para el Apoyo a la Innovación (exp. de gasto 006)	240.000	2.000.000	2.240.000
Ayudas para el Asesoramiento Tecnológico Concertado (exp. de gasto 007)	40.000	325.000	365.000
	800.000	6.800.000	7.600.000



Esta ampliación implica un aumento, sobre lo consignado inicialmente, de 4.465.000 euros para el año 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 1904331B77000 y al proyecto de gasto 200919040044.

Dado que el sistema de concurrencia competitiva se basa fundamentalmente en un proceso de evaluación comparativa entre todas las solicitudes presentadas y admitidas a trámite hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, se hace preciso identificar el presupuesto global puesto a disposición del programa de ayudas para la presente convocatoria.

Del mismo modo, el artículo 41.2 párrafo segundo de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) indica que en las convocatorias periódicas que se sujeten al procedimiento general de concurrencia competitiva, la cuantía global de los créditos presupuestarios que habrán de ser fijados en la convocatoria podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, y para general conocimiento, se hace saber:

Que el crédito total asignado a la convocatoria es de siete millones seiscientos mil euros (7.600.000 €).

El crédito antes señalado resultará aplicable a aquellos expedientes que hubiesen sido presentados dentro del plazo de la convocatoria para el ejercicio 2010 establecido en la disposición adicional única, apartado segundo del Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2010. El Secretario General, CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Ampliación del suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en la ciudad de Cáceres". Expte.: 1091022TE011. (2010062302)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1091022TE011.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en la ciudad de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.100,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2010.
- b) Contratista: Instituto Tecnológico de Castilla y León.
- c) Importe de adjudicación: 113.000,34 euros (IVA incluido).

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas en el paraje "El Convento" y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 10N1011FD033. (2010062309)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en el paraje "El Convento" y otros de la comarca de Las Hurdes (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 1 de junio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 404.520,69 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido en el programa Natura 2000).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2010.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, SL.
- c) Importe de adjudicación: 301.772,43 euros (IVA incluido).

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 120, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2010083397)

Acordada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la incoación de procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior y enclavados del Monte de Utilidad Pública n.º 120, denominado "Sierra Fría", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valencia de



Alcántara, esta Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con la normativa de aplicación, en ejecución del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ha acordado que el inicio de las operaciones correspondientes a su deslinde tenga lugar el día 27 de octubre de 2010, a las 10,00 horas, así como fijar como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, y designar como Ingeniero Operador al Ingeniero Técnico Forestal D. Santiago Fraile Bueso.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos, y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se adjunta Anexo en el que se relacionan los titulares catastrales de terrenos colindantes o de enclavados del monte.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 120 "SIERRA FRÍA"

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI/NIF
10207A05500001	CONSTERNA SL	B80870660
10207A05500005	NAVAS MELLADO JUSTO (HEREDEROS DE)	07024045Y
10207A05500006	PIRIS NOVOA VIRGINIA	07040127B
10207A05500007	MIRANDA LLAMAS LUIS	
10207A05500009	OTERO GONZALEZ M NIEVES (50% usufructo)	11039542W
	OTERO GONZALEZ M NIEVES (50% propiedad)	11039542W
	MORENO OTERO MA NIEVES (25% nuda propiedad)	07047110W
	MORENO OTERO MARIA DE LOS ANGELES (25% nuda propiedad)	07049389G
10207A05500010	PILO MORON ESTEBAN	
10207A05500011	CORCHADO EXPOSITO JUAN	07032655Z
10207A05500012	PICADO DE LOS REYES FRANCISCO (HEREDEROS DE)	07021638Z
10207A05500015	ANTUNEZ ROMERO MARIA	07030511D
10207A05500019	MANUEL	
10207A05500297	CARBALLO SILVA JOSE LORENZO	07041472E
10207A05500021	CARBALLO SILVA SILVERIO	
10207A05500022	CARBALLO ESCARMENA FRANCISCA	07029367S
10207A05500111	CARBALLO SILVA SILVERIO	
10207A05500112	CARBALLO SILVA SILVERIO	
10207A05500113	BERROCAL MORGADO MANUEL	01762099T
10207A05500121	CARBALLO GUAPO JOSE	07029357M
10207A05500122	CARBALLO ESCARMENA FRANCISCA	07029367S
10207A05500253	MORATO SOTO ANTONIO (HEREDEROS DE)	07023600K
10207A05500255	BERROCAL CARRERA M PILAR	07043231X
10207A05500256	BERROCAL CARRERA M PILAR	07043231X



10207A05500267	ANTUNEZ CARBALLO MARCELINO	07034421D
10207A05500268	MORAN ESCARMENA M LUISA	06943999T
10207A05500277	SALPICO TRINIDAD JUAN	
10207A05500280	LORENZO SAEZ MARIA DEL PILAR	06404535R
10207A05500283	PIRIS PIRIS HILARIO	07042903G
10207A05500284	PIRIS PIRIS HILARIO	07042903G
10207A05500272	GONZALEZ PIRIS FLORINDO	07039498A

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones acogidas al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010083337)

Se redacta el presente anuncio para dar cumplimiento a lo reflejado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos a reflejar en el mismo estarán en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este aspecto el Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y las normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables contempla la publicación de la relación de las subvenciones concedidas al amparo del citado decreto.

Presentadas las solicitudes para acogerse al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, y vistas las resoluciones favorables, las cuales se imputan a la aplicación presupuestaria 12.05.323C.770.00 del proyecto de gasto 2010 12 005 0003 00 cofinanciados con Fondos FEADER, se publica la relación del beneficiario de dicho régimen de ayudas, reflejado en el Anexo adjunto.

Mérida, a 9 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, AGUSTÍN PÉREZ ROMERO.

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
NR10-0018-1	José Luis Montero Ciriero	Rosalejo	453.700,11	272.220,07



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 16 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.

Acta: I102010000045095. (2010ED0471)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102010000045095. Sujeto responsable: Roma Pub, SL. Domicilio: Avda. Monseñor Riveri, n.º 44, 1.º B; 10800 Coria (Cáceres). Importe de la sanción: 6.251 €.

Cáceres, a 16 de septiembre de 2010. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 21 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1691/2010. (2010ED0472)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1691/2010.

Demandante: M.ª Teresa Montero Fernández.

Demandado: Pub Roma.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 04-11-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 21 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0186/10. (2010ED0479)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "José Manuel Márquez Rastrojo", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 10 de junio de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0186/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0186/10.

Acta n.º: I62010000036164(SH).

Fecha de notificación del Acta: 06/04/2010.

Empresa: José Manuel Márquez Rastrojo.

DNI o CIF: 80071356F.

Domicilio: C/ Valladolid, 5-4.º C.

Localidad: Badajoz. CP: 06006.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 120 € (ciento veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62010000036164(SH)".



Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0231/10. (2010ED0480)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Codes Hidráulica Atlántico, SLU", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 7 de julio de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0231/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0231/10.

Acta n.º: I62010000030811(O).

Fecha notificación del Acta: 19/05/2010.

Empresa: Codes Hidráulica Atlántico, SLU.

DNI o CIF: B06551931.

Domicilio: C/ Cardero, 3.

Localidad: Mérida CP: 06800 (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 626 € (seiscientos veintiséis euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62010000030811(O).

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010083387)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/081-2010	María del Carmen Fernández Fernández	Reglamento (CE) 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 €
S/082-2010	Antonio Vargas Silva	Reglamento (CE) 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 €

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/139-2010, en materia de salud pública. (2010083388)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Francisco José Prieto Román (titular Establecimiento Alcazaba).

Último domicilio conocido: C/ General Exponda, n.º 3-1.º C. 10003 Cáceres.

Expediente n.º: S/139-2010.

Normativa infringida:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y del Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 8.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y del Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 22.1.

Sanción propuesta: treinta mil un euros (30.001 €).

Plazo de interposición de alegaciones: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Consejera de Sanidad y Dependencia.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de autorización demanial para la instalación de un cajero automático en el Hospital Tierra de Barros de Almendralejo. (2010083367)

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante la solicitud de la entidad financiera Caja de Almendralejo, inscrita con el número 48 de la sección C del Registro de Entidades Cooperativas de crédito del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y domicilio social en Plaza de San Antonio, s/n., Código Postal 06200 de Almendralejo (Badajoz), por el presente anuncio se pone de manifiesto el interés mostrado por la referida entidad financiera para la



instalación de un cajero automático en el Hospital Tierra de Barros de Almendralejo perteneciente al Servicio Extremeño de Salud, por lo que se establece un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que otras personas físicas o jurídicas puedan manifestar su interés en acceder a la autorización demanial, que se concederá por un plazo de cuatro años, para la instalación de un cajero automático en el Hospital Tierra de Barros de Almendralejo.

Los interesados deberán, en el plazo establecido, presentar en el registro General del SES sito en Avda. de las Américas, n.º 2, Código Postal 06800 Mérida (Badajoz), escrito dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, manifestando su interés en acceder a la autorización demanial que se publicita.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0418509, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010083409)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D.ª Aranzazu Martínez Carriches, con NIF 04222814-Z, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0418509, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha interesada la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D.ª Aranzazu Martínez Carriches, con NIF 04222814-Z, domiciliada en C/ Cirilo, n.º 31, de Herrera del Duque, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma



prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de julio de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0446109, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010083411)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D.ª Manuela Jiménez Mendieta, con NIF 36966438-X, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0446109, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha interesada la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D.ª Manuela Jiménez Mendieta, con NIF 36966438-X, domiciliada en C/ Traseras del Castillo, n.º 95, de Valencia de Alcántara, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de julio de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0471809, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010083410)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Teodor Georgiev Penov, con NIF X07856837-Z, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0471809, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicho interesado la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D. Teodor Georgiev Penov, con NIF X07856837-Z, domiciliado en Avda. Juan Sebastián Elcano, n.º 37 - 8.º C, de Badajoz, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de julio de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Sistema automatizado de cultivo, identificación y antibiogramas de microorganismos". Expte.: S.032/10. (2010083355)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.032/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de sistema automatizado de cultivo, identificación y antibiogramas de microorganismos.
- c) División por lotes: No.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 129.258,62 €.
Importe IVA (16%): 20.681,38 €.
Total importe: 149.940,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de julio de 2010.
- b) Contratista: Becton Dickinson, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 129.258,00 €.
Importe IVA (18%): 23.266,44 €.
Total importe: 152.524,44 €.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (2010083413)

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad, acordó convocar a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del domicilio social de la Entidad, Paseo de San Francisco, número 18, de la ciudad de Badajoz, el día 28 de octubre de 2010, a las 17 horas en primera convocatoria y el mismo día y lugar, a las 17,30 horas, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.
2. Informe del Presidente.
3. Informe del Director General.
4. Informe de la Comisión de Control correspondiente al primer semestre de 2010.
5. Propuesta y aprobación, en su caso, de una modificación en el Presupuesto de la Obra Social para el ejercicio 2010, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 4 de junio de 2010, en los siguientes términos:

"Creación de una obra nueva en colaboración denominada "Plan de Apoyo de Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura"".
6. Aprobación del Proyecto de Integración mediante la constitución de un Sistema Institucional de Protección entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, por el que se crea el grupo económico consolidable Banco Grupo Cajatres. Delegación de facultades.
7. Aprobación, en su caso, de las directrices básicas del Plan de Actuación y de las Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
8. Ruegos y preguntas.
9. Acuerdo sobre la aprobación del Acta, o en su caso, nombramiento de dos interventores, que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Desde la fecha de la presente convocatoria, los miembros de la Asamblea tendrán a su disposición, en el domicilio social, Paseo de San Francisco, n.º 18, de Badajoz, información



suficiente relacionada con los temas a tratar y derecho a examinar los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, en particular, el Proyecto de Integración mediante la constitución de una Sistema Institucional de Protección entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz; los informes de administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Integración y las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las Cajas participantes en la integración, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2010. El Presidente del Consejo de Administración, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net